

|                           |   |
|---------------------------|---|
| Referencia:               | <b>2021/00009816X Pleno ordinario 15 de abril de 2021</b> |
| Procedimiento:            | <b>Expediente de sesiones de Ayuntamiento Pleno</b>       |
| Asunto:                   | <b>Pleno mensual ordinario 15 de abril de 2021</b>        |
| <b>Negociado de Actas</b> |   |

**SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL DÍA 15 DE ABRIL DE 2021.**

En la ciudad de Cáceres y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las diez horas y cuatro minutos del día 15 de abril de 2021, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de Pleno de este Ayuntamiento.

**ASISTENTES**

|   |                        |
|---|------------------------|
| M <sup>a</sup> Josefa Pulido Pérez          | Alcaldesa en funciones |
| María Ángeles Costa Fanega                  | Concejala              |
| Jorge Villar Guijarro                       | Concejal               |
| Andrés Licerán González                     | Portavoz               |
| Fernanda Valdés Sánchez                     | Concejala              |
| José Ramón Bello Rodrigo                    | Concejal               |
| Paula Rodríguez Pallero                     | Concejala              |
| David Santos Holguín                        | Concejal               |
| Rafael Antonio Mateos Pizarro               | Portavoz               |
| María Guardiola Martín                      | Concejala              |
| Domingo Jesús Expósito Rubio                | Concejal               |
| María Elena Manzano Silva                   | Concejala              |
| José Ángel Sánchez Juliá                    | Concejal               |
| Víctor Manuel Bazo Machacón                 | Concejal               |
| Carla Marisa Ramos Do Nascimento            | Concejala              |
| Antonio María Ibarra Castro                 | Concejal               |
| Raquel Preciados Penis                      | Portavoz               |
| Antonio Bohigas González                    | Concejal               |
| María Consolación del Castillo López Basset | Portavoz               |
| Ildefonso Calvo Suero                       | Concejal               |
| Raúl Martín Fernández                       | Concejal               |
| Francisco Martín Alcántara Grados           | Concejal               |
| María del Mar Díaz Solís                    | Concejala              |
| Teófilo Amores Mendoza                      | Concejal               |
| Juan Miguel González Palacios               | Secretario General     |
| Justo Moreno López                          | Interventor            |

**AUSENTES**

|                    |         |
|--------------------|---------|
| Luis Salaya Julián | Alcalde |
|--------------------|---------|

El Sr. Ibarra Castro se ausenta de la sesión antes de comenzar el estudio del punto

25 del Orden del día.

Antes de iniciar el estudio de los puntos comprendidos en el Orden del Día, el Ilmo. Sr. Alcalde solicita un minuto de silencio por los fallecidos a consecuencia de la pandemia provocada por el COVID-19.

## ORDEN DEL DÍA

### **1. Área del Negociado de Actas.**

**Número: 2021/00005755C.**

**Aprobación del Acta de la sesión mensual ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2021.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, dar su aprobación al acta de la sesión mensual ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2021.

### **2. Intervención.**

**Número: 2021/00009746D.**

**Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas.**

**Expediente de modificación de crédito mediante de la concesión de suplemento de crédito 01/2021.**

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de abril de 2021, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.**- La Sra. Presidenta da cuenta a la Comisión del expediente de modificación de crédito mediante la concesión de Suplemento de Crédito 01/2021.

**Teniendo en cuenta** el Informe de fecha 30 de marzo de 2021 emitido por el Director del Área de Infraestructuras, que obra en el expediente de referencia.

**VISTA** la Memoria de la Alcaldía de fecha 5 de abril de 2021, del siguiente tenor literal:

*“NECESIDAD DE LA MEDIDA.- La modificación de créditos que se pretende tiene su fundamento en posibilitar la financiación de las siguientes actuaciones:*

*DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES:*

- **MEJORAS ALUMBRADO AVDA. DE LA BONDAD**  
*Se acompaña al expediente Informe Técnico del Director del Área Infraestructuras.*  
**TOTAL: 150.000,00 €**
- **MEJORAS ALUMBRADO AVDA. DE ESPAÑA Y PARQUE DE GLORIA FUERTES**  
*Se acompaña al expediente Informe Técnico del Director del Área Infraestructuras.*  
**TOTAL: 100.000,00 €**
- **MEJORA ALUMBRADO PARQUE DE MEJOSTILLA**  
*Se acompaña al expediente Informe Técnico del Director del Área Infraestructuras.*  
**TOTAL: 58.000,00 €**

*CLASE DE MODIFICACIÓN.- Suplemento de crédito, ya que se trata de asignar mayor crédito para asumir un gasto específico y determinado para el cual no existe crédito en el presupuesto aprobado. Los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el*

ejercicio siguiente y para el que no existe crédito suficiente o no es ampliable el consignado (artículos 177 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 35 del Real Decreto 500/1990).

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS AFECTADAS.-** Se trata de la aplicación presupuestaria de gastos de inversión 12/165/609 vinculada a los Proyectos de Gastos (2021/4/ALUMB/1); (2021/4/ALUMB/2) y (2021/4/ALUMB/3) respectivamente

**FINANCIACIÓN.-** De conformidad con el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, la financiación será mediante Remanente Líquido de Tesorería, siendo el importe del Remanente, a 31 de diciembre de 2020, de 10.429.867,39 €.”

| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN                             | IMPORTE      |
|----------|---|--------------|
| 87000    | REMANENTE DE TESORERÍA GASTOS GENERALES | 308.000,00 € |

**VISTO** el informe emitido por el Sr. Interventor, de fecha 5 de abril de 2021, del siguiente tenor literal:

*“Visto el expediente de Suplemento de crédito 1/2021, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:*

*1. Que se trata de un suplemento de crédito para financiar la actuación relacionada en la Memoria, para la cual, previamente, no existe crédito suficiente en el presupuesto de 2021, resultando necesario habilitar crédito por importe de 308.000,00 €, al no ser suficiente el crédito actualmente existente en la aplicación presupuestaria de gasto 12/165/609 (“Alumbrado Público. Inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general”).*

*2. Que existe financiación suficiente para dar cobertura a esta modificación, a través del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, según los datos procedentes de la liquidación del ejercicio presupuestario 2020, de conformidad con el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990.*

*3. Que el órgano competente para la aprobación de este suplemento de crédito es el Pleno Municipal del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, debiéndose aprobar con los mismos trámites y requisitos que los exigidos para la aprobación de los presupuestos, por lo que la habilitación del crédito será efectiva una vez quede aprobado definitivamente este expediente y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*4. Al tratarse de una financiación con cargo a Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, afectará tanto a la estabilidad presupuestaria como a la regla de gasto, si bien el cumplimiento de las mismas será determinado en la liquidación del ejercicio 2021, sin perjuicio de que en este ejercicio, al igual que en el anterior, se ha determinado la suspensión de los objetivos de estabilidad y deuda, además de la no observancia de la regla de gasto, tras la aprobación por el Congreso de los Diputados el 20 de octubre de 2020 del acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre, por el que se dispone que quedan suspendidos el acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecuan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno*

*de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021”.*

Se eleva a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas la siguiente **propuesta de ACUERDO**:

*“Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de créditos nº 01/2021 bajo la modalidad de Suplemento de Crédito.*

*Segundo.- Exponer el acuerdo al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres por plazo de QUINCE días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones. En caso de que durante el citado plazo no se formularan reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo.”*

A continuación la Sra. Presidenta abre el turno de intervenciones.

Y no habiendo intervenciones, LA COMISIÓN, **por unanimidad**, dictamina favorablemente y **propone al Pleno de la Corporación** la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos mediante la concesión de suplemento de crédito 01/2021 al Presupuesto General del Ayuntamiento de Cáceres para el ejercicio de 2021, en los términos propuestos en la Memoria de Alcaldía de 5 de abril de 2021.

**SEGUNDO:** Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**TERCERO:** Considerar definitivamente aprobado dicho expediente si durante indicado plazo no se presentasen reclamaciones».

Seguidamente, la Sra. Alcaldesa en funciones pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos mediante la concesión de suplemento de crédito 01/2021 al Presupuesto General del Ayuntamiento de Cáceres para el ejercicio de 2021, en los términos propuestos en la Memoria de Alcaldía de 5 de abril de 2021.

**SEGUNDO:** Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**TERCERO:** Considerar definitivamente aprobado dicho expediente si durante indicado plazo no se presentasen reclamaciones.

### 3. Intervención.

Número: 2021/00009748B.

Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas.

Expediente de modificación de crédito mediante de la concesión de suplemento de crédito 02/2021.

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de abril de 2021, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.**- La Sra. Presidenta da cuenta a la Comisión del expediente de modificación de crédito mediante la concesión de Suplemento de Crédito 02/2021.

Teniendo en cuenta el Informe de fecha 26 de marzo de 2021 emitido por el Jefe del Servicio de Desarrollo Tecnológico, que obra en el expediente de referencia.

VISTA la Memoria de la Alcaldía de fecha 5 de abril de 2021, del siguiente tenor literal:

“**NECESIDAD DE LA MEDIDA.**- La modificación de créditos que se pretende tiene su fundamento en posibilitar la financiación de la siguiente actuación:

| ACTUACIONES                      | IMPORTE      |
|----------------------------------|--------------|
| SUMINISTRO DE EQUIPOS            | 200.000,00 € |
| LICENCIAS DESARROLLO TECNOLÓGICO | 181.000,00 € |
| TOTAL                            | 381.000,00 € |

#### DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

- **INVERSIONES HARDWARE Y SOFTWARE.**

Se acompaña al expediente informe técnico del Jefe de Servicio de Desarrollo Tecnológico.

TOTAL: 381.000,00 €

**CLASE DE MODIFICACIÓN.**- Suplemento de crédito, ya que se trata de asignar mayor crédito para asumir un gasto específico y determinado para el cual no existe crédito en el presupuesto aprobado. Los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito suficiente o no es ampliable el consignado (artículos 177 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 35 del Real Decreto 500/1990).

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS AFECTADAS.**- Se trata de las aplicaciones presupuestarias de gastos de inversión 16/92002/626 y 16/92002/64100, vinculadas a los Proyectos de gastos (2021/4/INFOR/1) y (2021/4/INFOR/2), respectivamente.

**FINANCIACIÓN.**- De conformidad con el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, la financiación será mediante Remanente Líquido de Tesorería, siendo el importe del Remanente, a 31 de diciembre de 2020, de 10.429.867,39 €.”

| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN                             | IMPORTE      |
|----------|---|--------------|
| 87000    | REMANENTE DE TESORERÍA GASTOS GENERALES | 381.000,00 € |

VISTO el informe emitido por el Sr. Interventor, de fecha 5 de abril de 2021, del siguiente tenor literal:

*“Visto el expediente de Suplemento de crédito 2/2021, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:*

*1. Que se trata de un suplemento de crédito para financiar la actuación relacionada en la Memoria, para la cual, previamente, no existe crédito suficiente en el presupuesto de 2021, resultando necesario habilitar crédito por importe de 381.000,00 €, al no ser suficiente el crédito actualmente existente en las aplicaciones presupuestarias de gasto 16/92002/626 (“Informática. Equipos para Procesos de Información”) y 16/92002/64100 (“informática. Licencias de Servidor”).*

*2. Que existe financiación suficiente para dar cobertura a esta modificación, a través del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, según los datos procedentes de la liquidación del ejercicio presupuestario 2020, de conformidad con el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990.*

*3. Que el órgano competente para la aprobación de este suplemento de crédito es el Pleno Municipal del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, debiéndose aprobar con los mismos trámites y requisitos que los exigidos para la aprobación de los presupuestos, por lo que la habilitación del crédito será efectiva una vez quede aprobado definitivamente este expediente y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*4. Al tratarse de una financiación con cargo a Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, afectará tanto a la estabilidad presupuestaria como a la regla de gasto, si bien el cumplimiento de las mismas será determinado en la liquidación del ejercicio 2021, sin perjuicio de que en este ejercicio, al igual que en el anterior, se ha determinado la suspensión de los objetivos de estabilidad y deuda, además de la no observancia de la regla de gasto, tras la aprobación por el Congreso de los Diputados el 20 de octubre de 2020 del acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre, por el que se dispone que quedan suspendidos el acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.”*

Se eleva a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas la siguiente propuesta de ACUERDO:

*“Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de créditos nº 02/2021, bajo la modalidad de Suplemento de Crédito.*

*Segundo.- Exponer el acuerdo al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres por plazo de QUINCE días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones. En caso de que durante el citado plazo no se formularan reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo.”*

A continuación la Sra. Presidenta abre el turno de intervenciones.

Y no habiendo intervenciones, LA COMISIÓN, **por unanimidad**, dictamina favorablemente y **propone al Pleno de la Corporación** la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos mediante la concesión de suplemento de crédito 02/2021 al Presupuesto General del Ayuntamiento de Cáceres para el ejercicio de 2021, en los términos propuestos en la Memoria de Alcaldía de 5 de abril de 2021.

**SEGUNDO:** Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**TERCERO:** Considerar definitivamente aprobado dicho expediente si durante indicado plazo no se presentasen reclamaciones».

Seguidamente, la Sra. Alcaldesa en funciones pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos mediante la concesión de suplemento de crédito 02/2021 al Presupuesto General del Ayuntamiento de Cáceres para el ejercicio de 2021, en los términos propuestos en la Memoria de Alcaldía de 5 de abril de 2021.

**SEGUNDO:** Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**TERCERO:** Considerar definitivamente aprobado dicho expediente si durante indicado plazo no se presentasen reclamaciones.

#### **4. Intervención.**

**Número: 2021/0009751Z.**

**Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas.**

**Expediente de modificación de crédito mediante de la concesión de suplemento de**

**crédito 03/2021.**

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de abril de 2021, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.-** La Sra. Presidenta da cuenta a la Comisión del expediente de modificación de crédito mediante la concesión de Suplemento de Crédito 03/2021.

Teniendo en cuenta el Informe de fecha 30 de marzo de 2021 emitido por el Director del Área de Infraestructuras, que obra en el expediente de referencia.

VISTA la Memoria de la Alcaldía de fecha 5 de abril de 2021, del siguiente tenor literal:

“**NECESIDAD DE LA MEDIDA.-** La modificación de créditos que se pretende tiene su fundamento en posibilitar la financiación de las siguientes actuaciones:

| ACTUACIONES   | IMPORTE      |
|---|--------------|
| PAVIMENTACIÓN PARCELA APARCAMIENTO EL MADRUELO          | 45.000,00 €  |
| PAVIMENTACIÓN PARCELA APARCAMIENTO EXPLANADA CEMENTERIO | 95.000,00 €  |
| TOTAL   | 140.000,00 € |

**DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES:**

- **PAVIMENTACIÓN PARCELA APARCAMIENTO EL MADRUELO**

Se acompaña al expediente Informe Técnico del Director del Área Infraestructuras.

TOTAL: 45.000,00 €

- **PAVIMENTACIÓN PARCELA APARCAMIENTO EXPLANADA CEMENTERIO**

Se acompaña al expediente Informe Técnico del Director del Área Infraestructuras.

TOTAL: 95.000,00 €

**CLASE DE MODIFICACIÓN.-** Suplemento de crédito, ya que se trata de asignar mayor crédito para asumir un gasto específico y determinado para el cual no existe crédito en el presupuesto aprobado. Los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito suficiente o no es ampliable el consignado (artículos 177 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 35 del Real Decreto 500/1990).

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS AFECTADAS.-** Se trata de la aplicación presupuestaria de gastos de inversión 12/1532/619 vinculada a los Proyectos de Gastos (2021/4/PARKI/1) y (2021/4/PARKI/2), respectivamente.

**FINANCIACIÓN.-** De conformidad con el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, la financiación será mediante Remanente Líquido de Tesorería, siendo el importe del Remanente, a 31 de diciembre de 2020, de 10.429.867,39 €.”

| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN                             | IMPORTE      |
|----------|---|--------------|
| 87000    | REMANENTE DE TESORERÍA GASTOS GENERALES | 140.000,00 € |

VISTO el informe emitido por el Sr. Interventor, de fecha 5 de abril de 2021, del

siguiente tenor literal:

*“Visto el expediente de Suplemento de crédito 3/2021, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:*

*1. Que se trata de un suplemento de crédito para financiar la actuación relacionada en la Memoria, para la cual, previamente, no existe crédito suficiente en el presupuesto de 2021, resultando necesario habilitar crédito por importe de 140.000,00 €, al no ser suficiente el crédito actualmente existente en la aplicación presupuestaria de gasto 12/1532/619 (“Vías Públicas. Inversiones de reposición en infraestructura y bienes destinados a uso general”).*

*2. Que existe financiación suficiente para dar cobertura a esta modificación, a través del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, según los datos procedentes de la liquidación del ejercicio presupuestario 2020, de conformidad con el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990.*

*3. Que el órgano competente para la aprobación de este suplemento de crédito es el Pleno Municipal del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, debiéndose aprobar con los mismos trámites y requisitos que los exigidos para la aprobación de los presupuestos, por lo que la habilitación del crédito será efectiva una vez quede aprobado definitivamente este expediente y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*4. Al tratarse de una financiación con cargo a Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, afectará tanto a la estabilidad presupuestaria como a la regla de gasto, si bien el cumplimiento de las mismas será determinado en la liquidación del ejercicio 2021, sin perjuicio de que en este ejercicio, al igual que en el anterior, se ha determinado la suspensión de los objetivos de estabilidad y deuda, además de la no observancia de la regla de gasto, tras la aprobación por el Congreso de los Diputados el 20 de octubre de 2020 del acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre, por el que se dispone que quedan suspendidos el acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecuan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.”*

Se eleva a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas la siguiente propuesta de ACUERDO:

*“Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de créditos nº 03/2021, bajo la modalidad de Suplemento de Crédito.*

*Segundo.- Exponer el acuerdo al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres por plazo de QUINCE días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones. En caso de que durante el citado plazo no se formularan reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo.”*

A continuación la Sra. Presidenta abre el turno de intervenciones.

Y no habiendo intervenciones, LA COMISIÓN, **por unanimidad**, dictamina favorablemente y **propone al Pleno de la Corporación** la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos mediante la concesión de suplemento de crédito 03/2021 al Presupuesto General del Ayuntamiento de Cáceres para el ejercicio de 2021, en los términos propuestos en la Memoria de Alcaldía de 5 de abril de 2021.

**SEGUNDO:** Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**TERCERO:** Considerar definitivamente aprobado dicho expediente si durante indicado plazo no se presentasen reclamaciones».

Seguidamente, la Sra. Alcaldesa en funciones pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos mediante la concesión de suplemento de crédito 03/2021 al Presupuesto General del Ayuntamiento de Cáceres para el ejercicio de 2021, en los términos propuestos en la Memoria de Alcaldía de 5 de abril de 2021.

**SEGUNDO:** Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**TERCERO:** Considerar definitivamente aprobado dicho expediente si durante indicado plazo no se presentasen reclamaciones.

## 5. Intervención.

**Número: 2021/00009752S.**

**Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas.**

**Expediente de modificación de crédito mediante de la concesión de suplemento de crédito 04/2021.**

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de abril de 2021, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.**- La Sra. Presidenta da cuenta a la Comisión del expediente de modificación de crédito mediante la concesión de Suplemento de Crédito 04/2021.

Teniendo en cuenta el informe del Director del Área de Proyectos Estratégicos y Edificación, de 25 de marzo de 2021, y el Informe emitido por el Director del Área de Infraestructuras, de 30 de marzo de 2021, que obran en el expediente de referencia.

VISTA la Memoria de la Alcaldía de fecha 5 de abril de 2021, del siguiente tenor literal:

“**NECESIDAD DE LA MEDIDA.**- La modificación de créditos que se pretende tiene su fundamento en posibilitar la financiación de las siguientes actuaciones:

| ACTUACIONES                                | IMPORTE            |
|--|--------------------|
| SALIDA DE EMERGENCIA EDIFICIO VALHONDO     | 10.000,00 €        |
| MOBILIARIO URBANO PARQUE DEL PASEO ALTO    | 25.000,00 €        |
| PLACAS FOTOVOLTAICAS EDIFICIOS MUNICIPALES | 25.000,00 €        |
| <b>TOTAL</b>                               | <b>60.000,00 €</b> |

**DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN:**

• **SALIDA DE EMERGENCIA EDIFICIO VALHONDO**

Se trata de dotar una nueva vía de evacuación interior en el Edificio Valhondo. Se acompaña informe técnico del Director del Área de Proyectos Estratégicos y Edificación.

TOTAL: 10.000,00 €

• **MOBILIARIO URBANO PARQUE DEL PASEO ALTO**

Se acompaña al expediente Informe Técnico del Director del Área Infraestructuras.

TOTAL: 25.000,00 €

• **PLACAS FOTOVOLTAICAS EXISTENTES EDIFICIOS MUNICIPALES**

Se acompaña al expediente Informe Técnico del Director del Área Infraestructuras.

TOTAL: 25.000,00 €

**CLASE DE MODIFICACIÓN.**- Suplemento de crédito, ya que se trata de asignar mayor crédito para asumir un gasto específico y determinado para el cual no existe crédito en el presupuesto aprobado. Los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito suficiente o no es ampliable el consignado (artículos 177 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 35 del Real Decreto 500/1990).

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS AFECTADAS.**- Se trata de las aplicaciones presupuestarias de gastos de inversión 01/171/625, 10/920/622 y 10/920/632 vinculadas a los Proyectos de Gastos (2021/4/PASEO/1), (2021/4/VALHO/1) y (2021/4/EDIFI/1).

**FINANCIACIÓN.**- De conformidad con el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, la financiación será mediante Remanente Líquido de Tesorería, siendo el importe del Remanente, a 31 de diciembre de 2020, de 10.429.867,39 €.”

| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN                             | IMPORTE     |
|----------|---|-------------|
| 87000    | REMANENTE DE TESORERÍA GASTOS GENERALES | 60.000,00 € |

VISTO el informe emitido por el Sr. Interventor, de fecha 5 de abril de 2021, del siguiente tenor literal:

*“Visto el expediente de Suplemento de crédito 4/2021, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:*

*1. Que se trata de un suplemento de crédito para financiar la actuación relacionada en la Memoria, para la cual, previamente, no existe crédito suficiente en el presupuesto de 2021, resultando necesario habilitar crédito por importe de 60.000,00 €, al no ser suficiente el crédito actualmente existente en las aplicaciones presupuestarias de gasto 10/920/622 (“Administración General. Inversiones nuevas en edificios y otras construcciones”), 10/920/632 (“Administración General. Inversiones de reposición en edificios y otras construcciones”) y 01/171/625 (“Parques y Jardines. Inversión en Mobiliario”).*

*2. Que existe financiación suficiente para dar cobertura a esta modificación, a través del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, según los datos procedentes de la liquidación del ejercicio presupuestario 2020, de conformidad con el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990.*

*3. Que el órgano competente para la aprobación de este suplemento de crédito es el Pleno Municipal del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, debiéndose aprobar con los mismos trámites y requisitos que los exigidos para la aprobación de los presupuestos, por lo que la habilitación del crédito será efectiva una vez quede aprobado definitivamente este expediente y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*4. Al tratarse de una financiación con cargo a Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, afectará tanto a la estabilidad presupuestaria como a la regla de gasto, si bien el cumplimiento de las mismas será determinado en la liquidación del ejercicio 2021, sin perjuicio de que en este ejercicio, al igual que en el anterior, se ha determinado la suspensión de los objetivos de estabilidad y deuda, además de la no observancia de la regla de gasto, tras la aprobación por el Congreso de los Diputados el 20 de octubre de 2020 del acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre, por el que se dispone que quedan suspendidos el acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecuan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.”*

Se eleva a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas la siguiente propuesta de ACUERDO:

*“Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de créditos nº 04/2021, bajo la modalidad de Suplemento de Crédito.*

*Segundo.- Exponer el acuerdo al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres por plazo de QUINCE días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones. En caso de que durante el citado plazo no se formularan reclamaciones, se considerará definitivamente*

*aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo.”*

A continuación la Sra. Presidenta abre el turno de intervenciones.

Y no habiendo intervenciones, LA COMISIÓN, **por unanimidad**, dictamina favorablemente y **propone al Pleno de la Corporación** la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos mediante la concesión de suplemento de crédito 04/2021 al Presupuesto General del Ayuntamiento de Cáceres para el ejercicio de 2021, en los términos propuestos en la Memoria de Alcaldía de 5 de abril de 2021.

**SEGUNDO:** Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**TERCERO:** Considerar definitivamente aprobado dicho expediente si durante indicado plazo no se presentasen reclamaciones».

Seguidamente, la Sra. Alcaldesa en funciones pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos mediante la concesión de suplemento de crédito 04/2021 al Presupuesto General del Ayuntamiento de Cáceres para el ejercicio de 2021, en los términos propuestos en la Memoria de Alcaldía de 5 de abril de 2021.

**SEGUNDO:** Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**TERCERO:** Considerar definitivamente aprobado dicho expediente si durante indicado plazo no se presentasen reclamaciones.

## **6. Intervención.**

**Número: 2021/00009753Q.**

**Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas.**

**Expediente de modificación de crédito mediante de la concesión de suplemento de crédito 05/2021.**

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas, en

sesión extraordinaria celebrada el día 8 de abril de 2021, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.**- La Sra. Presidenta da cuenta a la Comisión del expediente de modificación de crédito mediante la concesión de Suplemento de Crédito 05/2021.

VISTA la Memoria de la Alcaldía de fecha 5 de abril de 2021, del siguiente tenor literal:

“**NECESIDAD DE LA MEDIDA.**- La modificación de créditos que se pretende tiene su fundamento en posibilitar la financiación de la siguiente actuación:

| ACTUACIÓN  | IMPORTE        |
|--|----------------|
| DESARROLLO EMPRESARIAL. PLAN AYUDAS PYMES Y AUTONOMOS. COVID-19. | 3.000.000,00 € |

**DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN:**

**AYUDAS A EMPRESARIOS Y AUTÓNOMOS DEL SECTOR COMERCIO, HOSTELERÍA Y TURISMO**

*Se trata de ayudas dirigidas a las actividades económicas que se han visto afectadas por la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

*El Plan pretende potenciar y fortalecer el sector económico y las Pymes de nuestra ciudad, generando liquidez en el sector empresarial minorista ante la situación actual.*

**TOTAL: 3.000.000,00 €**

**CLASE DE MODIFICACIÓN.**- Suplemento de crédito, ya que se trata de asignar mayor crédito para asumir un gasto específico y determinado para el cual no existe crédito en el presupuesto aprobado. Los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito suficiente o no es ampliable el consignado (artículos 177 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 35 del Real Decreto 500/1990).

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA AFECTADA.**- Se trata de la aplicación presupuestaria 10/433/479.

**FINANCIACIÓN.**- De conformidad con el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, la financiación será mediante Remanente Líquido de Tesorería, siendo el importe del Remanente, a 31 de diciembre de 2020, de 10.429.867,39 €.”

| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN                             | IMPORTE        |
|----------|---|----------------|
| 87000    | REMANENTE DE TESORERÍA GASTOS GENERALES | 3.000.000,00 € |

VISTO el informe emitido por el Sr. Interventor, de fecha 5 de abril de 2021, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente de Suplemento de crédito 5/2021, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

1. Que se trata de un suplemento de crédito para financiar la actuación relacionada en la Memoria, para la cual, previamente, no existe crédito suficiente en el presupuesto de 2021, resultando necesario habilitar crédito por importe de 3.000.000,00 €, al no ser suficiente el crédito actualmente existente en la aplicación presupuestaria de gasto 10/433/479 (“Desarrollo empresarial. Plan de incentivos a Autónomos y Pymes”).

2. Que existe financiación suficiente para dar cobertura a esta modificación, a través del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, según los datos procedentes de la liquidación del ejercicio presupuestario 2020, de conformidad con el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990.

3. Que el órgano competente para la aprobación de este suplemento de crédito es el Pleno Municipal del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, debiéndose aprobar con los mismos trámites y requisitos que los exigidos para la aprobación de los presupuestos, por lo que la habilitación del crédito será efectiva una vez quede aprobado definitivamente este expediente y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. Al tratarse de una financiación con cargo a Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, afectará tanto a la estabilidad presupuestaria como a la regla de gasto, si bien el cumplimiento de las mismas será determinado en la liquidación del ejercicio 2021, sin perjuicio de que en este ejercicio, al igual que en el anterior, se ha determinado la suspensión de los objetivos de estabilidad y deuda, además de la no observancia de la regla de gasto, tras la aprobación por el Congreso de los Diputados el 20 de octubre de 2020 del acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre, por el que se dispone que quedan suspendidos el acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecuan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.”

Se eleva a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas la siguiente propuesta de ACUERDO:

“Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de créditos nº 05/2021, bajo la modalidad de Suplemento de Crédito.

Segundo.- Exponer el acuerdo al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres por plazo de QUINCE días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones. En caso de que durante el citado plazo no se formularan reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo.”

A continuación la Sra. Presidenta abre el turno de intervenciones.

.../...

Finalizado el turno de intervenciones, se somete a votación la propuesta de dictamen.

Y LA COMISIÓN, **por unanimidad**, dictamina favorablemente y **propone al Pleno de la Corporación** la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos mediante la concesión de suplemento de crédito 05/2021 al Presupuesto General del Ayuntamiento de Cáceres para el ejercicio de 2021, en los términos propuestos en la Memoria de Alcaldía de 5 de abril de 2021.

**SEGUNDO:** Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días

hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**TERCERO:** Considerar definitivamente aprobado dicho expediente si durante indicado plazo no se presentasen reclamaciones».

La Sra. Alcaldesa en funciones abre el turno de intervenciones.

.../...

Seguidamente, la Sra. Alcaldesa en funciones pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos mediante la concesión de suplemento de crédito 05/2021 al Presupuesto General del Ayuntamiento de Cáceres para el ejercicio de 2021, en los términos propuestos en la Memoria de Alcaldía de 5 de abril de 2021.

**SEGUNDO:** Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**TERCERO:** Considerar definitivamente aprobado dicho expediente si durante indicado plazo no se presentasen reclamaciones.

## 7. Intervención.

**Número: 2021/00009756L.**

**Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas.**

**Expediente de modificación de crédito mediante de la concesión de suplemento de crédito 06/2021.**

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de abril de 2021, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.-** La Sra. Presidenta da cuenta a la Comisión del expediente de modificación de crédito mediante la concesión de Suplemento de Crédito 06/2021.

VISTA la Memoria de la Alcaldía de fecha 5 de abril de 2021, del siguiente tenor literal:

*“NECESIDAD DE LA MEDIDA.- La modificación de créditos que se pretende tiene su fundamento en posibilitar la financiación de las siguientes*

actuaciones:

| ACTUACIONES   | IMPORTE      |
|---|--------------|
| COFINANCIACION MURALLA BALUARTE DE LOS POZOS FASE I | 113.506,83 € |
| APORTACIÓN CONSORCIO IFECA ANUALIDAD 2020           | 37.000,00 €  |
| TOTAL   | 150.506,83 € |

**DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES:**

• **COFINANCIACIÓN MURALLA BALUARTE DE LOS POZOS FASE I**

Se trata de aportar crédito para la cofinanciación al 30 por cien de la obra subvencionada por el Ministerio de Fomento con cargo al 1,5 por cien cultural.

TOTAL: 113.506,83 €

• **APORTACIÓN CONSORCIO IFECA ANUALIDAD 2020**

Se trata de habilitar crédito para reconocer la aportación anual correspondiente al ejercicio 2020, solicitada con fecha 2 febrero del 2021 por el Sr. Gerente del Consorcio.

TOTAL: 37.000,00 €

**CLASE DE MODIFICACIÓN.-** Suplemento de crédito, ya que se trata de asignar mayor crédito para asumir un gasto específico y determinado para el cual no existe crédito en el presupuesto aprobado. Los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito suficiente o no es ampliable el consignado (artículos 177 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 35 del Real Decreto 500/1990).

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS AFECTADAS.-** Se trata de la aplicación presupuestaria de gastos de inversión 14/336/619 vinculada al Proyecto de Gastos (2019/2/MURAL/1/) y de la aplicación 10/943/46703 correspondiente a la aportación al Consorcio IFECA.

**FINANCIACIÓN.-** De conformidad con el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, la financiación será mediante Remanente Líquido de Tesorería, siendo el importe del Remanente, a 31 de diciembre de 2020, de 10.429.867,39 €."

| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN                             | IMPORTE      |
|----------|---|--------------|
| 87000    | REMANENTE DE TESORERÍA GASTOS GENERALES | 150.506,83 € |

VISTO el informe emitido por el Sr. Interventor, de fecha 5 de abril de 2021, del siguiente tenor literal:

"Visto el expediente de Suplemento de crédito 6/2021, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

1. Que se trata de un suplemento de crédito para financiar la actuación relacionada en la Memoria, para la cual, previamente, no existe crédito suficiente en el presupuesto de 2021, resultando necesario habilitar crédito por importe de 150.506,83 €, al no ser suficiente el crédito actualmente existente en las aplicaciones presupuestarias de gasto 14/336/619 ("Protección y Gestión del Patrimonio Histórico Artístico. Otras inversiones de reposición en infraestructura y bienes destinados a uso general") y 10/943/46703 ("Aportación Consorcio IFECA")

2. Que existe financiación suficiente para dar cobertura a esta

*modificación, a través del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, según los datos procedentes de la liquidación del ejercicio presupuestario 2020, de conformidad con el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990.*

*3. Que el órgano competente para la aprobación de este suplemento de crédito es el Pleno Municipal del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, debiéndose aprobar con los mismos trámites y requisitos que los exigidos para la aprobación de los presupuestos, por lo que la habilitación del crédito será efectiva una vez quede aprobado definitivamente este expediente y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*4. Al tratarse de una financiación con cargo a Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, afectará tanto a la estabilidad presupuestaria como a la regla de gasto, si bien el cumplimiento de las mismas será determinado en la liquidación del ejercicio 2021, sin perjuicio de que en este ejercicio, al igual que en el anterior, se ha determinado la suspensión de los objetivos de estabilidad y deuda, además de la no observancia de la regla de gasto, tras la aprobación por el Congreso de los Diputados el 20 de octubre de 2020 del acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre, por el que se dispone que quedan suspendidos el acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecuan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.”*

Se eleva a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas la siguiente propuesta de ACUERDO:

*“Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de créditos nº 06/2021, bajo la modalidad de Suplemento de Crédito.*

*Segundo.- Exponer el acuerdo al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres por plazo de QUINCE días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones. En caso de que durante el citado plazo no se formularan reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo.”*

A continuación la Sra. Presidenta abre el turno de intervenciones.

Y no habiendo intervenciones, LA COMISIÓN, **por unanimidad**, dictamina favorablemente y **propone al Pleno de la Corporación** la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos mediante la concesión de suplemento de crédito 06/2021 al Presupuesto General del Ayuntamiento de Cáceres para el ejercicio de 2021, en los términos propuestos en la Memoria de Alcaldía de 5 de abril de 2021.

**SEGUNDO:** Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de

abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**TERCERO:** Considerar definitivamente aprobado dicho expediente si durante indicado plazo no se presentasen reclamaciones».

Seguidamente, la Sra. Alcaldesa en funciones pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos mediante la concesión de suplemento de crédito 06/2021 al Presupuesto General del Ayuntamiento de Cáceres para el ejercicio de 2021, en los términos propuestos en la Memoria de Alcaldía de 5 de abril de 2021.

**SEGUNDO:** Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**TERCERO:** Considerar definitivamente aprobado dicho expediente si durante indicado plazo no se presentasen reclamaciones.

## 8. Intervención.

**Número: 2021/00009757C.**

**Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas.**

**Expediente de modificación de crédito mediante de la concesión de suplemento de crédito 07/2021.**

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de abril de 2021, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.-** La Sra. Presidenta da cuenta a la Comisión del expediente de modificación de crédito mediante la concesión de Suplemento de Crédito 07/2021.

Teniendo en cuenta el Informe de fecha 25 de marzo de 2021 emitido por el Director del Área de Proyectos Estratégicos y Edificación, que obra en el expediente de referencia.

VISTA la Memoria de la Alcaldía de fecha 5 de abril de 2021, del siguiente tenor literal:

“**NECESIDAD DE LA MEDIDA.-** La modificación de créditos que se pretende tiene su fundamento en posibilitar la financiación de la siguiente actuación:

| ACTUACIÓN                                   | IMPORTE     |
|---|-------------|
| OBRAS DE REFORMA ASEOS CEMENTERIO MUNICIPAL | 36.000,00 € |

**DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN:****OBRAS DE REFORMA ASEOS CEMENTERIO MUNICIPAL**

Se propone con esta intervención, adecuar el edificio que se construyó para aseos y que se está utilizando para almacén municipal debido al mal estado en el que se encuentran los actuales aseos.

Se acompaña informe técnico del Director del Área de Proyectos Estratégicos.

TOTAL: 36.000,00 €

**CLASE DE MODIFICACIÓN.-** Suplemento de crédito, ya que se trata de asignar mayor crédito para asumir un gasto específico y determinado para el cual no existe crédito en el presupuesto aprobado. Los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito suficiente o no es ampliable el consignado (artículos 177 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 35 del Real Decreto 500/1990).

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA AFECTADA.-** Se trata de la aplicación presupuestaria de gastos de inversión 12/164/632, vinculada al Proyecto de Gastos (2021/4/CEMEN/1).

**FINANCIACIÓN.-** De conformidad con el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, la financiación será mediante Remanente Líquido de Tesorería, siendo el importe del Remanente, a 31 de diciembre de 2020, de 10.429.867,39 €.

| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN                             | IMPORTE     |
|----------|---|-------------|
| 87000    | REMANENTE DE TESORERÍA GASTOS GENERALES | 36.000,00 € |

VISTO el informe emitido por el Sr. Interventor, de fecha 5 de abril de 2021, del siguiente tenor literal:

*“Visto el expediente de Suplemento de crédito 7/2021, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:*

1. Que se trata de un suplemento de crédito para financiar la actuación relacionada en la Memoria, para la cual, previamente, no existe crédito suficiente en el presupuesto de 2021, resultando necesario habilitar crédito por importe de 36.000,00 €, al no ser suficiente el crédito actualmente existente en la aplicación presupuestaria de gasto 12/164/632 (“Cementerio. Edificios y otras construcciones”).

2. Que existe financiación suficiente para dar cobertura a esta modificación, a través del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, según los datos procedentes de la liquidación del ejercicio presupuestario 2020, de conformidad con el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990.

3. Que el órgano competente para la aprobación de este suplemento de crédito es el Pleno Municipal del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, debiéndose aprobar con los mismos trámites y requisitos que los exigidos para la aprobación de los presupuestos, por lo que la habilitación del crédito será efectiva una vez quede aprobado definitivamente este expediente y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. Al tratarse de una financiación con cargo a Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, afectará tanto a la estabilidad presupuestaria como a la regla de gasto, si bien el cumplimiento de las mismas será determinado en la liquidación del ejercicio 2021, sin perjuicio de que en este ejercicio, al igual que en el anterior, se ha determinado la suspensión de los objetivos de estabilidad y deuda, además de la no observancia de la regla de gasto, tras la aprobación por el Congreso de los Diputados el 20 de octubre de 2020 del acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre, por el que se dispone que quedan suspendidos el acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecuan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.

Se eleva a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas la siguiente propuesta de ACUERDO:

*“Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de créditos nº 07/2021, bajo la modalidad de Suplemento de Crédito.*

*Segundo.- Exponer el acuerdo al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres por plazo de QUINCE días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones. En caso de que durante el citado plazo no se formularan reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo.”*

A continuación la Sra. Presidenta abre el turno de intervenciones.

Y no habiendo intervenciones, LA COMISIÓN, **por unanimidad**, dictamina favorablemente y **propone al Pleno de la Corporación** la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos mediante la concesión de suplemento de crédito 07/2021 al Presupuesto General del Ayuntamiento de Cáceres para el ejercicio de 2021, en los términos propuestos en la Memoria de Alcaldía de 5 de abril de 2021.

**SEGUNDO:** Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**TERCERO:** Considerar definitivamente aprobado dicho expediente si durante indicado plazo no se presentasen reclamaciones».

Seguidamente, la Sra. Alcaldesa en funciones pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación

presentes en esta sesión, acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos mediante la concesión de suplemento de crédito 07/2021 al Presupuesto General del Ayuntamiento de Cáceres para el ejercicio de 2021, en los términos propuestos en la Memoria de Alcaldía de 5 de abril de 2021.

**SEGUNDO:** Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**TERCERO:** Considerar definitivamente aprobado dicho expediente si durante indicado plazo no se presentasen reclamaciones.

## 9. Intervención.

**Número: 2021/00009758K.**

**Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas.**

**Expediente de modificación de crédito mediante de la concesión de suplemento de crédito 08/2021.**

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de abril de 2021, que dice lo siguiente:

**«DICTAMEN.-** La Sra. Presidenta da cuenta a la Comisión del expediente de modificación de crédito mediante la concesión de Suplemento de Crédito 08/2021.

Teniendo en cuenta el Modificado del Proyecto Básico y de Ejecución de Octubre de 2020, realizado por la arquitecta Natalia Hernández Rodríguez, referente a la *“Reforma y Adecuación del Salón de Actos y Patio Exterior de la Casa de Cultura Antonio Rodríguez Moñino”*.

VISTA la Memoria de la Alcaldía de fecha 5 de abril de 2021, del siguiente tenor literal:

**“NECESIDAD DE LA MEDIDA.-** *La modificación de créditos que se pretende tiene su fundamento en posibilitar la financiación de la siguiente actuación:*

| ACTUACIÓN  | IMPORTE     |
|--|-------------|
| MODIFICADO REFORMA DEL SALÓN DE ACTOS CASA DE CULTURA RODRIGUEZ MOÑINO | 61.952,70 € |

### **DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN**

- **MODIFICADO REFORMA DEL SALÓN DE ACTOS CASA DE CULTURA RODRIGUEZ MOÑINO**

*La necesidad del modificado del Proyecto es debida a la circunstancia sobrevenida de entrada de agua por desbordamiento de un canalón, causando daños tanto en la zona objeto de reforma y adecuación del salón de actos, como en otras estancias de la Casa de Cultura.*

*Se acompaña al expediente informe técnico de la Dirección de Obra del*

Proyecto.

TOTAL: 61.952,70 €

**CLASE DE MODIFICACIÓN.-** Suplemento de crédito, ya que se trata de asignar mayor crédito para asumir un gasto específico y determinado para el cual no existe crédito en el presupuesto aprobado. Los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito suficiente o no es ampliable el consignado (artículos 177 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el 35 del Real Decreto 500/1990).

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS AFECTADAS.-** Se trata de la aplicación presupuestaria de gastos de inversión 13/333/632, vinculada al Proyecto de gastos (2016/2/PREST/2).

**FINANCIACIÓN.-** De conformidad con el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, la financiación será mediante Remanente Líquido de Tesorería, siendo el importe del Remanente, a 31 de diciembre de 2020, de 10.429.867,39 €.”

| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN                             | IMPORTE     |
|----------|---|-------------|
| 87000    | REMANENTE DE TESORERÍA GASTOS GENERALES | 61.952,70 € |

VISTO el informe emitido por el Sr. Interventor, de fecha 5 de abril de 2021, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente de Suplemento de crédito 8/2021, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

1. Que se trata de un suplemento de crédito para financiar la actuación relacionada en la Memoria, para la cual, previamente, no existe crédito suficiente en el presupuesto de 2021, resultando necesario habilitar crédito por importe de 61.952,70 €, al no ser suficiente el crédito actualmente existente en la aplicación presupuestaria de gasto 13/333/632 (“Equipamientos culturales. Inversiones de reposición en edificios y otras construcciones”).

2. Que existe financiación suficiente para dar cobertura a esta modificación, a través del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, según los datos procedentes de la liquidación del ejercicio presupuestario 2020, de conformidad con el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990.

3. Que el órgano competente para la aprobación de este suplemento de crédito es el Pleno Municipal del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, debiéndose aprobar con los mismos trámites y requisitos que los exigidos para la aprobación de los presupuestos, por lo que la habilitación del crédito será efectiva una vez quede aprobado definitivamente este expediente y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. Al tratarse de una financiación con cargo a Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, afectará tanto a la estabilidad presupuestaria como a la regla de gasto, si bien el cumplimiento de las mismas será determinado en la liquidación del ejercicio 2021, sin perjuicio de que en este ejercicio, al igual que en el anterior, se ha determinado la suspensión de los objetivos de estabilidad y deuda, además de la no observancia de la regla de

*gasto, tras la aprobación por el Congreso de los Diputados el 20 de octubre de 2020 del acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre, por el que se dispone que quedan suspendidos el acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecuan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.”*

Se eleva a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas la siguiente propuesta de ACUERDO:

*“Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de créditos nº 08/2021, bajo la modalidad de Suplemento de Crédito.*

*Segundo.- Exponer el acuerdo al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres por plazo de QUINCE días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones. En caso de que durante el citado plazo no se formularan reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo.”*

A continuación la Sra. Presidenta abre el turno de intervenciones.

Y no habiendo intervenciones, LA COMISIÓN, **por unanimidad**, dictamina favorablemente y **propone al Pleno de la Corporación** la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos mediante la concesión de suplemento de crédito 08/2021 al Presupuesto General del Ayuntamiento de Cáceres para el ejercicio de 2021, en los términos propuestos en la Memoria de Alcaldía de 5 de abril de 2021.

**SEGUNDO:** Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**TERCERO:** Considerar definitivamente aprobado dicho expediente si durante indicado plazo no se presentasen reclamaciones».

Seguidamente, la Sra. Alcaldesa en funciones pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos mediante la concesión de suplemento de crédito 08/2021 al Presupuesto General del Ayuntamiento de Cáceres para el ejercicio de 2021, en los términos propuestos en la Memoria de Alcaldía de 5 de abril de 2021.

**SEGUNDO:** Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**TERCERO:** Considerar definitivamente aprobado dicho expediente si durante indicado plazo no se presentasen reclamaciones.

## 10. Intervención.

**Número: 2021/00009730Q.**

**Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas.**

**Expediente de modificación de crédito bajo la modalidad de crédito extraordinario 01/2021.**

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de abril de 2021, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.-** La Sra. Presidenta da cuenta a la Comisión del expediente de modificación de crédito bajo la modalidad de Crédito Extraordinario 01/2021.

VISTA la Memoria de la Alcaldía de fecha 5 de abril de 2021, del siguiente tenor literal:

“**NECESIDAD DE LA MEDIDA.-** La modificación de créditos que se pretende tiene su fundamento en posibilitar la financiación de la siguiente actuación:

| ACTUACIÓN                     | IMPORTE      |
|-------------------------------|--------------|
| EXPROPIACIÓN RIBERA DEL MARCO | 481.897,45 € |

### DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

- EXPROPIACIÓN RIBERA DEL MARCO

TOTAL: 481.897,45 €

**CLASE DE MODIFICACIÓN.-** Crédito extraordinario, ya que se trata de asignar crédito para asumir un gasto específico y determinado para el cual no existe crédito en el presupuesto aprobado. Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito (artículos 177 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 35 del Real Decreto 500/1990).

### APLICACIÓN PRESUPUESTARIA AFECTADA.-

Se trata de la aplicación presupuestaria de gastos de inversión 14/15100/600, vinculada al Proyecto de gastos (2021/4/EXPRO/1) (EXPROPIACIÓN RIBERA DEL MARCO).

**FINANCIACIÓN.-** De conformidad con el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, la financiación será mediante Remanente Líquido de Tesorería, siendo el importe del Remanente, a 31 de diciembre de 2020, de 10.429.867,39

€.”

| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN                             | IMPORTE      |
|----------|---|--------------|
| 87000    | REMANENTE DE TESORERIA GASTOS GENERALES | 481.897,45 € |

VISTO el informe emitido por el Sr. Interventor, de fecha 5 de abril de 2021, del siguiente tenor literal:

*“Visto el expediente de crédito extraordinario 1/2021, el que suscribe tiene a bien emitir el siguiente:*

#### INFORME

1. *Que se trata de un crédito extraordinario para habilitar crédito, por importe de 481.897,45 €, a fin de poder ejecutar la actuación descrita en la Memoria, para la cual no existe crédito en el Presupuesto municipal de 2021.*

2. *Que, para la financiación de esta modificación, existe crédito adecuado y suficiente a través del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, según los datos procedentes de la liquidación del ejercicio presupuestario 2020, de conformidad con el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990.*

3. *Que el órgano competente para la aprobación de este crédito extraordinario es el Pleno Municipal del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, debiéndose aprobar con los mismos trámites y requisitos que los exigidos para la aprobación de los presupuestos.*

4. *Al tratarse de una financiación con cargo a Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, afectará tanto a la estabilidad presupuestaria como a la regla de gasto, si bien el cumplimiento de las mismas será determinado en la liquidación del ejercicio 2021, sin perjuicio de que en este ejercicio, al igual que en el anterior, se ha determinado la suspensión de los objetivos de estabilidad y deuda, además de la no observancia de la regla de gasto, tras la aprobación por el Congreso de los Diputados el 20 de octubre de 2020 del acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre, por el que se dispone que quedan suspendidos el acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecuan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.”*

Se eleva a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas la siguiente propuesta de ACUERDO:

*“Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de créditos bajo la modalidad de Crédito Extraordinario nº 01/2021.*

*Segundo.- Exponer el acuerdo al público mediante anuncio inserto en el Tablón de*

*Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres por plazo de QUINCE días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones. En caso de que durante el citado plazo no se formularan reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo.”*

A continuación la Sra. Presidenta abre el turno de intervenciones.

Y no habiendo intervenciones, LA COMISIÓN, **por unanimidad**, dictamina favorablemente y **propone al Pleno de la Corporación** la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de Crédito Extraordinario 01/2021 al Presupuesto General del Ayuntamiento de Cáceres para el ejercicio de 2021, en los términos propuestos en la Memoria de Alcaldía de 5 de abril de 2021.

**SEGUNDO:** Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**TERCERO:** Considerar definitivamente aprobado dicho expediente si durante indicado plazo no se presentasen reclamaciones».

Seguidamente, la Sra. Alcaldesa en funciones pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de Crédito Extraordinario 01/2021 al Presupuesto General del Ayuntamiento de Cáceres para el ejercicio de 2021, en los términos propuestos en la Memoria de Alcaldía de 5 de abril de 2021.

**SEGUNDO:** Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**TERCERO:** Considerar definitivamente aprobado dicho expediente si durante indicado plazo no se presentasen reclamaciones.

## 11. Intervención.

**Número: 2021/00009733L.**

**Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas.**

**Expediente de modificación de crédito bajo la modalidad de crédito extraordinario**

02/2021.

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de abril de 2021, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.-** La Sra. Presidenta da cuenta a la Comisión del expediente de modificación de crédito bajo la modalidad de Crédito Extraordinario 02/2021.

Teniendo en cuenta el Informe del Director del Área de Proyectos Estratégicos y Edificación, de fecha 25 de marzo de 2021, y el Informe emitido por el Director del Área de Infraestructuras, de 30 de marzo de 2021, que obran en el expediente de referencia.

VISTA la Memoria de la Alcaldía de fecha 5 de abril de 2021, del siguiente tenor literal:

“**NECESIDAD DE LA MEDIDA.-** La modificación de créditos que se pretende tiene su fundamento en posibilitar la financiación de las siguientes actuaciones:

| ACTUACIÓN                            | IMPORTE      |
|--------------------------------------|--------------|
| CESTA ELEVADORA SECCIÓN ELECTRICIDAD | 90.000,00 €  |
| MAQUINARIA CEMENTERIO MUNICIPAL      | 53.500,00 €  |
| TOTAL                                | 143.500,00 € |

**DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN**

• **CESTA ELEVADORA SECCIÓN ELECTRICIDAD**

Adquisición de un furgón dotado de cesta elevadora para la Sección de Electricidad. Se acompaña al expediente Informe Técnico del Director del Área Infraestructuras.

TOTAL: 90.000,00 €

• **MAQUINARIA CEMENTERIO MUNICIPAL**

Suministro de bienes de equipos para el Cementerio Municipal de Cáceres. Se acompaña al expediente Informe Técnico del Director del Área de Proyectos Estratégicos.

TOTAL. 53.500,00 €

**CLASE DE MODIFICACIÓN.-** Crédito extraordinario, ya que se trata de asignar crédito para asumir un gasto específico y determinado para el cual no existe crédito en el presupuesto aprobado. Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito. (Artículos 177 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 35 del Real Decreto 500/1990).

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS AFECTADAS.-** Se trata de las aplicaciones presupuestarias de gastos de inversión 12/1532/624 y 12/164/623, vinculadas a los Proyectos de gastos (2021/4/GRUA/1) y (2021/4/CEMEN/1), respectivamente.

**FINANCIACIÓN.-** De conformidad con el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, la financiación será mediante Remanente Líquido de Tesorería, siendo el importe del Remanente, a 31 de diciembre de 2020, de 10.429.867,39 €.”

| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN                             | IMPORTE      |
|----------|---|--------------|
| 87000    | REMANENTE DE TESORERIA GASTOS GENERALES | 143.500,00 € |

VISTO el informe emitido por el Sr. Interventor, de fecha 5 de abril de 2021, del siguiente tenor literal:

*“Visto el expediente de crédito extraordinario 2/2021, el que suscribe tiene a bien emitir el siguiente:*

**INFORME**

1. *Que se trata de un crédito extraordinario para habilitar crédito, por importe de 143.500,00 €, a fin de poder ejecutar la actuación descrita en la Memoria, para la cual no existe crédito en el Presupuesto municipal de 2021.*

2. *Que, para la financiación de esta modificación, existe crédito adecuado y suficiente a través del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, según los datos procedentes de la liquidación del ejercicio presupuestario 2020, de conformidad con el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990.*

3. *Que el órgano competente para la aprobación de este crédito extraordinario es el Pleno Municipal del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, debiéndose aprobar con los mismos trámites y requisitos que los exigidos para la aprobación de los presupuestos.*

4. *Al tratarse de una financiación con cargo a Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, afectará tanto a la estabilidad presupuestaria como a la regla de gasto, si bien el cumplimiento de las mismas será determinado en la liquidación del ejercicio 2021, sin perjuicio de que en este ejercicio, al igual que en el anterior, se ha determinado la suspensión de los objetivos de estabilidad y deuda, además de la no observancia de la regla de gasto, tras la aprobación por el Congreso de los Diputados el 20 de octubre de 2020 del acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre, por el que se dispone que quedan suspendidos el acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecuan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.*

*Es cuanto se tiene a bien informar, a los efectos oportunos.”*

Se eleva a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas la siguiente propuesta de ACUERDO:

*“Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de créditos bajo la modalidad de Crédito Extraordinario nº 02/2021.*

*Segundo.- Exponer el acuerdo al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres por plazo de QUINCE días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones. En caso de que durante el citado plazo no se formularan reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo.”*

A continuación la Sra. Presidenta abre el turno de intervenciones.

Y no habiendo intervenciones, LA COMISIÓN, **por unanimidad**, dictamina

favorablemente y **propone al Pleno de la Corporación** la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de Crédito Extraordinario 02/2021 al Presupuesto General del Ayuntamiento de Cáceres para el ejercicio de 2021, en los términos propuestos en la Memoria de Alcaldía de 5 de abril de 2021.

**SEGUNDO:** Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**TERCERO:** Considerar definitivamente aprobado dicho expediente si durante indicado plazo no se presentasen reclamaciones».

Seguidamente, la Sra. Alcaldesa en funciones pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de Crédito Extraordinario 02/2021 al Presupuesto General del Ayuntamiento de Cáceres para el ejercicio de 2021, en los términos propuestos en la Memoria de Alcaldía de 5 de abril de 2021.

**SEGUNDO:** Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**TERCERO:** Considerar definitivamente aprobado dicho expediente si durante indicado plazo no se presentasen reclamaciones.

En este momento, se ausenta de la sesión el Sr. Alcántara Grados.

## 12. Intervención.

**Número: 2021/00009735K.**

**Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas.**

**Expediente de modificación de crédito bajo la modalidad de crédito extraordinario 03/2021.**

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de abril de 2021, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.**- La Sra. Presidenta da cuenta a la Comisión del expediente de modificación de crédito bajo la modalidad de Crédito Extraordinario 03/2021.

Teniendo en cuenta el Informe de fecha 30 de marzo de 2021 emitido por el Director del Área de Infraestructuras, que obra en el expediente de referencia.

VISTA la Memoria de la Alcaldía de fecha 5 de abril de 2021, del siguiente tenor literal:

*“NECESIDAD DE LA MEDIDA.- La modificación de créditos que se pretende tiene su fundamento en posibilitar la financiación de la siguiente actuación:*

| ACTUACIÓN                        | IMPORTE      |
|----------------------------------|--------------|
| ASFALTADO DEPÓSITO POLICÍA LOCAL | 134.000,00 € |

**DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN**

• **ASFALTADO DEPÓSITO PARCELA POLICÍA LOCAL**

*Consiste en la pavimentación del Depósito de vehículos de la Policía Local. Se acompaña al expediente Informe Técnico del Director del Área Infraestructuras.*

**TOTAL: 134.000,00 €**

**CLASE DE MODIFICACIÓN.-** Crédito extraordinario, ya que se trata de asignar crédito para asumir un gasto específico y determinado para el cual no existe crédito en el presupuesto aprobado. Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito. (Artículos 177 TRLRHL y 35 RD 500/1990).

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS AFECTADAS.-** Se trata de la aplicación presupuestaria de gastos de inversión 12/132/619, vinculada al Proyecto de gastos (2021/4/SEGUR/1).

**FINANCIACIÓN.-** De conformidad con el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, la financiación será mediante Remanente Líquido de Tesorería, siendo el importe del Remanente, a 31 de diciembre de 2020, de 10.429.867,39 €.”

| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN                             | IMPORTE      |
|----------|---|--------------|
| 87000    | REMANENTE DE TESORERIA GASTOS GENERALES | 134.000,00 € |

VISTO el informe emitido por el Sr. Interventor, de fecha 5 de abril de 2021, del siguiente tenor literal:

*“Visto el expediente de crédito extraordinario 3/2021, el que suscribe tiene a bien emitir el siguiente:*

**INFORME**

1. *Que se trata de un crédito extraordinario para habilitar crédito, por importe de 134.000,00 €, a fin de poder ejecutar la actuación descrita en la Memoria, para la cual no existe crédito en el Presupuesto municipal de 2021.*

2. *Que, para la financiación de esta modificación, existe crédito adecuado y suficiente a través del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, según los datos procedentes de la liquidación del ejercicio presupuestario 2020, de conformidad con el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990.*

3. *Que el órgano competente para la aprobación de este crédito extraordinario es el Pleno Municipal del Ayuntamiento, de conformidad con el*

artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, debiéndose aprobar con los mismos trámites y requisitos que los exigidos para la aprobación de los presupuestos.

4. Al tratarse de una financiación con cargo a Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, afectará tanto a la estabilidad presupuestaria como a la regla de gasto, si bien el cumplimiento de las mismas será determinado en la liquidación del ejercicio 2021, sin perjuicio de que en este ejercicio, al igual que en el anterior, se ha determinado la suspensión de los objetivos de estabilidad y deuda, además de la no observancia de la regla de gasto, tras la aprobación por el Congreso de los Diputados el 20 de octubre de 2020 del acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre, por el que se dispone que quedan suspendidos el acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecuan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.

*Es cuanto se tiene a bien informar, a los efectos oportunos.”*

Se eleva a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas la siguiente propuesta de ACUERDO:

*“Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de créditos bajo la modalidad de Crédito Extraordinario nº 03/2021.*

*Segundo.- Exponer el acuerdo al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres por plazo de QUINCE días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones. En caso de que durante el citado plazo no se formularan reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo.”*

A continuación la Sra. Presidenta abre el turno de intervenciones.

Y no habiendo intervenciones, LA COMISIÓN, **por unanimidad**, dictamina favorablemente y **propone al Pleno de la Corporación** la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de Crédito Extraordinario 03/2021 al Presupuesto General del Ayuntamiento de Cáceres para el ejercicio de 2021, en los términos propuestos en la Memoria de Alcaldía de 5 de abril de 2021.

**SEGUNDO:** Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**TERCERO:** Considerar definitivamente aprobado dicho expediente si durante indicado plazo no se presentasen reclamaciones».

Seguidamente, la Sra. Alcaldesa en funciones pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintitrés miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de Crédito Extraordinario 03/2021 al Presupuesto General del Ayuntamiento de Cáceres para el ejercicio de 2021, en los términos propuestos en la Memoria de Alcaldía de 5 de abril de 2021.

**SEGUNDO:** Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**TERCERO:** Considerar definitivamente aprobado dicho expediente si durante indicado plazo no se presentasen reclamaciones.

### 13. Intervención.

**Número: 2021/00009737T.**

**Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas.**

**Expediente de modificación de crédito bajo la modalidad de crédito extraordinario 04/2021.**

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de abril de 2021, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.-** La Sra. Presidenta da cuenta a la Comisión del expediente de modificación de crédito bajo la modalidad de Crédito Extraordinario 04/2021.

Teniendo en cuenta el Informe de fecha 30 de marzo de 2021 emitido por el Director del Área de Infraestructuras, que obra en el expediente de referencia.

VISTA la Memoria de la Alcaldía de fecha 5 de abril de 2021, del siguiente tenor literal:

*“NECESIDAD DE LA MEDIDA.- La modificación de créditos que se pretende tiene su fundamento en posibilitar la financiación de la siguiente actuación:*

| ACTUACIÓN                        | IMPORTE      |
|----------------------------------|--------------|
| ACCESIBILIDAD PARADAS DE AUTOBUS | 100.000,00 € |

#### *DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN*

- *ACCESIBILIDAD PARADAS DE AUTOBUS*

*Se trata de mejorar la accesibilidad en las paradas de autobús urbano. Se acompaña al expediente Informe Técnico del Director del Área Infraestructuras.*

*TOTAL: 100.000,00 €*

*CLASE DE MODIFICACIÓN.- Crédito extraordinario, ya que se trata de asignar crédito para asumir un gasto específico y determinado para el cual no*

existe crédito en el presupuesto aprobado. Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito. (Artículos 177 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 35 Real Decreto 500/1990).

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS AFECTADAS.-** Se trata de la aplicación presupuestaria de gastos de inversión 12/4411/619, vinculada al Proyecto de gastos (2021/4/ACCES/1).

**FINANCIACIÓN.-** De conformidad con el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, la financiación será mediante Remanente Líquido de Tesorería, siendo el importe del Remanente, a 31 de diciembre de 2020, de 10.429.867,39 €.

| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN                             | IMPORTE      |
|----------|---|--------------|
| 87000    | REMANENTE DE TESORERIA GASTOS GENERALES | 100.000,00 € |

VISTO el informe emitido por el Sr. Interventor, de fecha 5 de abril de 2021, del siguiente tenor literal:

*“Visto el expediente de crédito extraordinario 4/2021, el que suscribe tiene a bien emitir el siguiente:*

**INFORME**

1. Que se trata de un crédito extraordinario para habilitar crédito, por importe de 100.000,00 €, a fin de poder ejecutar la actuación descrita en la Memoria, para la cual no existe crédito en el Presupuesto municipal de 2021.

2. Que, para la financiación de esta modificación, existe crédito adecuado y suficiente a través del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, según los datos procedentes de la liquidación del ejercicio presupuestario 2020, de conformidad con el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990.

3. Que el órgano competente para la aprobación de este crédito extraordinario es el Pleno Municipal del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, debiéndose aprobar con los mismos trámites y requisitos que los exigidos para la aprobación de los presupuestos.

4. Al tratarse de una financiación con cargo a Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, afectará tanto a la estabilidad presupuestaria como a la regla de gasto, si bien el cumplimiento de las mismas será determinado en la liquidación del ejercicio 2021, sin perjuicio de que en este ejercicio, al igual que en el anterior, se ha determinado la suspensión de los objetivos de estabilidad y deuda, además de la no observancia de la regla de gasto, tras la aprobación por el Congreso de los Diputados el 20 de octubre de 2020 del acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre, por el que se dispone que quedan suspendidos el acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecuan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de

*febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.*

*Es cuanto se tiene a bien informar, a los efectos oportunos.”*

Se eleva a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas la siguiente propuesta de ACUERDO:

*“Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de créditos bajo la modalidad de Crédito Extraordinario nº 04/2021.*

*Segundo.- Exponer el acuerdo al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres por plazo de QUINCE días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones. En caso de que durante el citado plazo no se formularan reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo.”*

A continuación la Sra. Presidenta abre el turno de intervenciones.

Y no habiendo intervenciones, LA COMISIÓN, **por unanimidad**, dictamina favorablemente y **propone al Pleno de la Corporación** la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de Crédito Extraordinario 04/2021 al Presupuesto General del Ayuntamiento de Cáceres para el ejercicio de 2021, en los términos propuestos en la Memoria de Alcaldía de 5 de abril de 2021.

**SEGUNDO:** Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**TERCERO:** Considerar definitivamente aprobado dicho expediente si durante indicado plazo no se presentasen reclamaciones».

Seguidamente, la Sra. Alcaldesa en funciones pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintitrés miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de Crédito Extraordinario 04/2021 al Presupuesto General del Ayuntamiento de Cáceres para el ejercicio de 2021, en los términos propuestos en la Memoria de Alcaldía de 5 de abril de 2021.

**SEGUNDO:** Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en los artículos 169 y 177.2 del Real

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**TERCERO:** Considerar definitivamente aprobado dicho expediente si durante indicado plazo no se presentasen reclamaciones.

En este momento, se incorpora a la sesión el Sr. Alcántara Grados.

#### 14. Intervención.

**Número: 2021/00009738R.**

**Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas.**

**Expediente de modificación de crédito bajo la modalidad de crédito extraordinario 05/2021.**

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de abril de 2021, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.**- La Sra. Presidenta da cuenta a la Comisión del expediente de modificación de crédito bajo la modalidad de Crédito Extraordinario 05/2021.

Teniendo en cuenta el Informe de fecha 30 de marzo de 2021 emitido por el Director del Área de Infraestructuras, que obra en el expediente de referencia.

VISTA la Memoria de la Alcaldía de fecha 5 de abril de 2021, del siguiente tenor literal:

“**NECESIDAD DE LA MEDIDA.**- La modificación de créditos que se pretende tiene su fundamento en posibilitar la financiación de la siguiente actuación:

| ACTUACIÓN   | IMPORTE      |
|---|--------------|
| INSTALACIÓN DE FOTOVOLTAICAS COLEGIOS CASTRA, ALBA PLATA, MOCTEZUMA | 118.569,62 € |

#### **DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN**

- **INSTALACIÓN DE FOTOVOLTAICAS COLEGIOS CASTRA, ALBA PLATA, MOCTEZUMA**

*Se trata de la instalación de placas fotovoltaicas para autoconsumo en colegios. Se acompaña al expediente Informe Técnico del Director del Área Infraestructuras.*

**TOTAL: 118.569,62 €**

**CLASE DE MODIFICACIÓN.**- Crédito extraordinario, ya que se trata de asignar crédito para asumir un gasto específico y determinado para el cual no existe crédito en el presupuesto aprobado. Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito. (Artículos 177 TRLRHL y 35 RD 500/1990).

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS AFECTADAS.**- Se trata de la aplicación presupuestaria de gastos de inversión 15/326/609, vinculada al Proyecto de gastos (2021/4/COLEG/1).

**FINANCIACIÓN.**- De conformidad con el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, la financiación será mediante Remanente Líquido de Tesorería, siendo el importe del Remanente, a 31 de diciembre de 2020, de 10.429.867,39

€”.

| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN                             | IMPORTE      |
|----------|---|--------------|
| 87000    | REMANENTE DE TESORERIA GASTOS GENERALES | 118.569,62 € |

VISTO el informe emitido por el Sr. Interventor, de fecha 5 de abril de 2021, del siguiente tenor literal:

*“Visto el expediente de crédito extraordinario 5/2021, el que suscribe tiene a bien emitir el siguiente:*

**INFORME**

1. *Que se trata de un crédito extraordinario para habilitar crédito, por importe de 118.569,62 €, a fin de poder ejecutar la actuación descrita en la Memoria, para la cual no existe crédito en el Presupuesto municipal de 2021.*

2. *Que, para la financiación de esta modificación, existe crédito adecuado y suficiente a través del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, según los datos procedentes de la liquidación del ejercicio presupuestario 2020, de conformidad con el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990.*

3. *Que el órgano competente para la aprobación de este crédito extraordinario es el Pleno Municipal del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, debiéndose aprobar con los mismos trámites y requisitos que los exigidos para la aprobación de los presupuestos.*

4. *Al tratarse de una financiación con cargo a Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, afectará tanto a la estabilidad presupuestaria como a la regla de gasto, si bien el cumplimiento de las mismas será determinado en la liquidación del ejercicio 2021, sin perjuicio de que en este ejercicio, al igual que en el anterior, se ha determinado la suspensión de los objetivos de estabilidad y deuda, además de la no observancia de la regla de gasto, tras la aprobación por el Congreso de los Diputados el 20 de octubre de 2020 del acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre, por el que se dispone que quedan suspendidos el acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecuan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.*

*Es cuanto se tiene a bien informar, a los efectos oportunos.”*

Se eleva a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas la siguiente propuesta de ACUERDO:

*“Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de créditos bajo la modalidad de Crédito Extraordinario nº 05/2021.*

*Segundo.- Exponer el acuerdo al público mediante anuncio inserto en el Tablón de*

*Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres por plazo de QUINCE días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones. En caso de que durante el citado plazo no se formularan reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo.”*

A continuación la Sra. Presidenta abre el turno de intervenciones.

Y no habiendo intervenciones, LA COMISIÓN, **por unanimidad**, dictamina favorablemente y **propone al Pleno de la Corporación** la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de Crédito Extraordinario 05/2021 al Presupuesto General del Ayuntamiento de Cáceres para el ejercicio de 2021, en los términos propuestos en la Memoria de Alcaldía de 5 de abril de 2021.

**SEGUNDO:** Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**TERCERO:** Considerar definitivamente aprobado dicho expediente si durante indicado plazo no se presentasen reclamaciones».

Seguidamente, la Sra. Alcaldesa en funciones pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de Crédito Extraordinario 05/2021 al Presupuesto General del Ayuntamiento de Cáceres para el ejercicio de 2021, en los términos propuestos en la Memoria de Alcaldía de 5 de abril de 2021.

**SEGUNDO:** Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**TERCERO:** Considerar definitivamente aprobado dicho expediente si durante indicado plazo no se presentasen reclamaciones.

## 15. Intervención.

**Número: 2021/00009739W.**

**Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas.**

**Expediente de modificación de crédito bajo la modalidad de crédito extraordinario**

06/2021.

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de abril de 2021, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.**- La Sra. Presidenta da cuenta a la Comisión del expediente de modificación de crédito bajo la modalidad de Crédito Extraordinario 06/2021.

Teniendo en cuenta la Certificación Final de las obras de ampliación del Parque del Príncipe, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional dentro de la estrategia de desarrollo urbano sostenible del municipio de Cáceres, en el marco del programa operativo de crecimiento sostenible 2014-2020, que obra en el expediente de referencia.

VISTA la Memoria de la Alcaldía de fecha 5 de abril de 2021, del siguiente tenor literal:

“**NECESIDAD DE LA MEDIDA.**- La modificación de créditos que se pretende tiene su fundamento en posibilitar la financiación de la siguiente actuación:

| ACTUACIÓN   | IMPORTE      |
|---|--------------|
| CERTIFICACIÓN FINAL OBRA AMPLIACIÓN PARQUE DEL PRÍNCIPE | 282.181,20 € |

**DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN**

- **CERTIFICACIÓN FINAL OBRA AMPLIACIÓN PARQUE DEL PRÍNCIPE**

Se acompaña al expediente la factura y certificación final del Proyecto Modificado nº 1 de la obra IFR-PRO-0019-2015 denominado “Ampliación Parque del Príncipe”.

TOTAL: 282.181,20 €

**CLASE DE MODIFICACIÓN.**- Crédito extraordinario, ya que se trata de asignar crédito para asumir un gasto específico y determinado para el cual no existe crédito en el presupuesto aprobado. Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito. (Artículos 177 TRLRHL y 35 RD 500/1990).

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS AFECTADAS.**- Se trata de la aplicación presupuestaria de gastos de inversión 01/171/60900, vinculada al Proyecto de gastos (2021/4/PRINC/1).

**FINANCIACIÓN.**- De conformidad con el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, la financiación será mediante Remanente Líquido de Tesorería, siendo el importe del Remanente, a 31 de diciembre de 2020, de 10.429.867,39 €”.

| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN                             | IMPORTE      |
|----------|---|--------------|
| 87000    | REMANENTE DE TESORERÍA GASTOS GENERALES | 282.181,20 € |

VISTO el informe emitido por el Sr. Interventor, de fecha 5 de abril de 2021, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente de crédito extraordinario 6/2021, el que suscribe tiene a bien emitir el siguiente:

**INFORME**

1. Que se trata de un crédito extraordinario para habilitar crédito, por importe de 282.181,20 €, a fin de poder ejecutar la actuación descrita en la

*Memoria, para la cual no existe crédito en el Presupuesto municipal de 2021.*

*2. Que, para la financiación de esta modificación, existe crédito adecuado y suficiente a través del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, según los datos procedentes de la liquidación del ejercicio presupuestario 2020, de conformidad con el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990.*

*3. Que el órgano competente para la aprobación de este crédito extraordinario es el Pleno Municipal del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, debiéndose aprobar con los mismos trámites y requisitos que los exigidos para la aprobación de los presupuestos.*

*4. Al tratarse de una financiación con cargo a Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, afectará tanto a la estabilidad presupuestaria como a la regla de gasto, si bien el cumplimiento de las mismas será determinado en la liquidación del ejercicio 2021, sin perjuicio de que en este ejercicio, al igual que en el anterior, se ha determinado la suspensión de los objetivos de estabilidad y deuda, además de la no observancia de la regla de gasto, tras la aprobación por el Congreso de los Diputados el 20 de octubre de 2020 del acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre, por el que se dispone que quedan suspendidos el acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecuan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.*

*Es cuanto se tiene a bien informar, a los efectos oportunos.”*

Se eleva a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas la siguiente propuesta de ACUERDO:

*“Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de créditos bajo la modalidad de Crédito Extraordinario nº 06/2021.*

*Segundo.- Exponer el acuerdo al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres por plazo de QUINCE días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones. En caso de que durante el citado plazo no se formularan reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo.”*

A continuación la Sra. Presidenta abre el turno de intervenciones.

Y no habiendo intervenciones, LA COMISIÓN, **por unanimidad**, dictamina favorablemente y **propone al Pleno de la Corporación** la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de Crédito Extraordinario 06/2021 al Presupuesto General del Ayuntamiento de Cáceres para el ejercicio de 2021, en los términos propuestos en la Memoria de Alcaldía de 5 de abril de 2021.

**SEGUNDO:** Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la

Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**TERCERO:** Considerar definitivamente aprobado dicho expediente si durante indicado plazo no se presentasen reclamaciones».

Seguidamente, la Sra. Alcaldesa en funciones pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de Crédito Extraordinario 06/2021 al Presupuesto General del Ayuntamiento de Cáceres para el ejercicio de 2021, en los términos propuestos en la Memoria de Alcaldía de 5 de abril de 2021.

**SEGUNDO:** Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**TERCERO:** Considerar definitivamente aprobado dicho expediente si durante indicado plazo no se presentasen reclamaciones.

## 16. Intervención.

**Número: 2021/00009741G.**

**Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas.**

**Expediente de modificación de crédito bajo la modalidad de crédito extraordinario 07/2021.**

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de abril de 2021, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.-** La Sra. Presidenta da cuenta a la Comisión del expediente de modificación de crédito bajo la modalidad de Crédito Extraordinario 07/2021.

Teniendo en cuenta la factura y la documentación complementaria respecto a la Agrupación de Interés Urbanístico UE SF-06 "Ribera del Marco".

VISTA la Memoria de la Alcaldía de fecha 5 de abril de 2021, del siguiente tenor literal:

*“NECESIDAD DE LA MEDIDA.- La modificación de créditos que se pretende tiene su fundamento en posibilitar la financiación de la siguiente actuación:*

| ACTUACIÓN  | IMPORTE     |
|--|-------------|
| APORTACIÓN 3ª DERRAMA FASE I GASTOS GENERALES A.I.U.RIBERA DEL MARCO | 40.842,34 € |

**DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN**

- CUOTA PARTICIPACIÓN AGRUP. INTERÉS URBAN. SF-06 RIBERA DEL MARCO

Se trata de las cuotas de participación para Gastos Generales 1ª FASE (3ª Derrama), aprobada por la Asamblea General Ordinaria en sesión de fecha 8 de marzo de 2018, sobre el 31,90 por cien de participación del Ayuntamiento en la citada AIU.

TOTAL: 40.842,34 €

**CLASE DE MODIFICACIÓN.-** Crédito extraordinario, ya que se trata de asignar crédito para asumir un gasto específico y determinado para el cual no existe crédito en el presupuesto aprobado. Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito. (Artículos 177 TRLRHL y 35 RD 500/1990).

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA AFECTADA.-** Se trata de la aplicación presupuestaria de gastos de inversión 14/15100/68002, vinculada al Proyecto de gastos (2021/4/A.I.U./1).

**FINANCIACIÓN.-** De conformidad con el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, la financiación será mediante Remanente Líquido de Tesorería, siendo el importe del Remanente, a 31 de diciembre de 2020, de 10.429.867,39 €".

| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN                             | IMPORTE     |
|----------|---|-------------|
| 87000    | REMANENTE DE TESORERIA GASTOS GENERALES | 40.842,34 € |

VISTO el informe emitido por el Sr. Interventor, de fecha 5 de abril de 2021, del siguiente tenor literal:

"Visto el expediente de crédito extraordinario 7/2021, el que suscribe tiene a bien emitir el siguiente:

**INFORME**

1. Que se trata de un crédito extraordinario para habilitar crédito, por importe de 40.842,34 €, a fin de poder ejecutar la actuación descrita en la Memoria, para la cual no existe crédito en el Presupuesto municipal de 2021.

2. Que, para la financiación de esta modificación, existe crédito adecuado y suficiente a través del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, según los datos procedentes de la liquidación del ejercicio presupuestario 2020, de conformidad con el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990.

3. Que el órgano competente para la aprobación de este crédito extraordinario es el Pleno Municipal del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, debiéndose aprobar con los mismos trámites y requisitos que los exigidos para la aprobación de los presupuestos.

4. Al tratarse de una financiación con cargo a Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, afectará tanto a la estabilidad presupuestaria como a la regla de gasto, si bien el cumplimiento de las mismas será determinado en la liquidación del ejercicio 2021, sin perjuicio de que en este ejercicio, al igual que en el anterior, se ha determinado la suspensión de los objetivos de estabilidad y deuda, además de la no observancia de la regla de gasto, tras la aprobación por el Congreso de los Diputados el 20 de octubre de 2020 del acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre, por el que se dispone que quedan suspendidos el acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecuan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021- 2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero de presupuesto del Estado para 2021.

*Es cuanto se tiene a bien informar, a los efectos oportunos.”*

Se eleva a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas la siguiente propuesta de ACUERDO:

*“Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de créditos bajo la modalidad de Crédito Extraordinario nº 07/2021.*

*Segundo.- Exponer el acuerdo al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres por plazo de QUINCE días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones. En caso de que durante el citado plazo no se formularan reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo.”*

A continuación la Sra. Presidenta abre el turno de intervenciones.

Y no habiendo intervenciones, LA COMISIÓN, **por unanimidad**, dictamina favorablemente y **propone al Pleno de la Corporación** la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de Crédito Extraordinario 07/2021 al Presupuesto General del Ayuntamiento de Cáceres para el ejercicio de 2021, en los términos propuestos en la Memoria de Alcaldía de 5 de abril de 2021.

**SEGUNDO:** Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**TERCERO:** Considerar definitivamente aprobado dicho expediente si durante indicado plazo no se presentasen reclamaciones.»

Seguidamente, la Sra. Alcaldesa en funciones pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de Crédito Extraordinario 07/2021 al Presupuesto General del Ayuntamiento de Cáceres para el ejercicio de 2021, en los términos propuestos en la Memoria de Alcaldía de 5 de abril de 2021.

**SEGUNDO:** Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**TERCERO:** Considerar definitivamente aprobado dicho expediente si durante indicado plazo no se presentasen reclamaciones.

## **17. Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística.**

**Número: 2020/00015660J.**

**Comisión Informativa de Desarrollo Urbano. Aprobación Provisional Modificación Plan General Municipal incorporación Uso Terciario clase b) Oficina en situación 3ª (Edificio de uso exclusivo) en el API 32.03 “Casa Plata”.**

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de abril de 2021, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.-** Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación con fecha 19 de noviembre de 2020, se aprobó inicialmente el documento de Modificación del Plan General Municipal relativo a incorporación Uso Terciario clase b) Oficina en situación 3ª (Edificio de uso exclusivo) en el API 32.03 “Casa Plata”, tramitado a instancias de D. Pedro Luis Reguero Becerra, en representación de FISSA FINALIDAD SOCIAL S.L.

Las parcelas objeto de esta modificación tienen como origen el Plan Parcial que se desarrolló sobre la Unidad de Ejecución del Sector 2.4 del antiguo Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres del año 1999. El Plan Parcial se aprobó definitivamente el 13 de junio de 2002 (publicado en el DOE nº 75 de 29 de junio de 2002), con una modificación posterior que se aprobó definitivamente el 17 de julio de 2003 (publicada en el DOE nº 120 de 11 de octubre de 2003).

En la ordenación de ese Plan Parcial surgieron dos tipos de suelos dotacionales: Suelos públicos, obtenidos de la aplicación del Reglamento de Planeamiento en vigor en ese momento, destinados a uso docente, deportivo y social de cesión obligatoria, y suelos privados, con aprovechamiento lucrativo, destinados a Equipamiento Genérico.

Tras la aprobación del Plan General Municipal de Cáceres por Resolución del Consejero de Fomento de 15 de febrero de 2010 (publicado en el DOE el 30 de marzo de 2010), actualmente en vigor, se incorpora el Plan Parcial del antiguo Sector 2.4 como Área de Planeamiento Incorporado 32-03 “Casa Plata”, estableciendo las condiciones particulares para esta área en el documento “Normas Urbanísticas. Tomo II. Fichas”.

La Ficha de Ordenación del API 32-03 establece para el Equipamiento Comercial como uso característico, únicamente el terciario comercial, y para el Equipamiento Terciario

Genérico el uso característico se asimila al terciario regulado en la Norma Zonal 7.5, que permite uso hotelero, recreativo y dotacional genérico, según las condiciones particulares establecidas en las Normas Urbanísticas del Plan General.

Según se hace constar en el documento presentado la modificación del Plan General Municipal propuesta, consiste en ampliar las clases del uso característico establecido para las parcelas de Equipamiento Terciario Genérico (TE) y Equipamiento Comercial (C), considerando que el uso característico es insuficiente con las necesidades actuales.

Con la modificación se pretende añadir, en las parcelas de Equipamiento Terciario Genérico (TE) y Comercial (C), como uso característico, las oficinas en categoría 1ª y 2ª en situación 3ª, considerando que es un uso terciario importante para la ciudad de Cáceres en la que el sector principal es el de servicios y se necesita dotar a la ciudad de parcelas que puedan albergar la instalación de estos usos que en ocasiones, por tratarse de importantes empresas, necesitan de una gran superficie para su implantación.

Se plantea por tanto ampliar el uso característico de las parcelas de Equipamiento Terciario Genérico (TE) y Equipamiento Comercial (C) del API 32-03 "Casa Plata", incluyendo el uso terciario en clase b) oficinas en categoría 1ª y 2ª en situación 3ª.

Con esta modificación, según se indica, no cambia el uso de las parcelas de Equipamiento Terciario Genérico y Equipamiento Comercial si no que se amplía el uso característico previsto y se incorpora un uso compatible para poder extender el abanico de posibilidades de implantación de usos terciarios en esta zona de la ciudad, sin afectar a la superficie de equipamiento asignada a este Sector, la modificación trata de resolver la falta de suelo en la ciudad para la implantación de empresas que necesitan sus oficinas en edificios exclusivos resolviendo esa necesidad.

Según se hace constar en el documento, esta modificación no provoca un mayor aprovechamiento urbanístico ni una mayor rentabilidad económica de estas parcelas.

La modificación que se tramita afecta al contenido de las Normas Urbanísticas del PGM, Ámbitos de Ordenación. Tomo II. Fichas. Concretamente a la ficha del API 32.03, modificando aspectos relativos a Equipamiento Terciario Genérico y Equipamiento Comercial, siendo los puntos que se modifican aspectos relacionados con la **ordenación detallada** del Plan General Municipal, por lo que será competencia de este Ayuntamiento, en su caso y en su momento, la aprobación definitiva del documento.

En cumplimiento con lo establecido al efecto en el artículo 49.4.k de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS), el documento aprobado inicialmente ha sido sometido a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 247 de fecha 24 de diciembre de 2020 así como en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la LOTUS sin que se haya presentado alegación alguna .

Procede por tanto, la Aprobación Provisional de la modificación del Plan General Municipal relativa a incorporación Uso Terciario clase b) Oficina en situación 3ª (Edificio de uso exclusivo) en el API 32.03 "Casa Plata" con el mismo contenido con el que fue aprobado inicialmente, aprobación que corresponde al Pleno de la Corporación según las competencias atribuidas al mismo por el artículo 22,2-c de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Del acuerdo de Aprobación Provisional, se dará traslado a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio en solicitud de informe vinculante en la comprobación de no afectación a las determinación del Plan General Estructural, de conformidad con lo establecido en el art. 49 n de la Ley 11/2018 de 21 de diciembre de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura.

La COMISION, tras breve debate, por unanimidad, dictamina favorablemente la propuesta presentada, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- **Aprobar Provisionalmente** la modificación del Plan General Municipal relativa a

incorporación Uso Terciario clase b) Oficina en situación 3ª (Edificio de uso exclusivo) en el API 32.03 "Casa Plata", con el mismo contenido con el que fue aprobado inicialmente, aprobación que corresponde al Pleno de la Corporación según las competencias atribuidas al mismo por el artículo 22,2-c de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2º.- Del acuerdo de Aprobación Provisional, **dar traslado a la Dirección General de Urbanismo** y Ordenación del Territorio en solicitud de **informe vinculante** en la comprobación de no afectación a la determinación del Plan General Estructural, de conformidad con lo establecido en el art. 49 n de la Ley 11/2018 de 21 de diciembre de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura».

Seguidamente, la Sra. Alcaldesa en funciones pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar Provisionalmente la modificación del Plan General Municipal relativa a incorporación Uso Terciario clase b) Oficina en situación 3ª (Edificio de uso exclusivo) en el API 32.03 "Casa Plata", con el mismo contenido con el que fue aprobado inicialmente, aprobación que corresponde al Pleno de la Corporación según las competencias atribuidas al mismo por el artículo 22,2-c de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**SEGUNDO.-** Del acuerdo de Aprobación Provisional, dar traslado a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio en solicitud de informe vinculante en la comprobación de no afectación a la determinación del Plan General Estructural, de conformidad con lo establecido en el art. 49 n de la Ley 11/2018 de 21 de diciembre de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura.

## 18. Sección de Patrimonio.

**Número: 2021/0003802E.**

**Comisión Informativa de Desarrollo Urbano. Autorización de levantamiento de las cargas de reversión que gravan la finca registral 59516 por procedencia de la registral 25568.**

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de abril de 2021, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.-** Se presenta a la COMISION, la siguiente Propuesta de Dictamen emitida por la Jefa de la Sección de Patrimonio:

En relación con el expediente tramitado a instancia de **PURIFICACIÓN LÓPEZ GARCÍA**, solicitando **cancelación de la condición de reversión al Ayuntamiento de Cáceres**, que grava la finca registral **59516**, por procedencia de la registral **25568** y;

**RESULTANDO:** Que con fecha **24 de marzo de 2021**, se ha emitido el correspondiente informe jurídico por parte de la Sección de Patrimonio y la Secretaria General, en el que se reseña lo siguiente:

“En relación con el expediente tramitado a instancia de **PURIFICACIÓN LÓPEZ GARCÍA**, solicitando **cancelación de la condición de reversión al Ayuntamiento de Cáceres**, que grava la finca registral **59516**, por procedencia de la registral **25568** y;

**RESULTANDO:** Que del historial registral de la finca **25568** y de la finca **59516**, con

respecto a la que se solicita la cancelación de la condición de reversión, resultan los siguientes antecedentes:

1.- Que la finca registral Finca 25.568, según su inscripción 1ª, correspondía con la parcela número 30 del Polígono Industrial de Aldea Moret, de 1500 m<sup>2</sup> de superficie, que fue adjudicada a Santiago, Ramón y Melchor AGÚNDEZ ROMERO, por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha **19 de abril 1977**; siendo otorgada la escritura de compraventa, con fecha diecisiete de Noviembre de **1978**, con la siguiente descripción:

*“URBANA.- Parcela de tierra o solar señalada con el número treinta, en la zona industrial de Aldea Moret -Cáceres-, con frente a la calle de la Cañada, -sin número de gobierno. Ocupa una superficie de mil quinientos metros cuadrados. Linda: Frente o Sur, calle de la cañada; derecha, Este, calle larga; izquierda, Oeste, terreno de Don Isidoro Pérez; y fondo, Norte, terrenos del Excelentísimo Ayuntamiento o resto de la finca matriz”.*

2.- Sobre parte de esta parcela se efectuó una transmisión por herencia efectuada en el año **1985**.

3.- Que en escritura otorgada el **catorce de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro**, se efectuó la **DECLARACIÓN OBRA NUEVA**: de la siguiente: *URBANA: Nave industrial, en la zona o parcela número treinta del Polígono Industrial de Aldea Moret, calle de la Cañada sin número de gobierno. Se destina a taller mecánico de reparación de maquinarias agrícolas y venta de lubricantes. Ocupa la totalidad de la parcela sobre la que ha construido o sea mil quinientos metros cuadrados. Se compone de lavadero y muelle, descubierto. Taller cubierto techado a cuatro aguas con placas de fibrocemento. Zona de exposición, taller mecánico de precisión, almacén de recambios con vestuario y servicios en la planta baja, y en la planta alta sala de juntas, dirección, oficinas y archivo, secretaría, maestro-taller, vestuarios y servicios. Esta planta alta está cubierta con terraza a la catalana con sus correspondientes vertientes y láminas impermeables soldadas al fuego. Tiene los mismos linderos que el solar sobre el que está construido.*

4.- En escritura otorgada con fecha 22 de septiembre de 1989, se vendió esta finca a **PURIFICACIÓN LÓPEZ GARCÍA, y a María del Rosario y Rosa Isabel Agúndez Macías, y Luisa María y María Isabel Agúndez Sánchez**.

5.- Asimismo en escritura otorgada con fecha **22 de septiembre de 1989**, se efectuó la segregación de parte de esta finca, en concreto de un inmueble compuesto por nave industrial, con una superficie total de **1.050 metros** cuadrados, que se inscribió como **finca 43.190**; efectuándose en esta misma escritura la **venta de la finca segregada**. Cuyos adquirentes efectuaron otra nueva segregación en **Escritura** otorgada con fecha **16 de mayo de 1990**, en concreto de una **nave industrial diáfana**, con **una superficie de 300 metros cuadrados**, que se inscribió de forma independencia como finca **45.205**, la cual a su vez se vendió, mediante escritura otorgada con fecha a **4 de junio de 1992**; y otra vez en el año 1997.

6.- Después de la segregación reseñada en el año 1989, la finca registral **25568**, quedó con la siguiente descripción: *Nave industrial de 2 plantas, parte de la parcela 30 del Polígono de Aldea Moret, calle la Cañada sin número, término de Cáceres. Ocupa una superficie de 450 m<sup>2</sup> y se compone de 2 plantas. La baja, formada por taller y vestuario personal, y la alta por sala de juntas, dirección, oficinas, archivo, secretaria, sala de maestro-taller, vestuarios y servicios. Linda todo este inmueble: al frente, calle de su situación; derecha entrando calle larga, por donde tiene su acceso; izquierda terrenos de don Isidoro Pérez, y fondo, finca segregada.*

7.- Finalmente, se efectuó la **DIVISIÓN MATERIAL** del resto de la finca registral **25568**, descrita en el apartado anterior, en **Escritura** otorgada con fecha 20 de febrero de 1997. Resultando de la misma, 2 fincas, una de ellas, la registral **59516**, sobre la que se solicita la cancelación de cargas, que tienen la siguiente descripción:

**6.1.- 59.516-URBANA: NAVE INDUSTRIAL** de dos plantas, señalada con la letra “A”, a efectos de identificación, parte de la parcela 30 del Polígono de Aldea

*Moret, en calle de La Cañada, sin número, término de Cáceres. Ocupa una superficie de doscientos veinticinco metros cuadrados, y se compone de dos plantas, la baja destinada a zona de taller y vestuarios; y la alta, con una superficie de ciento veintisiete metros, cincuenta centímetros, con varias dependencias destinadas a almacén, oficina y aseos. Linda al frente, calle de su situación; derecha entrando, calle Larga; izquierda, nave industrial identificada con la letra "B"- la otra resultante de la división-; y fondo, finca segregada de la originaria. Procede por división material de la nave industrial, inscrita como finca 25.568, folio 168, libro 468, inscripción 6ª, que tiene CARGAS: Siendo vendida 4/5 Partes de esta finca a **ANTONIO AGÚNDEZ POLO (CONYUGE DE PURIFICACIÓN LÓPEZ GARCÍA)**, mediante escritura otorgada con fecha **19 de febrero de 2005**, ante el notario Don Eduardo María García Serrano, con el número 211 de su protocolo.*

***La Otra finca resultante de la división, registral 59517, fue a su vez vendida en escritura otorgada con fecha 20 de febrero de 1997.***

**RESULTANDO:** Que de los distintos expedientes localizados en los archivos de la Sección de Patrimonio, y el archivo general se ha podido obtener la siguiente información:

**EXPEDIENTE 18/1976- PATRIMONIO**, en el que consta:

- *Pliego de Condiciones Facultativas y Económico Administrativas, que rigieron la enajenación de la parcela 30 del polígono de Aldea Moret.*
- *Acuerdo de adjudicación de esta parcela adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 19 de abril de 1977.*

**Expediente 92/1978. Relativo a la LICENCIA OBRAS**, que fue concedida por CMP de 11 de octubre de 1978.

**Expediente 48/1978. Relativo a la LICENCIA de APERTURA**, como actividad Molesta, concedida el 14 de noviembre de 1978.

**RESULTANDO:** Que del Pliego de Condiciones Facultativas y Económico Administrativas, que rigió la adjudicación de esta parcela, serán las más relevantes las SIGUIENTES:

**CONDICIONES FACULTATIVAS:**

*Segunda.- El adjudicatario deberá presentar en este Excmo. Ayuntamiento, un proyecto de las instalaciones a realizar, en el plazo de TREINTA DÍAS a contar desde la fecha en que se les notifique la adjudicación, teniendo presente que deberán edificar como mínimo el ochenta por ciento de la superficie del solar. Y que habrán de ajustarse a las ordenanzas reguladoras de Plan Parcial de Ordenación de la zona industrial aprobado por el Ayuntamiento el 24 de abril de 1967 y por el Ministerio de la Vivienda el día 26 de julio del mismo año.*

*Tercera.- Las obras las iniciará en el plazo máximo de TREINTA DÍAS a contar de la fecha en que se les comunique haber sido concedida la licencia, debiendo terminarlas en el máximo de TRES años.*

**CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS:**

*Segunda.- Las industrias que han de instalarse en las parcelas anteriormente descritas, habrán de **comenzar sus funcionamientos en el plazo máximo de CINCO años** a partir de la fecha de su adjudicación definitiva.*

*Tercera.- El destino de las mismas, habrá de ser precisamente con las industrias que se indican (en este caso, taller de reparación de maquinaria agrícola) y **deberá mantenerse durante los TREINTA años** siguientes contados a partir de la fecha de comienzo de su funcionamiento, **sin que puedan hacerse segregaciones ni venta de terrenos sobrantes**,*

los cuales, en su caso, serían devueltos al Ayuntamiento, por el precio de subasta, pudiéndose autorizar en cambio, el traspaso de dichas parcelas, siempre que la industria que ha de sustituir a la instalada, suponga un aumento de un 25% de la mano de obra o sea mayor la capacidad de producción a juicio y determinación del Ayuntamiento.

Cuarta.- Transcurrido uno u otro plazo de los señalados en las condiciones 2ª y 3ª, sin haberse cumplido lo que las mismas imponen, las parcelas revertirán automáticamente y de pleno derecho, sin indemnización alguna, a este Ayuntamiento, con todas sus pertenencias y accesiones, siendo de cuenta del cesionario todos los gastos que ello pudiera originar.

**RESULTANDO:** Que sobre el cumplimiento de las condiciones facultativas 2ª y 3ª, y económico administrativa 2ª antes reseñada; de los expedientes antes reseñados, consta acreditada la concesión de las correspondientes licencias de obra y apertura en los plazos establecidos.

**RESULTANDO:** En cuanto a la condición Cuarta de las condiciones económico administrativas hay que tener en cuenta que, hasta el día de la fecha, y desde el **14 de noviembre de 1978**, fecha en que se concedió la licencia de apertura, y puede acreditarse la entrada en funcionamiento de la industria, habrían pasado más de 42 años. Es decir **12 más desde el 14 de noviembre de 2008**, fecha en la que venció el plazo de 30 años durante los cuales estaban obligados a mantener el destino previsto, y regían las limitaciones de disposición antes reseñadas.

Asimismo al menos según la inscripción registral de todas las fincas, inicial, segregadas, y fincas actuales resultantes de la división del resto de la finca matriz inicial, **las edificaciones inicialmente ejecutadas**, seguían existiendo en el año 1989, 1990 y 1997 cuando se efectuaron las segregaciones y ventas reseñadas en los apartados 4 y 5 del resultando primero; así como cuando se efectuó la división material en el año 1997 y las siguientes ventas de las fincas resultantes de la división en los años 1997 y 2005, reseñadas en el apartado 7 del resultando primero.

De igual manera incluso al menos según las notas registrales actualizadas de dichas fincas, **seguirían existiendo a fecha actual** aun cuando forman parte de distintas fincas registrales, resultantes tanto de la segregación inicial, como de la división material posterior; aunque sólo este acreditado como destino actual de las mismas, el de NAVE INDUSTRIAL. Así mismo de las consultas catastrales realizadas resulta la existencia actual de las naves, que figuran con uso industrial. Incluso la nave correspondiente a la finca registral 59516, sobre la que se solicita la cancelación esta actualmente desarrollando actividad industrial como "Talleres Agúndez".

Siendo el problema fundamental el hecho, de que aún cuando no se efectuó la segregación de ningún terreno sobrante, pues la construcción inicial ocupaba toda la parcela vendida, se efectuó la segregación y división de la nave inicial, dando lugar a otras fincas registrales, que fueron sucesivamente vendidas, sin autorización del Ayuntamiento.

En todo caso, desde los años 1989, 1990 y 1997 cuando se efectuaron las segregaciones y ventas reseñadas en los apartados 4 y 5 del resultando primero; así como desde que se efectuó la división material en el año 1997 y las siguientes 7 del resultando primero; que en principio no hubiesen estado permitidas sin autorización de este Ayuntamiento, conforme a la condición económico administrativa tercera, **pues fueron realizadas antes del vencimiento del plazo de 30 años (14 de noviembre de 2008)**, hasta el día de la fecha habrían pasado más de **31, 30, 23 y 15** años, respectivamente.

Por ello entendemos que aun en el caso de que pudiera considerarse que ha existido un incumplimiento de las condiciones por las segregaciones, ventas y divisiones materiales efectuadas, sería muy dudosa la posible viabilidad de una acción de reversión por parte de este Ayuntamiento, al día de la fecha, **al haber pasado más de 15 años (Art. 1964.2 antes de la nueva redacción dada por la Ley 42/2015 de 5 de octubre de reforma de la Ley 1/2000 de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil y Art.1963 del Código Civil relativos a la prescripción de las acciones personales y reales), desde que se incumplieron dichas condiciones**, sin que se haya realizado actuación alguna en relación con los posibles incumplimientos; Pudiéndose

citar a estos efectos el criterio recogido, entre otras la Sentencia de **30-3-1998 de la Salta Tercera del Tribunal Supremo (Rec. 3669/1992)**, que: *“estima que no procede la reversión de unos terrenos enajenados con un destino específico no cumplido por el adjudicatario, cuando la acción se ejercita transcurrido el plazo para que opere la prescripción...”*.

A lo cual hay que añadir el hecho de que ya han transcurrido más de 12 años, desde que el 11 de noviembre de 2008, venció el plazo de 30 años establecido. Y mucho menos, si tenemos en cuenta, que con la modificación del Código Civil operada por la disposición final primera de la Ley 42/2015, de 5 de octubre, se redujo el plazo de prescripción de las acciones personales que no tienen señalado plazo especial, desde los 15 años a los **5 años**, y que aunque esta modificación no tenía carácter retroactivo, conforme a lo dispuesto en la **D.Tr. 5ª** en relación con el artículo 1939 del Código Civil, el **7 de octubre de 2020**, se ha producido la prescripción de todas las acciones personales que pudieran haber sido ejercitadas antes de la entrada en vigor de esta ley, que lo fue el 7 de octubre de 2015”.

**RESULTANDO:** Que el acuerdo correspondiente, ha de ser en su caso, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, al ser este el que adoptó el acuerdo de enajenación de los terrenos.

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano la siguiente propuesta de **DICTAMEN:**

**Autorizar el levantamiento de las cargas de reversión que gravan la finca registral 59516 por procedencia de la registral 25568, solicitado por PURIFICACIÓN LÓPEZ GARCÍA.**

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, dictamina favorablemente la propuesta transcrita y propone al Pleno la **Autorización del levantamiento de las cargas de reversión que gravan la finca registral 59516 por procedencia de la registral 25568, solicitado por PURIFICACIÓN LÓPEZ GARCÍA».**

Seguidamente, la Sra. Alcaldesa en funciones pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

**ÚNICO.-** Autorizar el levantamiento de las cargas de reversión que gravan la finca registral 59516 por procedencia de la registral 25568, solicitado por Dª Purificación López García.

#### **19. Sección de Patrimonio.**

**Número: 2020/0007767J.**

**Comisión Informativa de Desarrollo Urbano. Puesta a disposición de terrenos públicos a favor del Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, para llevar a cabo las obras de acondicionamiento del Camino de Puerta de Enrique en el T. M. de Cáceres.**

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de abril de 2021, que dice lo siguiente:

**«DICTAMEN.-** Se presenta a la Comisión la siguiente PROPUESTA DE DICTAMEN: En relación con el escrito remitido con fecha 2 de septiembre de 2020, por la Consejería de

Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, en el que en relación con la actuación de **MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE LAS ARENAS EN EL T.M. DE CÁCERES**, prevista por dicha Consejería para este municipio, se informa que se ha redactado el estudio preliminar de ocupaciones de terrenos privados necesarios para ejecutar las obras, del cual se adjunta un ejemplar; solicitando la remisión de las actas de cesión de los terrenos privados necesarios cumplimentadas por cada uno de los propietarios de las parcelas afectadas, según figuran en el Anexo 2 del estudio preliminar que adjunta;

**RESULTANDO:** Que con fecha 23 de octubre de 2020, la Jefa de la Sección de Inventario ha informado:

*“...Ante las deficiencias de la información gráfica que se nos había aportado hemos intentado localizar el camino en base al recorte del plano que figuraba en la portada del documento técnico, dado que el Proyecto no contiene ningún plano con el trazado completo.*

*En el Proyecto se incluyen las hojas individuales de cada uno de los tramos del trazado pero no así un plano-guía con el trazado completo, lo que nos ha dificultado su localización.*

*A la vista del Proyecto y del análisis de cada una de las hojas en las que se reflejan los tramos, hemos podido comprobar que el tramo del “Camino de las Arenas” que figura en el Proyecto de la Junta de Extremadura y que discurre por el término municipal de Cáceres se corresponde con el denominado “**CAMINO DE LA PUERTA DE ENRIQUE**”, en el Catálogo de Caminos Públicos del término municipal de Cáceres aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.*

*El camino es un BIEN DE DOMINIO PÚBLICO (USO PÚBLICO) de titularidad del Ayuntamiento de Cáceres. Sus características son las que se acompañan en la ficha adjunta correspondiente al CATALOGO DE CAMINOS. Los datos del camino son los siguientes:*

*-Inicio: Camino de la Charca de Torrecamarero.*

*-Fin: Término municipal del Casar de Cáceres.*

*-Longitud: 2.739 metros.*

*-Anchura: La existente.*

*La anchura de los caminos no se encuentra definida en el Catálogo. Se considera como anchura de los caminos “la existente”.*

**RESULTANDO:** Que con fecha 15 de octubre de 2020, por el Jefe del Servicio de Infraestructuras, se ha informado:

*... El camino mencionado no está incluido con ese nombre en el Catálogo de Caminos de Cáceres.*

*Puede ser que en el término municipal de Malpartida figure como camino de las arenas, y es cierto que se aprecia un “camino de las arenas” en el término municipal de Cáceres, pero los estudios en los que se basó el catálogo determinaron no considerarlo como público.*

*Analizados los planos de ocupación, el camino afectado se denomina **CAMINO DE PUERTA DE ENRIQUE** designado con el número 129 y se pondría a disposición por **distintos conceptos** (ocupaciones temporales para desvíos provisionales, acopios, ocupaciones permanentes etc.) la longitud (2.739 mt) y ancho total del camino.*

*Señalar que este camino fue ya objeto de un proyecto ejecutado por la Junta de Extremadura hace unos años y que el Ayuntamiento recibió una vez acondicionado.*

*De acuerdo con el documento de ocupación actual, se proyecta para las actuaciones una franja de unos 12 metros (según se ha podido medir en el pdf aportado), franja que se consigue habitualmente con la suma del ancho del camino actual y las ocupaciones de las fincas privadas, aunque hay algunos tramos en curva que para mejorar el trazado en planta del camino actual, se deja a un lado éste y se proyecta un eje completamente nuevo, no ocupándose el camino actual.*

*Con esta franja de 12 metros y las mejoras del trazado que se reflejarán en el proyecto, se está realizando un acondicionamiento del camino que vertebrará tres términos*

municipales que reúne las condiciones para que en un futuro pueda transformarse en un camino asfaltado. De hecho en el primer tramo, el que pertenece al término municipal del Casar de Cáceres, ya se indica en el documento de ocupación que se pretende emplear una pavimentación con aglomerado asfáltico.

De acuerdo con lo constatado en la documentación aportada por la Junta las superficies de ocupación se han obtenido por intersección de las líneas de cerramiento existentes en el camino con las líneas exteriores de la banda de 12 m necesaria para la explanada del camino proyectado, resultando los siguientes datos extraídos del informe de ocupación aportado por la ingeniera técnica agrícola redactora del informe previo de ocupaciones:

| OCUPACIONES DE LA OBRA: "MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO RURAL DE LAS ARENAS", EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE CASAR DE CÁCERES, CÁCERES Y MALPARTIDA DE CÁCERES (CÁCERES) |         |                      |          |         |                      |  |             |
|---|---------|----------------------|----------|---------|----------------------|--|-------------|
| OCUPACIÓN   | TM      | REF. CATASTRAL       | POLÍGONO | PARCELA | SUPERFICIE CATASTRAL | SUPERFICIE OCUPACIÓN (m <sup>2</sup> ) | CULTIVO     |
| 2   | CACERES | 10900A017100290000MG | 17       | 10029   | 26.322               | 1.080,43                               | Labor seco  |
| 3   | CACERES | 10900A017000290000ME | 17       | 29      | 145.521              | 760,82                                 | Labor seco  |
| 4   | CACERES | 10900A018000010000MR | 18       | 1       | 2.465.866            | 541,68                                 | Labor seco  |
| 5   | CACERES | 10900A017000490000MF | 17       | 49      | 11.343               | 459,99                                 | Labor seco  |
| 6   | CACERES | 10900A017000560000MR | 17       | 56      | 1.666                | 558,35                                 | Labor seco  |
| 7   | CACERES | 10900A017000510000MT | 17       | 51      | 63.150               | 385,16                                 | Olivos seco |
| 8   | CACERES | 10900A017000570000MD | 17       | 57      | 2.435                | 755,17                                 | Labor seco  |
| 9   | CACERES | 10900A018000010000MR | 18       | 1       | 2.465.866            | 389,32                                 | Labor seco  |
| 10  | CACERES | 10900A018005020000MP | 18       | 502     | 5.015                | 412,36                                 | Labor seco  |
| 11  | CACERES | 10900A017000580000MX | 17       | 58      | 11.888               | 1.695,50                               | Labor seco  |
| 12  | CACERES | 10900A017000620000MI | 17       | 62      | 65.880               | 93,86                                  | Labor seco  |
| 13  | CACERES | 10900A017000670000MU | 17       | 67      | 11.246               | 1.859,54                               | Labor seco  |
| 14  | CACERES | 10900A018000020000MD | 18       | 2       | 1.149.967            | 620,83                                 | Labor seco  |

Acerca de la identidad de los propietarios de las fincas con dicha referencia catastral..., Una vez se conozcan esos datos se debe proceder a reunirse con ellos para la firma de las actas de cesión y solventar las dudas técnicas y jurídicas suscitadas del documento redactado por la Junta. Respecto de estas actas, no se observa por este Servicio que desde el punto de vista técnico requieran más datos que los que conllevan.

**RESULTANDO:** Que con fecha 4 de noviembre de 2020, por la Jefa de Sección de Gestión Tributaria, se adjunta volcado de pantalla de la Sede electrónica del Catastro referente a las referencias catastrales incluidas en el informe técnico del Jefe de Servicio de Infraestructuras; en las que, entre otros datos, constan los datos personales de los titulares de dichas parcelas catastrales, obrantes en el expediente y a cuyo contenido me remito.

**RESULTANDO:** Que con fecha 25 de noviembre de 2020 se emitió el correspondiente informe jurídico por parte de la Sección de Patrimonio que obra en el expediente y a cuyo contenido me remito.

**RESULTANDO:** Que sobre lo señalado en dicho informe y siguiendo las instrucciones dadas por la Corporación, se iniciaron todas las actuaciones procedentes sobre los terrenos privados que es necesario obtener para la ejecución de dicho proyecto y ponerlos a disposición de la Junta de Extremadura (Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio); a cuyo efecto mediante los pertinentes escritos de la Alcaldía se remitió a los propietarios de los citados terrenos copia del borrador de ACTA DE CESIÓN elaborado, y correspondiente a la ocupación de parte de las fincas de su propiedad; rogándoles que en el plazo máximo de QUINCE DÍAS, "comunicasen de forma expresa a este Ayuntamiento, si prestan su conformidad a la ejecución de las obras recogidas en el citado

proyecto, y autorizan su ejecución por parte de la Junta de Extremadura (Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio); y, en consecuencia, efectúan la cesión de los terrenos de su propiedad afectados por la ejecución de dichas obras al Ayuntamiento de Cáceres". Y asimismo se les solicitó que en caso afirmativo, "se personasen en el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, dentro de dicho plazo, para la presentación del escrito de aceptación y formalización del ACTA DE CESIÓN al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, como titular del **Camino de Puerta de Enrique, en el T.M. de CÁCERES** de los terrenos de su propiedad afectados por dichas obras; la cual habría de ser formalizada por todos los propietarios de la finca, o en su defecto por persona con poder bastante para ello; debiendo, en todo caso, aportar los documentos que acrediten la propiedad de dichos terrenos y su inscripción registral"; sin que hasta la fecha por parte de ninguno de los propietarios se haya procedido a la formalización del acta de cesión de los terrenos de su propiedad afectados por dichas obras; algunos de ellos presentaron alegaciones, de las cuales se ha dado traslado a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, y que en la actualidad están pendientes de resolver por esa Administración.

**RESULTANDO:** No obstante, se ha recibido en este Ayuntamiento con fecha 11 de marzo de 2021, escrito de la Jefa de Servicio de Infraestructuras Rurales, requiriendo a esta administración para que **en el plazo de un mes** se les remita "acuerdo de Pleno de cesión de terrenos necesarios para llevar a cabo las obras y poner dichos terrenos a disposición del Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura"

**CONSIDERANDO:** Que aunque conforme al artículo 186 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, la disponibilidad de los terrenos necesarios para llevar a cabo los Planes Viarios habrá de lograrse preferentemente mediante la enajenación o cesión voluntaria de sus propietarios, dado el carácter social de su utilización; este proceso entendemos que salvo para ocupaciones de escasa entidad y superficie, no podría hacerse con la formalización de una simple acta de cesión conforme a los modelos enviados por la Junta de Extremadura, y como ha efectuado este Ayuntamiento en supuestos precedentes; sino que exigiría su formalización expresa mediante la tramitación el correspondiente expediente de adquisición **cesión gratuita ordinaria o donación (Art. 10.d) del Reglamento de Bienes**; y regulada en el artículo 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986, que dispone:

"1) La adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna.

2) No obstante, si la adquisición llevare aneja alguna condición o modalidad onerosa, sólo podrán aceptarse los bienes previo expediente, en el que se acredite que **el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere**".

En parecido sentido se pronuncia la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que en su Artículo 21, al regular las Adquisiciones a título gratuito, dispone que: "3. La Administración General del Estado y los organismos públicos vinculados o dependientes de ella sólo podrán aceptar las herencias, legados o donaciones que lleven aparejados gastos o estén sometidos a alguna condición o modo onerosos si el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere, según tasación pericial. Si el gravamen excediese el valor del bien, la disposición sólo podrá aceptarse si concurren razones de interés público debidamente justificadas".

Dichas donaciones, además de conformidad con lo establecido en el artículo 633 del Código Civil, para que fuese VALIDA, ha de hacerse en escritura pública, expresando en ella los bienes donados y el valor de las cargas a satisfacer por el donatario; Todo ello previa las actuaciones de segregación, que fuesen necesarias, y acreditación de la titularidad de dichos bienes libres de carga y gravamen; siendo todos los gastos e impuestos de cuenta de los cesionarios, o de este Ayuntamiento según procediese.

Si en este proceso no se pusiera a disposición de la administración la totalidad de los terrenos precisos, y como señala el segundo párrafo del artículo 186 de la Ley Agraria de Extremadura, habría que acudir a un **procedimiento expropiatorio**, que habría de realizarse

en principio por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, administración que ha elaborado el proyecto y va a proceder a la ejecución de la obra; teniendo en este caso la aprobación de los Planes Viarios el carácter de utilidad pública a efectos de **expropiación forzosa** de los bienes y derechos necesarios para su ejecución. Por tanto si los propietarios de los terrenos afectados se negaran a ceder dichos terrenos, habría de decidirse por parte de este Ayuntamiento y en todo caso, por parte de la Junta de Extremadura, si se procede a la expropiación de dichos terrenos, o no se ejecuta la parte de la obra que afectase a los mismos.

En consecuencia hasta que por los propietarios de los terrenos afectados no se clarifique su intención de ceder o no los mismos, en el momento presente, **sólo podría adoptarse acuerdo de puesta a disposición de los terrenos que ocupan el camino en su trazado y anchura actual, y en consecuencia sólo de los terrenos de carácter público, y no de los privados.**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el Art. 3 del Reglamento de Bienes, *"Son bienes de uso público local los caminos, plazas, calles, paseos, parques, aguas de fuentes y estanques, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales, cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad Local"*.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura:

**Artículo 174. Competencias.**

*Las normas de general aplicación, planificación, construcción, modificación, conservación, explotación, protección y defensa corresponderán a las Administraciones Públicas titulares de los caminos.*

**Artículo 186. Carácter de utilidad pública.**

*1. La disponibilidad de los terrenos necesarios para llevar a cabo los Planes Viarios habrá de lograrse preferentemente mediante la enajenación o cesión voluntaria de sus propietarios, dado el carácter social de su utilización.*

*2. Si este proceso no pusiera a disposición de la Administración titular la totalidad de los terrenos precisos, la aprobación de los Planes Viarios tendrá el carácter de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su ejecución.*

*3. Igualmente, se podrán adquirir bienes y derechos conforme a lo previsto en los artículos 115 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.*

**CONSIDERANDO:** Asimismo lo establecido en la citada Ley en relación con las actuaciones de ejecución de los planes viarios que han de establecer las Administraciones Titulares, como instrumento de planificación que garantice la existencia de una red viaria adecuada a su territorio, así como su mantenimiento y conservación, su financiación y ejecución de las obras (Artículos 184 a 191).

**CONSIDERANDO:** Que el acuerdo correspondiente, ha de ser en su caso, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, al tratarse de una puesta a disposición de terrenos a favor del Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura; como así se solicita expresamente mediante escrito de fecha 11 de marzo de 2021 de la Jefa de Servicio de Infraestructuras Rurales.

**RESULTANDO:** Que con fecha 29 de marzo de 2021 se ha emitido informe jurídico por la Sección de Patrimonio con el visto bueno de la Secretaría General, en el que se concluye:

***"...en el momento actual sólo podría ponerse a disposición de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, "la totalidad del trazado del Camino denominado CAMINO DE PUERTA DE ENRIQUE designado en el Catálogo de Caminos de Cáceres con el número 129 y se pondría a disposición por distintos conceptos (ocupaciones temporales para desvíos provisionales, acopios, ocupaciones permanentes etc.) la***

**longitud (2.739 mt) y ancho total del camino; es decir, la franja del dominio público consistente en el trazado existente del camino con la anchura y longitud actual.**

*En dicho acuerdo en el supuesto de que finalmente se adoptase habría que **adquirir el compromiso de recibir y mantener las obras una vez terminadas; y hacer constar que una vez finalizadas las obras se efectuará su revisión por los Servicios Técnicos Municipales, al objeto de determinar si procede la recepción de las mismas por parte de este Ayuntamiento.***

*Finalmente y si los propietarios se negasen a ceder los terrenos privados afectados por dicho proyecto, habría de notificarse dicha circunstancia a la **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**; y decidirse por parte de este Ayuntamiento y en todo caso, por parte de la Junta de Extremadura, si no se ejecuta la parte de la obra que afectase a los mismos; se ejecuta una opción alternativa, o si se mantiene el proyecto actual y en consecuencia y como señala el segundo párrafo del artículo 186 de la Ley Agraria de Extremadura, habría que acudir a un **procedimiento expropiatorio**, que habría de realizarse en principio por la **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**, administración que ha elaborado el proyecto y va a proceder a la ejecución de la obra; teniendo en este caso la aprobación de los Planes Viarios el carácter de utilidad pública a efectos de **expropiación forzosa** de los bienes y derechos necesarios para su ejecución”.*

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

**PRIMERO:** Aprobar la puesta a disposición del Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, de los terrenos de titularidad municipal por donde discurre el trazado del **Camino denominado CAMINO DE PUERTA DE ENRIQUE designado en el Catálogo de Caminos de Cáceres con el número 129; poniéndose a disposición por distintos conceptos (ocupaciones temporales para desvíos provisionales, acopios, ocupaciones permanentes etc.) la longitud (2.739 mt) y ancho total del camino; es decir, la franja del dominio público consistente en la totalidad el trazado existente del camino con la anchura y longitud actual.**

**SEGUNDO:** Adquirir el compromiso de recibir y mantener las obras una vez terminadas, previo los informes técnicos municipales en los que se determinen que dichas obras pueden ser recepcionadas.”

La COMISION, tras breve debate, por unanimidad, dictamina favorablemente la propuesta presentada y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Aprobar la puesta a disposición del Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, de los terrenos de titularidad municipal por donde discurre el trazado del Camino denominado CAMINO DE PUERTA DE ENRIQUE designado en el Catálogo de Caminos de Cáceres con el número 129; poniéndose a disposición por distintos conceptos (ocupaciones temporales para desvíos provisionales, acopios, ocupaciones permanentes etc.) la longitud (2.739 mt) y ancho total del camino; **es decir, la franja del dominio público consistente en la totalidad el trazado existente del camino con la anchura y longitud actual.**

**SEGUNDO:** Adquirir el compromiso de recibir y mantener las obras una vez terminadas, previo los informes técnicos municipales en los que se determinen que dichas obras pueden ser recepcionadas».

Seguidamente, la Sra. Alcaldesa en funciones pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por

unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la puesta a disposición del Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, de los terrenos de titularidad municipal por donde discurre el trazado del Camino denominado CAMINO DE PUERTA DE ENRIQUE designado en el Catálogo de Caminos de Cáceres con el número 129; poniéndose a disposición por distintos conceptos (ocupaciones temporales para desvíos provisionales, acopios, ocupaciones permanentes etc.) la longitud (2.739 mt) y ancho total del camino; es decir, la franja del dominio público consistente en la totalidad el trazado existente del camino con la anchura y longitud actual.

**SEGUNDO.-** Adquirir el compromiso de recibir y mantener las obras una vez terminadas, previo los informes técnicos municipales en los que se determinen que dichas obras pueden ser recepcionadas.

## **20. Sección de Patrimonio.**

**Número: 2020/00007752K.**

**Comisión Informativa de Desarrollo Urbano. Puesta a disposición de terrenos públicos a favor del Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, para llevar a cabo las obras de acondicionamiento del Camino de Arroyo de la Luz en el T. M. de Cáceres.**

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de abril de 2021, que dice lo siguiente:

**«DICTAMEN.-** Se presenta a la COMISION la siguiente PROPUESTA DE DICTAMEN,

En relación con el escrito de fecha 27 de agosto de 2020, remitido por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, en el que en relación con la actuación de **MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE ARROYO DE LA LUZ EN EL T.M. DE CÁCERES**”, prevista por dicha Consejería para este municipio, se informa que se ha redactado el estudio preliminar de ocupaciones de terrenos privados necesarios para ejecutar las obras, del cual se adjunta un ejemplar; solicitando la remisión de las actas de cesión de los terrenos privados necesarios cumplimentadas por cada uno de los propietarios de las parcelas afectadas, según figuran en el Anexo 2 del estudio preliminar que adjunta;

**RESULTANDO:** Que con fecha 26 de octubre de 2020, la Jefa de la Sección de Inventario ha informado:

*“...es el CAMINO DE CACERES A ARROYO DE LA LUZ que se encuentra incluido en el CATALOGO DE CAMINOS PÚBLICOS DEL TERMINO MUNICIPAL DE CACERES aprobado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 21 de Diciembre de 2017.*

*El Proyecto redactado por la Junta denominado “Mejora y acondicionamiento del camino rural de Cáceres a Arroyo de la Luz en los términos municipales de Cáceres, Casar de Cáceres y Arroyo de la Luz”, afecta, por tanto a tres términos municipales.*

*El tramo del camino que discurre por el término municipal de Cáceres es el que se describe a continuación. Los datos son los del Camino en su totalidad.*

**Camino nº 44.- Camino de Cáceres a Arroyo de la Luz:**

*Inicio: Casco urbano; Calle Remedios Buendía.*

*Final: Término municipal de Casar de Cáceres.*

*Longitud: 7677 metros.*

*Anchura: La existente.*

*\*En el Catálogo de Caminos la anchura no está definida. Se considera como anchura*

del camino "la existente" en cada uno de ellos.

(Se adjunta ficha del catálogo)

"Según el Proyecto remitido por la Diputación, los trabajos de mejora y acondicionamiento afectarían a la totalidad del Camino, desde la Ciudad de Cáceres al municipio de Arroyo de la Luz; que discurre por dos términos municipales.

En consecuencia, resultaría afectada la totalidad del Camino incluido en el Catálogo con una **longitud de 7677 metros**.

A la vista del Proyecto, las obras comenzarían al inicio del Camino, en su entronque con la Calle Remedios Buendía del Polígono "Macondo".

**RESULTANDO:** Que con fecha 16 de octubre de 2020, por el Jefe del Servicio de Infraestructuras, se ha informado:

"...el camino mencionado está incluido en el Catálogo de Caminos de Cáceres designado con el número 44 y se pondría a disposición la longitud (7.677 m.) y ancho total del camino.

Se proyecta para las actuaciones una franja de unos 12 metros (según se ha podido medir en el pdf aportado), franja que se consigue habitualmente con la suma del ancho del camino actual y las ocupaciones de las fincas privadas, aunque hay algún tramo corto que, por motivos diversos, se proyecta un eje completamente nuevo con lo que la ocupación neta es de 12 metros.

De acuerdo con lo constatado en la documentación aportada por la Junta las superficies de ocupación se han obtenido por intersección de las líneas de cerramiento existentes en el camino con las líneas exteriores de la banda de 12 m necesaria para la explanada del camino proyectado, resultando los siguientes datos extraídos del informe de ocupación aportado por la ingeniera civil e ITOP redactora del informe previo de ocupaciones:

| OCUPACIONES DE LA OBRA: "MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO RURAL DE CÁCERES A ARROYO DE LA LUZ", EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE CÁCERES, CASAR DE CÁCERES Y ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES) |                      |              |                              |          |         |   |                                      |
|--|----------------------|--------------|------------------------------|----------|---------|---|--------------------------------------|
| Nº ORDEN   | REFERENCIA CATASTRAL | LOCALIZACIÓN | SUPERFICIE (m <sup>2</sup> ) | POLÍGONO | PARCELA | CULTIVO / APROVECHAMIENTO                 | SUPERFICIE OCUPADA (m <sup>2</sup> ) |
| 34   | I0900A01900018       | CÁCERES      | 222.329                      | 19       | 18      | C, PZ                                     | 3964                                 |
| 35   | I0900A01900017       | CÁCERES      | 725.502                      | 19       | 17      | C- Labor o Labradío secoano               | 1523                                 |
| 36   | I0900A01900016       | CÁCERES      | 580.980                      | 19       | 16      | C- Labor o Labradío secoano, E- Pastos, I | 4122,23                              |
| 37   | I0900A01900019       | CÁCERES      | 371.342                      | 19       | 19      | C- Labor o Labradío secoano, I            | 4301,27                              |
| 38   | I0900A01900022       | CÁCERES      | 1.134.123                    | 19       | 22      | C, PZ                                     | 2441,8                               |
| 39   | I0900A01900023       | CÁCERES      | 1.876.711                    | 19       | 23      | I, C, PZ                                  | 12106,4                              |
| 40   | I0900A01900027       | CÁCERES      | 391.345                      | 19       | 27      | C- Labor o Labradío secoano, PZ           | 5227,66                              |
| 41   | I0900A01920027       | CÁCERES      | 2.124                        | 19       | 20027   | C- Labor o Labradío secoano               | 110,65                               |
| 42   | I0900A01900180       | CÁCERES      | 254.936                      | 19       | 180     | C- Labor o Labradío secoano, I            | 5620,32                              |
| 43   | I0900A01910027       | CÁCERES      | 156.908                      | 19       | 10027   | C- Labor o Labradío secoano, I            | 22744,12                             |
| 44   | I0900A01910180       | CÁCERES      | 381.031                      | 19       | 10180   | C- Labor o Labradío secoano, I            | 3202,46                              |
| 45   | I0900A01910030       | CÁCERES      | 1.083.505                    | 19       | 10030   | C- Labor o Labradío secoano, I            | 10793,16                             |
| 46   | I0900A01900031       | CÁCERES      | 399.510                      | 19       | 31      | E- Pastos, PZ, I                          | 3346,5                               |
| 47   | I0900A01900038       | CÁCERES      | 143.204                      | 19       | 38      | CE, PZ, I                                 | 36,54                                |
| 48   | I0900A01900037       | CÁCERES      | 55.836                       | 19       | 37      | C- Labor o Labradío secoano, I            | 3116,56                              |
| 49   | I0900A01900034       | CÁCERES      | 85.792                       | 19       | 34      | C- Labor o Labradío secoano               | 1974,88                              |
| 50   | I0900A01900039       | CÁCERES      | 66.320                       | 19       | 39      | C- Labor o Labradío secoano               | 1656,33                              |

E- Pastos, Agr- Vivienda, HG- Hidrografía natural, C- Labor o Labradío secoano, PZ- Pozos, Balsas, Charcas, Sondeos, I- Improductivo, CE- Labor o labradío con encinas secoano, FE- Encinar

Acerca de la identidad de los propietarios de las fincas con dicha referencia catastral..., Una vez se conozcan esos datos se debe proceder a reunirse con ellos para la firma de las actas de cesión y solventar las dudas técnicas y jurídicas suscitadas del documento redactado por la Junta. Respecto de estas actas, no se observa por este Servicio

que desde el punto de vista técnico requieran más datos que los que conllevan.

**RESULTANDO:** Que con fecha 3 de noviembre de 2020, por la Jefa de Sección de Gestión Tributaria, se adjunta volcado de pantalla de la Sede electrónica del Catastro referente a las 17 referencias catastrales incluidas en el informe técnico del Jefe de Servicio de Infraestructuras; en las que, entre otros datos, constan los datos personales de los titulares de dichas parcelas catastrales, obrantes en el expediente y a cuyo contenido me remito.

**RESULTANDO:** Que con fecha 19 de noviembre de 2020 se emitió el correspondiente informe jurídico por parte de la Sección de Patrimonio que obra en el expediente y a cuyo contenido me remito.

**RESULTANDO:** Que sobre lo señalado en dicho informe y siguiendo las instrucciones dadas por la Corporación, se iniciaron todas las actuaciones procedentes sobre los terrenos privados que es necesario obtener para la ejecución de dicho proyecto y ponerlos a disposición de la Junta de Extremadura (Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio); a cuyo efecto mediante los pertinentes escritos de la Alcaldía se remitió a los propietarios de los citados terrenos copia del borrador de ACTA DE CESIÓN elaborado, y correspondiente a la ocupación de parte de las fincas de su propiedad; rogándoles que en el plazo máximo de QUINCE DÍAS, “comunicasen de forma expresa a este Ayuntamiento, si prestan su conformidad a la ejecución de las obras recogidas en el citado proyecto, y autorizan su ejecución por parte de la Junta de Extremadura (Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio); y, en consecuencia, efectúan la cesión de los terrenos de su propiedad afectados por la ejecución de dichas obras al Ayuntamiento de Cáceres”. Y asimismo se les solicitó que en caso afirmativo, “se personasen en el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, dentro de dicho plazo, para la presentación del escrito de aceptación y formalización del ACTA DE CESIÓN al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, como titular del **Camino de Arroyo de la Luz, en el T.M. de CÁCERES** de los terrenos de su propiedad afectados por dichas obras; la cual habría de ser formalizada por todos los propietarios de la finca, o en su defecto por persona con poder bastante para ello; debiendo, en todo caso, aportar los documentos que acrediten la propiedad de dichos terrenos y su inscripción registral”; sin que hasta la fecha por parte de ninguno de los propietarios se haya procedido a la formalización del acta de cesión de los terrenos de su propiedad afectados por dichas obras; algunos de ellos presentaron alegaciones, de las cuales se ha dado traslado a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, y que en la actualidad están pendientes de resolver por esa Administración.

**RESULTANDO:** No obstante, se ha recibido en este Ayuntamiento con fecha 11 de marzo de 2021 escrito de la Jefa de Servicio de Infraestructuras Rurales, requiriendo a esta administración para que **en el plazo de un mes** se les remita “*acuerdo de Pleno de cesión de terrenos necesarios para llevar a cabo las obras y poner dichos terrenos a disposición del Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura*”

**CONSIDERANDO:** Que aunque conforme al artículo 186 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, la disponibilidad de los terrenos necesarios para llevar a cabo los Planes Viarios habrá de lograrse preferentemente mediante la enajenación o cesión voluntaria de sus propietarios, dado el carácter social de su utilización; este proceso entendemos que salvo para ocupaciones de escasa entidad y superficie, no podría hacerse con la formalización de una simple acta de cesión conforme a los modelos enviados por la Junta de Extremadura, y como ha efectuado este Ayuntamiento en supuestos precedentes; sino que exigiría su formalización expresa mediante la tramitación el correspondiente expediente de adquisición **cesión gratuita ordinaria o donación (Art. 10.d) del Reglamento de Bienes**; y regulada en el artículo 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986, que dispone:

“1) La adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna.

2) No obstante, si la adquisición llevare aneja alguna condición o modalidad onerosa, sólo podrán aceptarse los bienes previo expediente, en el que se acredite que **el valor**

**del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere**".

En parecido sentido se pronuncia la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que en su Artículo 21, al regular las Adquisiciones a título gratuito, dispone que: "3. *La Administración General del Estado y los organismos públicos vinculados o dependientes de ella sólo podrán aceptar las herencias, legados o donaciones que lleven aparejados gastos o estén sometidos a alguna condición o modo onerosos si el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere, según tasación pericial. Si el gravamen excediese el valor del bien, la disposición sólo podrá aceptarse si concurren razones de interés público debidamente justificadas*".

Dichas donaciones, además de conformidad con lo establecido en el artículo 633 del Código Civil, para que fuese VALIDA, ha de hacerse en escritura pública, expresando en ella los bienes donados y el valor de las cargas a satisfacer por el donatario; Todo ello previa las actuaciones de segregación, que fuesen necesarias, y acreditación de la titularidad de dichos bienes libres de carga y gravamen; siendo todos los gastos e impuestos de cuenta de los cesionarios, o de este Ayuntamiento según procediese.

Si en este proceso no se pusiera a disposición de la administración la totalidad de los terrenos precisos, y como señala el segundo párrafo del artículo 186 de la Ley Agraria de Extremadura, habría que acudir a un **procedimiento expropiatorio**, que habría de realizarse en principio por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, administración que ha elaborado el proyecto y va a proceder a la ejecución de la obra; teniendo en este caso la aprobación de los Planes Viarios el carácter de utilidad pública a efectos de **expropiación forzosa** de los bienes y derechos necesarios para su ejecución. Por tanto si los propietarios de los terrenos afectados se negaran a ceder dichos terrenos, habría de decidirse por parte de este Ayuntamiento y en todo caso, por parte de la Junta de Extremadura, si se procede a la expropiación de dichos terrenos, o no se ejecuta la parte de la obra que afectase a los mismos.

En consecuencia hasta que por los propietarios de los terrenos afectados no se clarifique su intención de ceder o no los mismos, en el momento presente, y como ya se señaló en informe de fecha 19 de noviembre de 2020 **sólo podría adoptarse acuerdo de puesta a disposición de los terrenos que ocupan el camino en su trazado y anchura actual**, y en consecuencia sólo de los terrenos de carácter público, y no de los privados.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el Art. 3 del Reglamento de Bienes, "*Son bienes de uso público local los caminos, plazas, calles, paseos, parques, aguas de fuentes y estanques, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales, cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad Local*".

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura:

**Artículo 174. Competencias.**

*Las normas de general aplicación, planificación, construcción, modificación, conservación, explotación, protección y defensa corresponderán a las Administraciones Públicas titulares de los caminos.*

**Artículo 186. Carácter de utilidad pública.**

*1. La disponibilidad de los terrenos necesarios para llevar a cabo los Planes Viarios habrá de lograrse preferentemente mediante la enajenación o cesión voluntaria de sus propietarios, dado el carácter social de su utilización.*

*2. Si este proceso no pusiera a disposición de la Administración titular la totalidad de los terrenos precisos, la aprobación de los Planes Viarios tendrá el carácter de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su ejecución.*

*3. Igualmente, se podrán adquirir bienes y derechos conforme a lo previsto en los artículos 115 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.*

**CONSIDERANDO:** Asimismo lo establecido en la citada Ley en relación con las

actuaciones de ejecución de los planes viarios que han de establecer las Administraciones Titulares, como instrumento de planificación que garantice la existencia de una red viaria adecuada a su territorio, así como su mantenimiento y conservación, su financiación y ejecución de las obras (Artículos 184 a 191).

**CONSIDERANDO:** Que el acuerdo correspondiente, ha de ser en su caso, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, al tratarse de una puesta a disposición de terrenos a favor *del Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura*; como así se solicita expresamente mediante escrito de fecha 11 de marzo de 2021 de la Jefa de Servicio de Infraestructuras Rurales.

**RESULTANDO:** Que con fecha 29 de marzo de 2021 se ha emitido informe jurídico por la Sección de Patrimonio con el visto bueno de la Secretaría General, en el que se concluye:

“...en el momento actual sólo podría ponerse a disposición de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, “la totalidad del trazado del Camino denominado de Cáceres a Arroyo de la Luz, designado en el Catálogo de Caminos de Cáceres con el número 44 y se pondría a disposición la longitud (7677 mt) y ancho total del camino....; es decir, la franja del dominio público consistente en el trazado existente del camino con la anchura y longitud actual.

*En dicho acuerdo en el supuesto de que finalmente se adoptase habría que **adquirir el compromiso de recibir y mantener las obras una vez terminadas; y hacer constar que una vez finalizadas las obras se efectuará su revisión por los Servicios Técnicos Municipales, al objeto de determinar si procede la recepción de las mismas por parte de este Ayuntamiento.***

*Finalmente y si los propietarios se negasen a ceder los terrenos privados afectados por dicho proyecto, habría de notificarse dicha circunstancia a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio; y decidirse por parte de este Ayuntamiento y en todo caso, por parte de la Junta de Extremadura, si no se ejecuta la parte de la obra que afectase a los mismos; se ejecuta una opción alternativa, o si se mantiene el proyecto actual y en consecuencia y como señala el segundo párrafo del artículo 186 de la Ley Agraria de Extremadura, habría que acudir a un **procedimiento expropiatorio**, que habría de realizarse en principio por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, administración que ha elaborado el proyecto y va a proceder a la ejecución de la obra; teniendo en este caso la aprobación de los Planes Viarios el carácter de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su ejecución.”*

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano la siguiente propuesta de **DICTAMEN**

**PRIMERO:** Aprobar la puesta a disposición del Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, de los terrenos de titularidad municipal por donde discurre el trazado **del Camino denominado de Cáceres a Arroyo de la Luz**, designado en el Catálogo de Caminos de Cáceres con el número 44, en la longitud (7677 mt) y ancho total del camino; **es decir, la franja del dominio público consistente en la totalidad el trazado existente del camino con la anchura y longitud actual.**

**SEGUNDO:** Adquirir el compromiso de recibir y mantener las obras una vez terminadas, previo los informes técnicos municipales en los que se determinen que dichas obras pueden ser recepcionadas.

La COMISION, por unanimidad, dictamina favorablemente la propuesta trascrita y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Aprobar la puesta a disposición del Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, de los terrenos de titularidad municipal por donde discurre el trazado **del Camino denominado de Cáceres a Arroyo de la Luz**, designado en el Catálogo de

Caminos de Cáceres con el número 44, en la longitud (7677 mt) y ancho total del camino; **es decir, la franja del dominio público consistente en la totalidad el trazado existente del camino con la anchura y longitud actual.**

**SEGUNDO:** Adquirir el compromiso de recibir y mantener las obras una vez terminadas, previo los informes técnicos municipales en los que se determinen que dichas obras pueden ser recepcionadas».

Seguidamente, la Sra. Alcaldesa en funciones pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la puesta a disposición del Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, de los terrenos de titularidad municipal por donde discurre el trazado **del Camino denominado de Cáceres a Arroyo de la Luz**, designado en el Catálogo de Caminos de Cáceres con el número 44, en la longitud (7677 mt) y ancho total del camino; **es decir, la franja del dominio público consistente en la totalidad el trazado existente del camino con la anchura y longitud actual.**

**SEGUNDO.-** Adquirir el compromiso de recibir y mantener las obras una vez terminadas, previo los informes técnicos municipales en los que se determinen que dichas obras pueden ser recepcionadas.

## **21. Sección de Patrimonio.**

**Número: 2020/00003822R.**

**Comisión Informativa de Desarrollo Urbano. Puesta a disposición de terrenos públicos a favor del Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, para llevar a cabo las obras de acondicionamiento del Camino de Puebla de Obando a Cordobilla de Lácara en el T. M. de Cáceres.**

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de abril de 2021, que dice lo siguiente:

**«DICTAMEN.-** Se presenta a la COMISION la siguiente PROPUESTA DE DICTAMEN, En relación con el escrito remitido con fecha 9 de julio 2020, por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, en el que en relación con la actuación de **MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE PUEBLA DE OBANDO A CORDOBILLA DE LÁCARA EN EL T.M. DE CÁCERES**”, prevista por dicha Consejería para este municipio, se informa que se ha redactado el estudio preliminar de ocupaciones de terrenos privados necesarios para ejecutar las obras, del cual se adjunta un ejemplar; solicitando la remisión de las actas de cesión de los terrenos privados necesarios cumplimentadas por cada uno de los propietarios de las parcelas afectadas, según figuran en el Anexo 2 del estudio preliminar que adjunta.

**RESULTANDO:** Que con fecha 11 de septiembre de 2020, la Jefa de la Sección de Inventario ha informado:

*...El camino de Puebla de Ovando a Cordobilla de Lácara es un camino de titularidad municipal incluido en el **Catálogo de Caminos públicos del término municipal de Cáceres.***

*El Catálogo fue aprobado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 21 de Diciembre*

de 2017.

Posteriormente, como consecuencia de un Recurso de Reposición presentado contra el Acuerdo de Aprobación, se produjo una modificación en el trazado de este camino que fue objeto de nueva aprobación por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión de 21 de Marzo de 2019.

Consideramos que debía solicitarse informe al Responsable de Cartografía del SIG, ...con el fin de que compruebe si el trazado del camino que figura en el estudio preliminar realizado por el Junta de Extremadura contempla el trazado definitivo de este camino, aprobado por Acuerdo plenario de 21 de Marzo de 2019 que modifica el de 21 de Diciembre de 2017. Deberá informar asimismo sobre la longitud y anchura del camino actual....

**RESULTANDO:** Que con fecha 15 de octubre de 2020, por el Jefe del Servicio de Infraestructuras, se ha informado:

...el camino mencionado está incluido en el Catálogo de Caminos de Cáceres designado con el número 126 y **se pondría a disposición la longitud (4370 mt) y ancho total del camino....**

.....Se proyecta una franja de 11 metros para las actuaciones, franja que se consigue con el "ancho utilizable" del camino actual y las ocupaciones de las fincas privadas. Menciono el término "ancho utilizable" porque por el camino actualmente discurre una conducción de agua, y se prevé dejar una servidumbre de tres metros para las labores de mantenimiento y explotación de esta tubería. Por eso para conseguir los 11 metros no se puede disponer de la superficie total del camino municipal existente y hay que recurrir a ocupaciones en fincas privadas.

De acuerdo con lo constatado en la documentación aportada por la Junta las superficies de ocupación se han obtenido por intersección de la línea de borde exterior del cerramiento existente del camino con la línea exterior de la banda de 11 m de la zona de ocupación necesaria para la explanada del camino proyectado y las líneas que definen los límites catastrales de las fincas, resultando los siguientes datos extraídos del informe de ocupación aportado por el técnico de obras públicas redactor del informe previo de ocupaciones:

| CAMINO DE "PUEBLA DE OBANDO A CORDOBILLA DE LÁCARA, POR NAVARREDONDA",<br>T. M. CÁCERES. |       |       |                      |          |         |         |                                      |                 |
|--|-------|-------|----------------------|----------|---------|---------|--------------------------------------|-----------------|
| Nº de Orden  | P.K.  | P.K.  | Referencia catastral | Polígono | Parcela | Margen  | Superficie ocupada [m <sup>2</sup> ] | Tipo de cultivo |
| 1  | 0+000 | 0+600 | 10900A04600033       | 46       | 33      | Derecha | 4.340                                | Secano          |
| 2  | 0+600 | 1+400 | 10900A04600054       | 46       | 54      | Derecha | 4.535                                | Secano          |
| 3  | 1+400 | 2+850 | 10900A04600052       | 46       | 52      | Derecha | 11.294                               | Secano          |
| 4  | 2+850 | 4+377 | 10900A04600029       | 46       | 29      | Derecha | 11.699                               | Secano          |

|               |                  |
|---------------|------------------|
| <b>TOTAL:</b> | <b>31.868,00</b> |
|---------------|------------------|

Acerca de la identidad de los propietarios de las fincas con dicha referencia catastral..., Una vez se conozcan esos datos se debe proceder a reunirse con ellos para la firma de las actas de cesión y solventarlas dudas técnicas y jurídicas suscitadas del documento redactado por la Junta. Respecto de estas actas, no se observa por este Servicio que desde el punto de vista técnico requieran más datos que los que conllevan.

**RESULTANDO:** Que con fecha 3 de noviembre de 2020, por la Jefa de Sección de Gestión Tributaria, se adjunta volcado de pantalla de la Sede electrónica del Catastro referente a las cuatro referencias catastrales incluidas en el informe técnico del Jefe de Servicio de Infraestructuras; en las que, entre otros datos, constan los datos personales de los titulares de dichas parcelas catastrales, y obrantes en el expediente y a cuyo contenido me remito.

**RESULTANDO:** Que en informe de fecha 3 de noviembre de 2020, el Responsable Técnico del Servicio de Cartografía, señala:

*Indicar que el camino está catalogado de caminos públicos de Cáceres con el nº 126, se denomina de Puebla de Obando a Cordobilla de Lácara por Navarredonda, tiene una longitud de 4.370m. Señalar que en el catálogo de caminos no se especifica ninguna anchura correspondiente al dominio público del camino al no ser constante.*

Asimismo, en informe complementario emitido con fecha 11 de noviembre de 2020, ha señalado que, **el trazado propuesto para la mejora del camino está incluido en el itinerario del camino señalado en el catálogo de caminos públicos.**

**RESULTANDO:** Que con fecha 12 de noviembre de 2020 se emitió el correspondiente informe jurídico por parte de la Sección de Patrimonio que obra en el expediente y a cuyo contenido me remito.

**RESULTANDO:** Que sobre lo señalado en dicho informe y siguiendo las instrucciones dadas por la Corporación, se iniciaron todas las actuaciones procedentes sobre los terrenos privados que es necesario obtener para la ejecución de dicho proyecto y ponerlos a disposición de la Junta de Extremadura (Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio); a cuyo efecto mediante los pertinentes escritos de la Alcaldía se remitió a los propietarios de los citados terrenos copia del borrador de ACTA DE CESIÓN elaborado, y correspondiente a la ocupación de parte de las fincas de su propiedad; rogándoles que en el plazo máximo de QUINCE DÍAS, *“comunicasen de forma expresa a este Ayuntamiento, si prestan su conformidad a la ejecución de las obras recogidas en el citado proyecto, y autorizan su ejecución por parte de la Junta de Extremadura (Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio); y, en consecuencia, efectúan la cesión de los terrenos de su propiedad afectados por la ejecución de dichas obras al Ayuntamiento de Cáceres”*. Y asimismo se les solicitó que en caso afirmativo, *“se personasen en el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, dentro de dicho plazo, para la presentación del escrito de aceptación y formalización del ACTA DE CESIÓN al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, como titular del Camino de Puebla de Obando a Cordobilla de Lácara, en el T.M. de CÁCERES de los terrenos de su propiedad afectados por dichas obras; la cual habría de ser formalizada por todos los propietarios de la finca, o en su defecto por persona con poder bastante para ello; debiendo, en todo caso, aportar los documentos que acrediten la propiedad de dichos terrenos y su inscripción registra”*; sin que hasta la fecha por parte de ninguno de los propietarios se haya procedido a la formalización del acta de cesión de los terrenos de su propiedad afectados por dichas obras; algunos de ellos presentaron alegaciones, de las cuales se ha dado traslado a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, y que en la actualidad están pendientes de resolver por esa Administración.

**RESULTANDO:** No obstante, se ha recibido en este Ayuntamiento con fecha 11 de marzo de 2021 escrito de la Jefa de Servicio de Infraestructuras Rurales, requiriendo a esta administración para que **en el plazo de un mes** se les remita *“acuerdo de Pleno de cesión de terrenos necesarios para llevar a cabo las obras y poner dichos terrenos a disposición del Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura”*

**CONSIDERANDO:** Que aunque conforme al artículo 186 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, la disponibilidad de los terrenos necesarios para llevar a cabo los Planes Viarios habrá de lograrse preferentemente mediante la enajenación o cesión voluntaria de sus propietarios, dado el carácter social de su utilización; este proceso entendemos que salvo para ocupaciones de escasa entidad y superficie, no podría hacerse con la formalización de una simple acta de cesión conforme a los modelos enviados por la Junta de Extremadura, y como ha efectuado este Ayuntamiento en supuestos precedentes; sino que exigiría su formalización expresa mediante la tramitación el correspondiente expediente de adquisición **cesión gratuita ordinaria o donación (Art. 10.d) del Reglamento de Bienes**; y regulada en el artículo 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986,

que dispone:

“1) La adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna.

2) No obstante, si la adquisición llevare aneja alguna condición o modalidad onerosa, sólo podrán aceptarse los bienes previo expediente, en el que se acredite que **el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere**”.

En parecido sentido se pronuncia la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que en su Artículo 21, al regular las Adquisiciones a título gratuito, dispone que: “3. La Administración General del Estado y los organismos públicos vinculados o dependientes de ella sólo podrán aceptar las herencias, legados o donaciones que lleven aparejados gastos o estén sometidos a alguna condición o modo onerosos si el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere, según tasación pericial. Si el gravamen excediese el valor del bien, la disposición sólo podrá aceptarse si concurren razones de interés público debidamente justificadas”.

Dichas donaciones, además de conformidad con lo establecido en el artículo 633 del Código Civil, para que fuese VALIDA, ha de hacerse en escritura pública, expresando en ella los bienes donados y el valor de las cargas a satisfacer por el donatario; Todo ello previa las actuaciones de segregación, que fuesen necesarias, y acreditación de la titularidad de dichos bienes libres de carga y gravamen; siendo todos los gastos e impuestos de cuenta de los cesionarios, o de este Ayuntamiento según procediese.

Si en este proceso no se pusiera a disposición de la administración la totalidad de los terrenos precisos, y como señala el segundo párrafo del artículo 186 de la Ley Agraria de Extremadura, habría que acudir a un **procedimiento expropiatorio**, que habría de realizarse en principio por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, administración que ha elaborado el proyecto y va a proceder a la ejecución de la obra; teniendo en este caso la aprobación de los Planes Viarios el carácter de utilidad pública a efectos de **expropiación forzosa** de los bienes y derechos necesarios para su ejecución. **Por tanto si los propietarios de los terrenos afectados se negaran a ceder dichos terrenos, habría de decidirse por parte de este Ayuntamiento y en todo caso, por parte de la Junta de Extremadura, si se procede a la expropiación de dichos terrenos, o no se ejecuta la parte de la obra que afectase a los mismos.**

En consecuencia hasta que por los propietarios de los terrenos afectados no se clarifique su intención de ceder o no los mismos, en el momento presente, y como ya se señaló en informe de fecha 12 de noviembre de 2020 **sólo podría adoptarse acuerdo de puesta a disposición de los terrenos que ocupan el camino en su trazado y anchura actual, y en consecuencia sólo de los terrenos de carácter público, y no de los privados.**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el Art. 3 del Reglamento de Bienes, “*Son bienes de uso público local los caminos, plazas, calles, paseos, parques, aguas de fuentes y estanques, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales, cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad Local*”.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura:

**Artículo 174. Competencias.**

*Las normas de general aplicación, planificación, construcción, modificación, conservación, explotación, protección y defensa corresponderán a las Administraciones Públicas titulares de los caminos.*

**Artículo 186. Carácter de utilidad pública.**

1. La disponibilidad de los terrenos necesarios para llevar a cabo los Planes Viarios habrá de lograrse preferentemente mediante la enajenación o cesión voluntaria de sus propietarios, dado el carácter social de su utilización.

2. Si este proceso no pusiera a disposición de la Administración titular la totalidad de los terrenos precisos, la aprobación de los Planes Viarios tendrá el carácter de utilidad pública a

efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su ejecución.

3. Igualmente, se podrán adquirir bienes y derechos conforme a lo previsto en los artículos 115 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

**CONSIDERANDO:** Asimismo lo establecido en la citada Ley en relación con las actuaciones de ejecución de los planes viarios que han de establecer las Administraciones Titulares, como instrumento de planificación que garantice la existencia de una red viaria adecuada a su territorio, así como su mantenimiento y conservación, su financiación y ejecución de las obras ( Artículos 184 a 191).

**CONSIDERANDO:** Que el acuerdo correspondiente, ha de ser en su caso, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, al tratarse de una puesta a disposición de terrenos a favor del Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura; como así se solicita expresamente mediante escrito de fecha 11 de marzo de 2021 de la Jefa de Servicio de Infraestructuras Rurales.

**RESULTANDO:** Que con fecha 29 de marzo de 2021 se ha emitido informe jurídico por la Sección de Patrimonio con el visto bueno de la Secretaría General, en el que se concluye:

*“...en el momento actual **sólo podría ponerse a disposición** de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, **“la totalidad del trazado del Camino denominado de Puebla de Obando a Cordobilla de Lácara por Navarredonda, designado en el Catálogo de Caminos de Cáceres con el número 126 y se pondría a disposición la longitud (4370 mt) y ancho total del camino....; es decir, la franja del dominio público consistente en el trazado existente del camino con la longitud actual y el ancho utilizable**, según lo señalado en el informe emitido con fecha 15 de octubre de 2020, por el Jefe del Servicio de Infraestructuras, en el que dispone que “por el camino actualmente discurre una conducción de agua, y se prevé dejar una servidumbre de tres metros para las labores de mantenimiento y explotación de esta tubería. Por eso para conseguir los 11 metros no se puede disponer de la superficie total del camino municipal existente y hay que recurrir a ocupaciones en fincas privadas”.*

*En dicho acuerdo en el supuesto de que finalmente se adoptase habría que **“Adquirir el compromiso de recibir y mantener las obras una vez terminadas; y hacer constar que una vez finalizadas las obras se efectuará su revisión por los Servicios Técnicos Municipales, al objeto de determinar si procede la recepción de las mismas por parte de este Ayuntamiento”.***

*Finalmente y si los propietarios se negasen a ceder los terrenos privados afectados por dicho proyecto, habría de notificarse dicha circunstancia a la **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio; y decidirse por parte de este Ayuntamiento y en todo caso, por parte de la Junta de Extremadura, si no se ejecuta la parte de la obra que afectase a los mismos; se ejecuta una opción alternativa, o si se mantiene el proyecto actual** y en consecuencia y como señala el segundo párrafo del artículo 186 de la Ley Agraria de Extremadura, habría que acudir a un **procedimiento expropiatorio**, que habría de realizarse en principio por la **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**, administración que ha elaborado el proyecto y va a proceder a la ejecución de la obra; teniendo en este caso la aprobación de los Planes Viarios el carácter de utilidad pública a efectos de **expropiación forzosa** de los bienes y derechos necesarios para su ejecución.”*

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano la siguiente propuesta de **DICTAMEN:**

**PRIMERO:** Aprobar la puesta a disposición del Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, de los terrenos de titularidad municipal por donde discurre el trazado **del**

**Camino denominado de Puebla de Obando a Cordobilla de Lácara por Navarredonda, designado en el Catálogo de Caminos de Cáceres con el número 126, en la longitud (4370 mt) y ancho total del camino; es decir, la franja del dominio público consistente en el trazado existente del camino con la longitud actual y el ancho utilizable,** conforme a lo señalado en el informe emitido con fecha 15 de octubre de 2020, por el Jefe del Servicio de Infraestructuras, en el que dispone que *“por el camino actualmente discurre una conducción de agua, y se prevé dejar una servidumbre de tres metros para las labores de mantenimiento y explotación de esta tubería. Por eso para conseguir los 11 metros no se puede disponer de la superficie total del camino municipal existente y hay que recurrir a ocupaciones en fincas privadas”*.

**SEGUNDO:** Adquirir el compromiso de recibir y mantener las obras una vez terminadas, previo los informes técnicos municipales en los que se determinen que dichas obras pueden ser recepcionadas.

**La COMISION, por unanimidad, dictamina favorablemente la propuesta presentada y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar la puesta a disposición del Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, de los terrenos de titularidad municipal por donde discurre el trazado **del Camino denominado de Puebla de Obando a Cordobilla de Lácara por Navarredonda, designado en el Catálogo de Caminos de Cáceres con el número 126, en la longitud (4370 mt) y ancho total del camino; es decir, la franja del dominio público consistente en el trazado existente del camino con la longitud actual y el ancho utilizable,** conforme a lo señalado en el informe emitido con fecha 15 de octubre de 2020, por el Jefe del Servicio de Infraestructuras, en el que dispone que *“por el camino actualmente discurre una conducción de agua, y se prevé dejar una servidumbre de tres metros para las labores de mantenimiento y explotación de esta tubería. Por eso para conseguir los 11 metros no se puede disponer de la superficie total del camino municipal existente y hay que recurrir a ocupaciones en fincas privadas”*.

**SEGUNDO:** Adquirir el compromiso de recibir y mantener las obras una vez terminadas, previo los informes técnicos municipales en los que se determinen que dichas obras pueden ser recepcionadas».

Seguidamente, la Sra. Alcaldesa en funciones pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la puesta a disposición del Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, de los terrenos de titularidad municipal por donde discurre el trazado **del Camino denominado de Puebla de Obando a Cordobilla de Lácara por Navarredonda, designado en el Catálogo de Caminos de Cáceres con el número 126, en la longitud (4370 mt) y ancho total del camino; es decir, la franja del dominio público consistente en el trazado existente del camino con la longitud actual y el ancho utilizable,** conforme a lo señalado en el informe emitido con fecha 15 de octubre de 2020, por el Jefe del Servicio de Infraestructuras, en el que dispone que *“por el camino actualmente discurre una conducción de agua, y se prevé dejar una servidumbre de tres metros para las labores de mantenimiento y explotación de esta tubería. Por eso para conseguir los 11 metros no se puede disponer de la superficie total del camino municipal existente y hay que recurrir a ocupaciones en fincas privadas”*.

**SEGUNDO.-** Adquirir el compromiso de recibir y mantener las obras una vez terminadas, previo los informes técnicos municipales en los que se determinen que dichas obras pueden ser recepcionadas.

En este momento se ausenta de la Sesión el Sr. Interventor.

## **22. Personal Grupos Políticos.**

**Número: 2021/00010309V.**

**Moción ordinaria presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Rafael Mateos Pizarro, relativa a: "Petición para que se desarrolle un área logística en la Ciudad de Cáceres.**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción ordinaria presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular D. Rafael Antonio Mateos Pizarro, del siguiente tenor literal:

«**D. Rafael Mateos Pizarro**, como Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 44.4 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el pleno la siguiente MOCIÓN de las previstas en el artículo 45.1.a) del ROM.

### **PETICIÓN PARA QUE SE DESARROLLE UNA ÁREA LOGÍSTICA EN LA CIUDAD DE CÁCERES**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los cacereños llevamos mucho tiempo sufriendo el olvido y la dejadez del partido que lleva al mando del gobierno regional casi 40 años, y así se ha comprobado en las inversiones de los diferentes Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

Según las previsiones del Gobierno Regional para los próximos años, Cáceres no contará con ninguna inversión en materia de transporte en 2021, y lo que es peor, según la programación plurianual de las cuentas regionales, la ciudad no tendrá ninguna inversión en esta materia durante los próximos tres años.

Cáceres vuelve a ser la gran olvidada para el Gobierno Regional: la ronda sureste llegará con retraso; la construcción de la autovía Cáceres-Badajoz, que cada vez es más necesaria y demandada, se eterniza; y un proyecto tan importante para Cáceres como era la construcción de un aeródromo ha caído en saco roto desde que el PSOE volvió a gobernar en la Junta de Extremadura.

Los cacereños necesitamos que nuestra ciudad cuente con todas las conexiones posibles que ayuden a generar empleo y riqueza, y mientras la Junta de Extremadura nos aísla en este sentido, los grandes proyectos están apostando por otras ciudades que están mejor conectadas que la nuestra.

Cáceres necesita inversiones en infraestructuras que dinamicen la economía y faciliten la vida a las personas, por ello, el Partido Popular solicitó a la Junta de Extremadura, ya que con sus fondos no ha presupuestado ninguna inversión para los cacereños, que reclame al Gobierno de España que con el Fondo Europeo de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía Española, que va a contar con 140.000 millones de euros, se realicen las inversiones del transporte, que permitan a la ciudad y a sus empresas competir en igualdad de condiciones con las del resto de Extremadura y España.

De los 75,4 millones de euros previstos para infraestructuras logísticas en la región en los próximos cuatro años en Cáceres se van a invertir cero euros, lo que supone una clara

discriminación hacia los cacereños. Desde el Partido Popular llevamos un año pidiendo al Gobierno Regional que ponga fin a esta situación, para lo que en su día solicitamos una partida de 1 millón de euros para iniciar los trabajos de estudio y compra de terrenos del área logística que debería instalarse en las inmediaciones del Polígono Industrial de Capellanías, propuesta rechazada por el Ejecutivo Regional.

Por todo ello, se eleva a Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

El Ayuntamiento de Cáceres solicita al Gobierno Regional que inicie el procedimiento para que se construya en Cáceres una área logística de características similares al que se han diseñado para otras ciudades extremeñas poniendo así fin a esta desigualdad para con nuestra ciudad».

Seguidamente, la Sra. Alcaldesa en funciones abre el turno de intervenciones y solicita al Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, D. Rafael Mateos Pizarro, que se pronuncie sobre la enmienda presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, del siguiente tenor literal:

*«D. Andrés Licerán González como portavoz del grupo municipal del PSOE, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97.5 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el artículo 46 del ROM de este Ayuntamiento, solicita a la Alcaldía-Presidencia la inclusión de la siguiente enmienda de adición al punto 22 del orden del día del pleno ordinario de 15 de abril de 2021: Moción Ordinaria presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular: “Petición para que se desarrolle un área logística en la ciudad de Cáceres”:*

*Acuerdo:*

*Que el Ayuntamiento de Cáceres junto con la Junta de Extremadura, inicie el proceso de localización de suelo de uso público que reúna las características técnico-económicas necesarias para promover la ubicación para un área logística en Cáceres, garantizando así la inclusión de Cáceres en el principal corredor ferroviario para mercancías que discurre por la región y que une a Portugal con España y el resto de la Unión Europea».*

*.../...*

El Sr. Mateos Pizarro manifiesta que se trata de una enmienda de adición que vendría a concretar la iniciativa del Grupo Popular, y su única duda es que el suelo de uso público referido en la enmienda, fundamentalmente se destina a viales, parques, zonas comunes o construcciones vinculadas a servicios públicos y no permite nunca aprovechamientos lucrativos, como lógicamente tiene un área logística. Propone que se busque suelo, independientemente de la catalogación y de la titularidad, porque se pueden buscar fórmulas de colaboración público-privada para poner en valor ese suelo que existe en el término municipal de Cáceres, que está catalogado como suelo industrial en el Plan General, por ello y a expensas de la matización o corrección técnica que pueda hacer el portavoz del grupo que presenta la enmienda, sí la aceptan.

*.../...*

El Sr. Licerán González manifiesta que aceptan la transaccional del Grupo Municipal del Partido Popular, ya que queda más clarificada la enmienda sin poner “uso público”, señalando que su pretensión era que no se cerraran puertas sobre la titularidad del terreno.

*.../...*

A continuación, la Sra. Alcaldesa en funciones, somete a votación la aprobación de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación a la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, con la modificación introducida por la enmienda presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista; quedando la redacción de la parte dispositiva del acuerdo redactada como sigue:

**PRIMERO:** El Ayuntamiento de Cáceres solicita al Gobierno Regional que inicie el procedimiento para que se construya en Cáceres una área logística de características similares al que se han diseñado para otras ciudades extremeñas poniendo así fin a esta desigualdad para con nuestra ciudad».

**SEGUNDO:** Que el Ayuntamiento de Cáceres junto con la Junta de Extremadura, inicie el proceso de localización de suelo que reúna las características técnico-económicas necesarias para promover la ubicación para un área logística en Cáceres, garantizando así la inclusión de Cáceres en el principal corredor ferroviario para mercancías que discurre por la región y que une a Portugal con España y el resto de la Unión Europea.

### **23. Personal Grupos Políticos.**

**Número: 2021/00010317W.**

**Moción ordinaria presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía D<sup>a</sup> Raquel Preciados Penis, relativa a: "Prolongar las medidas extraordinarias de apoyo a la hostelería hasta, al menos, el 31 de diciembre de 2021, con independencia del levantamiento del Estado de Alarma el próximo 9 de mayo por la COVID-19.**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción ordinaria presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía D<sup>a</sup> Raquel Preciados Penis, del siguiente tenor literal:

«Dña. Raquel Preciados Penis como portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 44.4 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el pleno LA SIGUIENTE

**MOCIÓN PARA PROLONGAR LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LA HOSTELERÍA HASTA, AL MENOS, EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 CON INDEPENDENCIA DEL LEVANTAMIENTO DEL ESTADO DE ALARMA EL PRÓXIMO 9 DE MAYO POR LA COVID-19.**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La Covid-19 sigue dañando fuertemente el sector de la hostelería de nuestra ciudad y nuestros hosteleros se encuentran actualmente sufriendo grandes pérdidas económicas y cierres de negocios por lo que es necesario que desde el Ayuntamiento de Cáceres se les siga ayudando en todo lo que podamos.

Los hosteleros se han visto obligados a adaptar sus negocios a las medidas impuestas por sanidad generando así un gasto extra teniendo en cuenta la situación en la que se encuentran para poder así salvar sus negocios.

Muchas familias cacereñas viven de la hostelería y deberían sentirse respaldadas lo máximo posible por nuestro ayuntamiento siendo esta la razón por la cual proponemos que, aparte de las ayudas ya creadas, sientan que sus esfuerzos no quedan en el olvido ayudando a reforzar y mejorar uno de los sectores más importantes en nuestra ciudad que junto con el

turismo son claves para la salida adelante de esta crisis con la que nos hemos encontrado, debido a la Covid-19.

Por ello, solicitamos que los equipamientos e infraestructuras para la que los hosteleros han realizando una fuerte inversión no se pierda una vez finalizado el estado de alarma en el que nos encontramos. Ya que este hecho les ha supuesto al sector un gran esfuerzo económico y de logística. Desmantelar toda esa infraestructura sería “un paso atrás” en el resurgir económico del sector.

Se eleva a Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

.- Instamos al Ayuntamiento de Cáceres a prolongar las medidas extraordinarias de apoyo a la hostelería, al menos, hasta el 31 de diciembre de 2021 con independencias del levantamiento del estado de alarma el próximo 9 de mayo por la Covid-19.

Por todo lo anterior, se propone mediante la presente moción eliminar la incertidumbre en la duración de las medidas excepcionales que en la actualidad no tienen un plazo determinado».

Seguidamente, la Sra. Alcaldesa en funciones abre el turno de intervenciones y solicita al Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, D. Antonio Ibarra Castro, que se pronuncie sobre la enmienda presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, del siguiente tenor literal:

*«De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97.5 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el artículo 46 del ROM de este Ayuntamiento, el Grupo Municipal del Partido Popular solicita a la Alcaldía-Presidencia la inclusión de la siguiente **ENMIENDA de adición** al punto 23 del orden del día del pleno ordinario de 15 de Abril de 2021: Moción Ordinaria presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, relativa a: "Prolongar las medidas extraordinarias de apoyo a la hostelería hasta, al menos, el 31 de diciembre de 2021, con independencia del levantamiento del Estado de Alarma el próximo 9 de mayo por la COVID-19."»:*

*“Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Cáceres a que, en aras de la seguridad jurídica, se inicie con la mayor celeridad la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del aprovechamiento especial de espacios de usos públicos mediante la instalación de terrazas, para que entre en vigor antes del 1 de Octubre de 2021”».*

El Sr. Ibarra Castro manifiesta que entendiendo que dicha Ordenanza se encuentra en fase de estudio por los Técnicos Municipales, no ven inconveniente en aceptar la enmienda de fijar el plazo para la entrada en vigor de la Ordenanza antes del 1 de octubre de 2021, fecha que además fija el inicio de la solicitud de la nueva licencia de terrazas para el ejercicio 2022.

.../...

A continuación, la Sra. Alcaldesa en funciones, somete a votación la aprobación de la Moción Ordinaria presentada por la Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación a la Moción presentada, con la modificación introducida por la enmienda del Grupo Municipal del Partido Popular; quedando la redacción de la parte dispositiva del acuerdo redactada como sigue:

**PRIMERO.-** Instamos al Ayuntamiento de Cáceres a prolongar las medidas

extraordinarias de apoyo a la hostelería, al menos, hasta el 31 de diciembre de 2021, con independencias del levantamiento del estado de alarma el próximo 9 de mayo por la Covid-19. Por todo lo anterior, se propone mediante la presente moción eliminar la incertidumbre en la duración de las medidas excepcionales que en la actualidad no tienen un plazo determinado.

**SEGUNDO.-** Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Cáceres a que, en aras de la seguridad jurídica, se inicie con la mayor celeridad la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del aprovechamiento especial de espacios de usos públicos mediante la instalación de terrazas, para que entre en vigor antes del 1 de Octubre de 2021.

#### **24. Personal Grupos Políticos.**

**Número: 2021/00010258N.**

**Moción ordinaria presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres D<sup>a</sup> Consolación López Basset, relativa a: "Adhesión a la Red de Ciudades que Caminan".**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción ordinaria presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, del siguiente tenor literal:

«D<sup>a</sup> CONSOLACIÓN LÓPEZ BALSET como portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en los artículos 44 y 45 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres de 28 de mayo de 2019, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el pleno LA SIGUIENTE.

#### **MOCIÓN: "ADHESIÓN A LA RED CIUDADES QUE CAMINAN"**

##### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Resulta difícil imaginar una ciudad sin vehículos motorizados circulando por sus calles. Si lo vemos en una película es señal de que algo muy malo ha sucedido, un indicio del apocalipsis. ¿Cómo vamos a ir? Es como si nos hubieran amputado las piernas. Sin embargo, es exactamente al revés. Ese alboroto de vehículos variopintos nos roba la salud, destruye el medio ambiente y nos priva del espacio para caminar.

Según el Instituto para la Diversificación y Ahorro de Energía (IDAE) el sector del transporte es el mayor consumidor de energía final (en torno al 40% total) y el mayor emisor de dióxido de carbono (por encima del 30% de las emisiones totales). El aumento de las emisiones de gases contaminantes provocados por el transporte ha llevado a considerarlos una cuestión de salud pública. Por ello las instituciones apuestan por fomentar una movilidad sostenible a través de medios de transporte energéticamente más eficientes y ecológicos, de modo que disminuya el consumo de combustibles fósiles y las emisiones de gases de efecto invernadero.

Sin embargo, el concepto de "movilidad sostenible" va más allá de los beneficios ambientales y de salud pública. Este concepto persigue la recuperación del espacio urbano para la vida de los ciudadanos, para su bienestar físico, económico y social de los habitantes de las ciudades. Y es que los núcleos urbanos con menos índices de contaminación, con una mejor seguridad vial, en los que se prioriza al peatón, no sólo proporcionan una mejor calidad de vida a los ciudadanos, sino que aumentan su población y su renta per cápita.

Además, las ciudades que toman este tipo de iniciativas están en mejor situación para

atraer a la población de las grandes urbes a la que el teletrabajo y los nuevos modelos económicos le permitan buscar espacios en los que formar una familia o, simplemente, vivir mejor. Asimismo, no hay que olvidar el potencial de una ciudad como la nuestra para atraer a población jubilada del norte de Europa y construir de ese modo una alternativa a la gentrificación que amenaza ahora el casco antiguo.

Y ese es el futuro que queremos para Cáceres y sus habitantes.

La Red de Ciudades que Caminan es una asociación internacional sin ánimo de lucro, abierta a ayuntamientos y otras administraciones públicas comprometidas con la caminabilidad. Su objetivo principal es que los viandantes sean máximos protagonistas de la movilidad urbana y del espacio público.

La integración en la Red implica un compromiso con la mejora del espacio público como lugar para caminar, estar y socializar, abordando proyectos para fomentar la caminabilidad y, en relación con ésta, la movilidad sostenible, la accesibilidad universal, la seguridad vial, la calidad del medio ambiente urbano y la autonomía infantil.

La Red realiza gran cantidad de funciones de apoyo a los ayuntamientos asociados, que divide en cuatro áreas principales: Aprendizaje en Red, Altavoz, Proyectos colectivos y Campañas. La Red de Ciudades que Caminan se rige por un decálogo de principios propios, así como por los derechos y principios estratégicos recogidos en la Carta de los Derechos del Peatón, adoptada por el Parlamento Europeo en octubre de 1988, y por la Carta Internacional del Caminar, diseñada por especialistas de todo el mundo en el marco de las conferencias internacionales Walk 21, en 2006.

El decálogo de la Red de Ciudades que Caminan se basa en organizar la movilidad a partir de una base peatonal, tanto desde el punto de vista del derecho al espacio, como de una planificación y un diseño orientados al peatón, así como a su seguridad. No se trata de poner bonito un barrio, se trata de una visión global para toda la ciudad, que la haga inclusiva y en la que los niños puedan crecer de manera autónoma para que la ciudad deje de percibirse como una amenaza. Una ciudad, en suma, que podamos definir como un medioambiente urbano.

Ciudades como Vitoria, Pontevedra, Sevilla, Bilbao, Valencia, Pamplona, Zaragoza..., ya pertenecen a esta Red. Desde Unidas Podemos creemos que debemos seguir dando pasos hacia una movilidad sostenible en nuestra ciudad, proporcionando bienestar a su ciudadanía y compartiendo con otras ciudades los retos que nos depara el futuro.

Se eleva a Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Adhesión a la Red de Ciudades que Caminan».

La Sra. Alcaldesa en funciones abre el turno de intervenciones.

.../...

A continuación, la Sra. Alcaldesa en funciones, somete a votación la aprobación de la Moción Ordinaria presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor, diecisiete**, ocho de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista; tres de los Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, tres de los Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres y tres de los Concejales no adscritos Sr. Alcántara Grados, Sra. Díaz Solís y Sr. Amores Mendoza; **votos en contra siete**, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular; **abstenciones ninguna**.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por diecisiete votos a favor, siete votos en contra y ninguna abstención, acuerda aprobar la Moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, que queda elevada a acuerdo.

En este momento la Sra. Alcaldesa en funciones informa que el Concejal Sr. Ibarra Castro, debe ausentarse de la sesión.

La Sra. Alcaldesa en funciones concede el uso de la palabra al Sr. Secretario General quien informa al Pleno, que es función de la Junta de Portavoces la calificación de la mociones presentadas, y que ésta se calificó de carácter institucional, no ejecutiva, lo que significa que su aprobación exigirá el inicio de la tramitación del expediente, al que deberán incorporarse los informes técnicos, jurídicos y de Intervención necesarios para su aprobación, con la advertencia de que deberá volver al Pleno y aprobarse por la mayoría absoluta del número legal de miembros.

## **25. Personal Grupos Políticos.**

**Número: 2021/00010278D.**

**Moción ordinaria presentada por los/as Concejales/as no adscritos, D. Francisco Martín Alcántara Grados y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Díaz Solís, relativa a: “Compatibilizar la producción de energía eléctrica con una mayor repercusión económica y social”.**

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a una Moción ordinaria presentada por los/as Concejales/as no adscritos D. Francisco Martín Alcántara Grados y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Díaz Solís, del siguiente tenor literal:

«Don Francisco Alcántara Grados y Doña María del Mar Díaz Solís, Concejales no adscritos de este Excelentísimo Ayuntamiento, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, art. 97.3 y lo establecido en los artículos 44 y 45 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres de 28 de mayo de 2019, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el Pleno la siguiente:

### **MOCIÓN ORDINARIA PARA COMPATIBILIZAR LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON UNA MAYOR REPERCUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL.**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Nos situamos en una región gran productora de energía eléctrica, la primera en energía fotovoltaica (21,2% del total español), la segunda en nuclear y termosolar y la tercera en potencia hidráulica instalada.

Sin embargo, somos de los que menos consumimos, debido a nuestra baja demografía y nuestra escasa industrialización. El 78% de la producción se envía a otras regiones. Nuestro desarrollo industrial es el 6,3% del PIB regional frente al 14,6% de la media nacional.

La industria de energía fotovoltaica es la fuerte apuesta actual de las grandes compañías eléctricas. Cada mes conocemos de nuevos proyectos e inversiones. Desde el 2006 hasta el 2019 se han instalado en Extremadura 6.031 instalaciones solares fotovoltaicas, habiéndose incorporado el término municipal de Cáceres recientemente a esta oferta de suelo competitivo para la llegada de grandes plantas.

El peso de las fuentes de energía renovable va a seguir creciendo en la próxima década, desde el 44% del total producido en 2020 hasta el 74% que tiene como objetivo el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima.

Las nuevas fotovoltaicas en Extremadura en 2020 generaron de forma directa 4.000 empleos directos, fundamentalmente en su construcción, la inversión alcanzó los 800 millones de euros, una parte importante fue a las arcas municipales, como es el caso del Ayuntamiento de Cáceres con una recaudación de 4,1 millones de euros por impuesto de construcciones.

Las autoridades extremeñas, en particular la Junta de Extremadura, no ha desplegado todo su potencial de iniciativa y control para conseguir que las empresas eléctricas instaladas en la región colaboren en el desarrollo económico y social, ante la realidad innegable de que nuestra energía se utiliza para proveer a otros territorios con notoria desprotección de los intereses de los ciudadanos extremeños. Región que cuenta con la menor renta per cápita y con las mayores tasas de paro y emigración juvenil. Ni los proveedores, ni los inversores de los ingentes desarrollos empresariales de la industria eléctrica regional, ni sus domicilios fiscales y sociales, residen en esta CC.AA.

Se eleva a Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Que se debata en este Pleno la necesidad de compatibilizar el papel que la región juega en materia de producción de energía con una mayor repercusión económica y social, instando o promoviendo las siguientes propuestas:

1. Que el Ayuntamiento de Cáceres y la Junta de Extremadura en el marco de sus competencias, utilicen todos los instrumentos técnicos y legales, a nuestro alcance para conseguir que los proyectos de energía eléctrica se ejecuten, en cualquiera de las fases en que se encuentren, tengan como objetivo prioritario colaborar con el desarrollo económico y social de los habitantes donde se produzca, implicando a los promotores a promover iniciativas empresariales en su entorno más próximo.

2. Instar a la Asamblea de Extremadura para que se constituya una comisión específica en materia de energía con el objetivo de velar por la transparencia de los procedimientos de adjudicación de los nuevos desarrollos de las energías renovables y el cumplimiento de los fines sociales de las autorizaciones que correspondan.

3. Reclamar al Gobierno de España para que aplique un régimen especial de tarifas energéticas que favorezcan el asentamiento en el territorio cacereño, en particular, y extremeño, en general, de industria y empresas que se aprovisionen de las energías producidas aquí, con una reducción de tarifas tanto para empresas como para familias y particulares, justificada por la proximidad de la producción al centro de consumo.

4. Obligarnos desde el Ayuntamiento de Cáceres para que de los proyectos de energías renovables que se instalen en nuestro término municipal, sus impuestos ligados a la construcción, tengan un destino finalista para propiciar la generación de actividad económica y la creación de empleo en nuestra ciudad».

Seguidamente, la Sra. Alcaldesa en funciones, abre el turno de intervenciones.

.../...

A continuación, la Sra. Alcaldesa en funciones somete a votación la aprobación de la Moción presentada por los/as Concejales/as no adscritos Sr. Alcántara Grados y Sra. Díaz Solís, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor diez**, siete de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y tres de los Concejales no adscritos, Sr. Alcántara Grados, Sra. Díaz Solís y Sr. Amores Mendoza; **votos en contra ninguno; abstenciones trece**, ocho de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista, dos de los Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y tres de los Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por diez votos a favor, ningún voto en contra y trece abstenciones acuerda aprobar la Moción presentada por los Concejales no adscritos, Sr. Alcántara Grados y Sra. Díaz Solís, que queda elevada acuerdo.

**26. Secretaria General.**

Número: 2021/00009902G.

**Moción ordinaria presentada por el Sr. Concejal no adscrito D. Teófilo Amores Mendoza, relativa a: "Propuesta para facilitar la accesibilidad a las personas con dificultad en su movilidad, a pie o con sillas manuales o eléctricas".**

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a una Moción ordinaria presentada por el Sr. Concejal no adscrito D. Teófilo Amores Mendoza, del siguiente tenor literal:

*«D. Teófilo Amores Mendoza, concejal no adscrito, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, presenta para su debate y aprobación en el Pleno, si procede, la siguiente moción:*

***Propuesta para facilitar la accesibilidad a las personas con dificultad en su movilidad, a pie o con sillas manuales o eléctricas***

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

En el año 2012, la ciudad de Cáceres fue distinguida con el “Premio Reina Sofía de Accesibilidad Universal de Municipios” y en 2014 fue ciudad declarada como “Destino Turístico Accesible”.

Entre ambas fechas, concretamente, el 3 de enero de 2013, fue aprobada la “Ordenanza Municipal Reguladora de la Accesibilidad Universal en el Municipio de Cáceres”, que entró en vigor el 22 de febrero del mismo año.

Con algunos anexos y modificaciones puntuales que se han sucedido hasta el día de hoy (abril de 2021), esa disposición sigue en vigor.

Es innegable que esta Ordenanza contiene una regulación extensa, por no decir exhaustiva, de las condiciones, circunstancias y posibilidades que puedan darse para que las personas con movilidad reducida, o con cualquier otra discapacidad funcional, tengan acceso e información en las mismas, o muy parecidas, posibilidades que cualquier persona que no padezca esas limitaciones.

Tampoco puede negarse que las sucesivas Corporaciones Municipales han hecho esfuerzos por conseguir los Premios y Declaraciones que se han citado y es cierto que la ciudad de Cáceres es, en términos generales, transitable por una persona que se desplace en una silla de ruedas o en un scooter eléctrico.

Las transiciones entre las aceras y las calzadas en los pasos de peatones están sensiblemente rebajadas. En aquellos pasos de peatones en los que hay desniveles entre acera y calzada, existen los llamados “Vados peatonales” que están regulados en el punto 6.2 del Anexo I de la Ordenanza Municipal que venimos considerando y que determina que dichos vados deberán cumplir una serie de características. Entre ellas que: “El encuentro entre el plano inclinado del vado y la calzada deberá estar enrasado”.

Pues bien, llegados a este punto es donde puede apreciarse que se dan flagrantes incumplimientos de esta disposición municipal, ya que son numerosos los casos en los que desde el bordillo del acerado, aún rebajado, tanto de los pasos, como de los vados peatonales, hasta la calzada se dan desniveles de entre 3 y 4 y hasta 6 a 7 cm.

Es posible, y hasta comprensible, que estas diferencias no sean apreciables para quienes nos desplazamos andando; pero para quienes lo hacen en una silla de ruedas o en un scooter eléctrico (cuyas ruedas tienen unas dimensiones, en contadísimas ocasiones superiores a los 20-25 cm. de diámetro), supone una dificultad que, si bien es salvable en muchos casos, siempre conlleva que se produzca un impacto que, reiterado a lo largo de un recorrido determinado y repetido un día tras otro, llega a suponer un desajuste de determinadas piezas de estos mecanismos que pueden acabar produciendo averías y

deterioros irreversibles, al margen de que el usuario padece los vaivenes consecuencia de estos impactos que pueden producirle perjuicios añadidos a los que ya padezca.

Esta circunstancia adquiere especial gravedad en algunas vías que, disponiendo de un seto o mediana entre los carriles de circulación de uno y otro sentido, el rebaje que existe no está al ras de la calzada y la altura del bordillo, si bien no es insalvable para una silla de ruedas, sí es lo suficientemente elevado como para disuadir al usuario de este medio de traslación y llevarle a circular por la calzada hasta conseguir evitar esa mediana o seto, con el consiguiente peligro que esto conlleva.

Como solución, puede apuntarse que quizás no resulte difícil tomar las disposiciones oportunas para que con cantidades que no han de resultar excesivas de cemento, hormigón, asfalto o el material que en cada caso sea más conveniente se de un repaso a todos (y digo "A TODOS") y cada uno de los pasos de peatones y vados peatonales que existen en la ciudad y se subsanen estas anomalías que tan incómodas, molestas y perjudiciales resultan.

Por otro lado, al margen de estas consideraciones, hay otra cuestión que incide de forma notablemente negativa en la imagen de la ciudad y que hace que visitantes y vecinos se pregunten si realmente Cáceres es, verdaderamente, una ciudad accesible, es la Ciudad Monumental.

Desde las plataformas tecnológicas de información municipal se pone de manifiesto que en el recinto intramuros existen "rutas accesibles" y que en silla de ruedas es posible llegar a las Plazas de Santa María, San Jorge y San Mateo, que es donde se concentra la mayor riqueza monumental, arquitectónica, heráldica e histórica de la ciudad.

Si bien ello es posible, también es cierto que no es nada fácil, pues los pavimentos, a base de rollos, diferentes en tamaño, altura y separación entre ellos, son irregulares y transitar por ellos ya plantea problemas para cualquier persona en pleno uso de sus posibilidades de movilidad, que ha de fijar su atención, más que en la riqueza monumental del entorno, en donde pone los pies en cada paso para no tropezar con algún rollo saliente o meter el pie en alguna de las muchas hondonadas que existen.

Es fácil imaginar que el desplazarse en silla de ruedas es toda una aventura y que los esporádicos vaivenes e impactos que se describían al hablar de los pasos y vados peatonales, aquí se producen de forma permanente, constante y continua.

Y todo esto se produce en condiciones que puedan llamarse "normales", porque también se presentan con una cierta "normalidad" deterioros en esos pavimentos como consecuencia de piedras sueltas o porciones de ellas que se levantan y permanecen junto a los agujeros producidos por su ausencia, incrementando las posibilidades de tropezones, caídas o, en el caso de las sillas de ruedas, consecuencias más graves aún.

En los años 2013 y 2014, el Consorcio Cáceres Ciudad Histórica realizó un estudio histórico de los pavimentos del recinto intramuros de la Ciudad Monumental, determinando que los actuales datan de los años 70 del Siglo XX y, por lo tanto, era nulo su valor histórico al ser nula su conexión con los Siglos XVI y XVII en que (remodelaciones y restauraciones aparte) se construyeron la mayoría de los edificios que lo componen y se estableció el trazado de las vías que lo vertebran.

Como consecuencia de esto, la modificación de los pavimentos, si bien puede resultar un tema polémico, es evidente que no sólo no favorece la accesibilidad a todos los ciudadanos en igualdad de condiciones, sino que a los que sufren faltas de movilidad, en muchos casos se la impide.

Dado que los condicionamientos históricos no serían obstáculo para la eliminación de los rollos, cabría pensar en soluciones que, desde el punto de vista estético resultaran asumibles y, por ende, facilitasen los desplazamientos en sillas de ruedas.

En este sentido, cabe apuntar como solución colocar en todas (y digo "EN TODAS") las calles y plazas de la Ciudad Monumental un pavimento como el actualmente existente en la calle de Pintores, de lajas de granito sin desbastar, que en absoluto desentonaría con el entorno de la Ciudad Monumental, entre otras cosas, porque se igualaría con el de las falsas aceras y el de las denominadas "paseras" que ya existen.

Si las dos situaciones que se plantean en esta exposición de se solucionan, con las propuestas que se hacen o con cualquier otra que consiga los mismos fines, es muy probable que la ciudad de Cáceres sea realmente de merecedora de los Premios y Declaraciones de "Ciudad Accesible" que ya tiene concedidos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Concejal no adscrito D. Teófilo Amores Mendoza, eleva a Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º) Que por la brigada de obras del Ayuntamiento, o por el medio que el Equipo de Gobierno determine, se proceda a dar un repaso A TODOS y cada uno de los pasos de peatones y vados peatonales que existen en la ciudad y se subsanen las anomalías indicadas.

2º) Que se haga un estudio para la progresiva eliminación de los rollos que pavimentan la Ciudad Monumental, sustituyéndolos por baldosas de granito desbastado u otro elemento que se estime idóneo a la finalidad que se indica.





Seguidamente, la Sra. Alcaldesa en funciones abre el turno de intervenciones.

.../...

A continuación, la Sra. Alcaldesa en funciones, somete a votación la aprobación de la Moción presentada por el Concejal No Adscrito, D. Teófilo Amores Mendoza, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor veintiuno**, ocho de los Concejales del Grupo

Municipal del Partido Socialista, siete de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, y tres de los Concejales no adscritos Sr. Alcántara Grados, Sra. Díaz Solís y Sr. Amores Mendoza; **votos en contra dos**, de los Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; **abstenciones ninguna**.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por veintiún votos a favor, dos votos en contra y ninguna abstención; acuerda aprobar la Moción presentada por el Concejel No Adscrito, D. Teófilo Amores Mendoza, que queda elevada a acuerdo.

## **27. Área del Negociado de Actas.**

**Número: 2021/00009816X.**

### **Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.**

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado de las mismas.

## **28. Informes de la Alcaldía.**

No habiendo ningún asunto que tratar en este punto, se acuerda pasar al siguiente del Orden del Día.

## **29. Intervenciones de colectivos ciudadanos.**

No habiendo ningún asunto que tratar en este punto, se acuerda pasar al siguiente del Orden del Día.

## **30. Ruegos y Preguntas.**

.../...

La Sra. Alcaldesa en funciones, antes de levantar la sesión, desea manifestar que ha tenido el honor de presidir esta sesión plenaria y que tanto por el nivel de propuestas presentadas como por la participación de los Portavoces, se puede lanzar a la ciudadanía el mensaje alentador de que es una Corporación que puede llegar no solamente a presentar propuestas sino también a debatir limpiamente y con respeto; se siente muy orgullosa de haber presidido esta sesión y pide disculpas por los errores que haya podido cometer

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo-Acta, el cual contiene la huella electrónica: SHA512-7c54f34cfaa40fb9d24c2ad4eaaf486c5d6047ad40fabec474efc76dbb2c4467f940c8b9604bf90bf4c6d2a6425fb288b05ceb4ecca8f81c457aad39ae260e75, que garantiza la integridad de la grabación, de lo que doy fe. El archivo audiovisual puede consultarse accediendo a la página web del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

## **MINUTAJE**

A continuación se encuentra el minutaje de las distintas intervenciones de esta sesión:

**00:02:47- Pulido Pérez, María Josefa**

**00:06:22- Minuto de silencio**

**00:07:23: Punto 1. Número: 2021/00005755C. Aprobación del Acta de la sesión mensual ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2021.**

00:07:37 - Pulido Pérez, María Josefa

**00:08:31: Punto 2. Número: 2021/00009746D. Expediente de modificación de crédito mediante la concesión de suplemento de crédito 01/2021.**

00:08:38 - Pulido Pérez, María Josefa

00:09:10 - González Palacios, Juan Miguel

**00:10:00: Punto 3. Número: 2021/00009748B. Expediente de modificación de crédito mediante la concesión de suplemento de crédito 02/2021.**

00:10:06 - Pulido Pérez, María Josefa

00:10:11 - González Palacios, Juan Miguel

00:11:00 - Pulido Pérez, María Josefa

**00:11:02: Punto 4. Número: 2021/00009751Z. Expediente de modificación de crédito mediante la concesión de suplemento de crédito 03/2021.**

00:11:08 - Pulido Pérez, María Josefa

00:11:18 - González Palacios, Juan Miguel

00:11:55 - Pulido Pérez, María Josefa

**00:12:07: Punto 5. Número: 2021/00009752S. Expediente de modificación de crédito mediante de la concesión de suplemento de crédito 4/2021.**

00:12:16 - González Palacios, Juan Miguel

00:12:54 - Pulido Pérez, María Josefa

**00:13:10: Punto 6. Número: 2021/00009753Q. Expediente de modificación de crédito mediante la concesión de suplemento de crédito 05/2021.**

00:13:15 - Pulido Pérez, María Josefa

00:13:19 - González Palacios, Juan Miguel

00:14:06 - Pulido Pérez, María Josefa

00:14:33 - Alcántara Grados, Francisco Martín

00:18:19 - Pulido Pérez, María Josefa

00:18:23 - Martín Fernández, Raúl

00:19:44 - Pulido Pérez, María Josefa

00:19:51 - Preciados Penis, Raquel

00:22:37 - Pulido Pérez, María Josefa

00:22:48 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:27:47 - Pulido Pérez, María Josefa

00:27:59 - Costa Fanega, María de los Ángeles

00:35:15 - Pulido Pérez, María Josefa

- 00:35:31 - Martín Fernández, Raúl
- 00:37:01 - Pulido Pérez, María Josefa
- 00:37:11 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
- 00:40:59 - Pulido Pérez, María Josefa
- 00:41:10 - Costa Fanega, María de los Ángeles
- 00:44:10 - Pulido Pérez, María Josefa

**00:44:25: Punto 7. Número: 2021/00009756L. Expediente de modificación de crédito mediante la concesión de suplemento de crédito 06/2021.**

- 00:44:32 - Pulido Pérez, María Josefa
- 00:44:36 - González Palacios, Juan Miguel
- 00:45:27 - Pulido Pérez, María Josefa

**00:45:31: Punto 8. Número: 2021/00009757C. Expediente de modificación de crédito mediante la concesión de suplemento de crédito 07/2021.**

- 00:45:38 - González Palacios, Juan Miguel
- 00:46:21 - Pulido Pérez, María Josefa

**00:47:00: Punto 9. Número: 2021/00009758K. Expediente de modificación de crédito mediante la concesión de suplemento de crédito 08/2021.**

- 00:47:02 - Pulido Pérez, María Josefa
- 00:47:10 - González Palacios, Juan Miguel
- 00:47:51 - Pulido Pérez, María Josefa

**00:48:02: Punto 10. Número: 2021/00009730Q. Expediente de modificación de crédito bajo la modalidad de crédito extraordinario 01/2021.**

- 00:48:07 - Pulido Pérez, María Josefa
- 00:48:12 - González Palacios, Juan Miguel
- 00:48:57 - Pulido Pérez, María Josefa

**00:49:07: Punto 11. Número: 2021/00009733L. Expediente de modificación de crédito bajo la modalidad de crédito extraordinario 02/2021.**

- 00:49:14 - Pulido Pérez, María Josefa
- 00:49:17 - González Palacios, Juan Miguel
- 00:49:58 - Pulido Pérez, María Josefa

**00:50:05: Punto 12. Número: 2021/00009735K. Expediente de modificación de crédito bajo la modalidad de crédito extraordinario 03/2021.**

- 00:50:12 - Pulido Pérez, María Josefa
- 00:50:15 - González Palacios, Juan Miguel
- 00:50:18 - Se ausenta de la sala Alcántara Grados, Francisco Martín
- 00:50:58 - Pulido Pérez, María Josefa

**00:51:05: Punto 13. Número: 2021/00009737T. Expediente de modificación de crédito bajo la modalidad de crédito extraordinario 04/2021.**

- 00:51:11 - Pulido Pérez, María Josefa

00:51:13 - González Palacios, Juan Miguel  
00:51:54 - Pulido Pérez, María Josefa

**00:52:02: Punto 14. Número: 2021/00009738R. Expediente de modificación de crédito bajo la modalidad de crédito extraordinario 05/2021.**

00:52:03 - Pulido Pérez, María Josefa  
00:52:09 - González Palacios, Juan Miguel  
00:52:22 - Entra en la sala Alcántara Grados, Francisco Martín  
00:52:49 - Pulido Pérez, María Josefa

**00:53:06: Punto 15. Intervención. Número: 2021/00009739W. Expediente de modificación de crédito bajo la modalidad de crédito extraordinario 06/2021.**

00:53:10 - Pulido Pérez, María Josefa  
00:53:14 - González Palacios, Juan Miguel  
00:53:53 - Pulido Pérez, María Josefa

**00:54:02 : Punto 16. Número: 2021/00009741G. Expediente de modificación de crédito bajo la modalidad de crédito extraordinario 07/2021.**

00:54:08 - Pulido Pérez, María Josefa  
00:54:10 - González Palacios, Juan Miguel  
00:54:52 - Pulido Pérez, María Josefa

**00:55:09: Punto 17. Número: 2020/00015660J. Aprobación Provisional de la Modificación del Plan General Municipal consistente en la incorporación de Uso Terciario clase b) Oficina en situación 3ª (Edificio de uso exclusivo) en el API 32.03 "Casa Plata".**

00:55:11 - Pulido Pérez, María Josefa  
00:55:38 - González Palacios, Juan Miguel  
00:56:37 - Pulido Pérez, María Josefa

**00:56:45: Punto 18. Número: 2021/00003802E. Autorización de levantamiento de las cargas de reversión que gravan la finca registral 59516 por procedencia de la registral 25568.**

00:56:45 - Pulido Pérez, María Josefa  
00:57:05 - González Palacios, Juan Miguel  
00:57:22 - Pulido Pérez, María Josefa

**00:57:32: Punto 19. Número: 2020/00007767J. Puesta a disposición de terrenos públicos a favor del Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, para llevar a cabo las obras de acondicionamiento del Camino de Puerta de Enrique en el T. M. de Cáceres.**

00:57:33 - Pulido Pérez, María Josefa  
00:58:00 - González Palacios, Juan Miguel  
00:59:02 - Pulido Pérez, María Josefa

**00:59:12: Punto 20. Número: 2020/00007752K. Puesta a disposición de terrenos públicos a favor del Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, para llevar a cabo las obras de acondicionamiento del Camino de Arroyo de la Luz en el T. M. de Cáceres.**

- 00:59:13 - Pulido Pérez, María Josefa
- 00:59:33 - González Palacios, Juan Miguel
- 01:00:24 - Pulido Pérez, María Josefa

**01:00:33: Punto 21. Número: 2020/00003822R. Puesta a disposición de terrenos públicos a favor del Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, para llevar a cabo las obras de acondicionamiento del Camino de Puebla de Obando a Cordobilla de Lácara en el T. M. de Cáceres.**

- 01:00:33 - Pulido Pérez, María Josefa
- 01:00:55 - González Palacios, Juan Miguel
- 01:01:05 - Se ausenta de la sala Ibarra Castro, Antonio María
- 01:02:20 - Pulido Pérez, María Josefa
- 01:02:24 - Entra en la sala Ibarra Castro, Antonio María

**01:02:28: Punto 22. Número: 2021/00010309V. Moción ordinaria presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Rafael Mateos Pizarro, relativa a: "Petición para que se desarrolle un área logística en la Ciudad de Cáceres.**

- 01:02:29 - Pulido Pérez, María Josefa
- 01:03:16 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
- 01:05:03 - Se ausenta de la sala Díaz Solís, María del Mar
- 01:06:54 - Entra en la sala Díaz Solís, María del Mar
- 01:11:00 - Pulido Pérez, María Josefa
- 01:11:13 - Amores Mendoza, Teófilo
- 01:13:42 - Pulido Pérez, María Josefa
- 01:13:51 - Alcántara Grados, Francisco Martín
- 01:15:26 - Se ausenta de la sala Santos Holguín, David
- 01:17:21 - Entra en la sala Santos Holguín, David
- 01:17:25 - Pulido Pérez, María Josefa
- 01:17:32 - Calvo Suero, Ildefonso
- 01:21:50 - Pulido Pérez, María Josefa
- 01:21:58 - Preciados Penis, Raquel
- 01:23:36 - Se ausenta de la sala Villar Guijaro, Jorge
- 01:26:22 - Entra en la sala Villar Guijaro, Jorge
- 01:29:09 - Pulido Pérez, María Josefa
- 01:29:16 - Licerán González, Andrés
- 01:32:34 - Se ausenta de la sala Moreno López, Justo
- 01:37:23 - Pulido Pérez, María Josefa
- 01:37:33 - Amores Mendoza, Teófilo
- 01:41:28 - Pulido Pérez, María Josefa
- 01:41:35 - Alcántara Grados, Francisco Martín
- 01:43:49 - Pulido Pérez, María Josefa
- 01:44:02 - Calvo Suero, Ildefonso
- 01:45:34 - Pulido Pérez, María Josefa
- 01:45:43 - Preciados Penis, Raquel

- 01:46:33 - Se ausenta de la sala Rodríguez Pallero, Paula
- 01:47:02 - Pulido Pérez, María Josefa
- 01:47:09 - Licerán González, Andrés
- 01:48:18 - Pulido Pérez, María Josefa
- 01:48:25 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
- 01:48:35 - Se ausenta de la sala Preciados Penis, Raquel
- 01:49:00 - Entra en la sala Rodríguez Pallero, Paula
- 01:50:52 - Entra en la sala Preciados Penis, Raquel
- 01:53:58 - Pulido Pérez, María Josefa

**01:54:14: Punto 23. Número: 2021/00010317W. Moción ordinaria presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos- Partido de la Ciudadanía D<sup>a</sup> Raquel Preciados Penis, relativa a: "Prolongar las medidas extraordinarias de apoyo a la hostelería hasta, al menos, el 31 de diciembre de 2021, con independencia del levantamiento del Estado de Alarma el próximo 9 de mayo por la COVID-19.**

- 01:54:16 - Pulido Pérez, María Josefa
- 01:54:47 - Se ausenta de la sala Calvo Suero, Ildelfonso
- 01:54:51 - Se ausenta de la sala Costa Fanega, María de los Ángeles
- 01:55:05 - Ibarra Castro, Antonio María
- 01:55:16 - Se ausenta de la sala Bazo Machacón, Víctor Manuel
- 01:59:33 - Pulido Pérez, María Josefa
- 01:59:43 - Amores Mendoza, Teófilo
- 02:00:37 - Entra en la sala Bazo Machacón, Víctor Manuel
- 02:00:50 - Se ausenta de la sala Sánchez Juliá, José Ángel
- 02:01:08 - Alcántara Grados, Francisco Martín
- 02:02:09 - Entra en la sala Sánchez Juliá, José Ángel
- 02:02:28 - Pulido Pérez, María Josefa
- 02:02:33 - López Basset, María Consolación
- 02:02:49 - Entra en la sala Calvo Suero, Ildelfonso
- 02:04:56 - Pulido Pérez, María Josefa
- 02:05:09 - Guardiola Martín, María
- 02:05:42 - Entra en la sala Costa Fanega, María de los Ángeles
- 02:08:28 - Pulido Pérez, María Josefa
- 02:08:38 - Bello Rodrigo, José Ramón
- 02:16:52 - Pulido Pérez, María Josefa
- 02:17:02 - Amores Mendoza, Teófilo
- 02:17:51 - Pulido Pérez, María Josefa
- 02:18:02 - Guardiola Martín, María
- 02:20:03 - Pulido Pérez, María Josefa
- 02:20:15 - Ibarra Castro, Antonio María
- 02:24:19 - Pulido Pérez, María Josefa

**02:24:31: Punto 24. Número: 2021/00010258N. Moción ordinaria presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres D<sup>a</sup> Consolación López Basset, relativa a: "Adhesión a la Red de Ciudades que Caminan".**

- 02:24:32 - Pulido Pérez, María Josefa
- 02:25:06 - Se ausenta de la sala Costa Fanega, María de los Ángeles
- 02:25:27 - López Basset, María Consolación
- 02:25:54 - Se ausenta de la sala Preciados Penis, Raquel
- 02:26:40 - Entra en la sala Preciados Penis, Raquel
- 02:27:38 - Entra en la sala Costa Fanega, María de los Ángeles

- 02:28:09 - Se ausenta de la sala Valdés Sánchez, Fernanda
- 02:29:48 - Pulido Pérez, María Josefa
- 02:30:01 - Amores Mendoza, Teófilo
- 02:31:06 - Se ausenta de la sala Guardiola Martín, María
- 02:31:51 - Pulido Pérez, María Josefa
- 02:31:59 - Díaz Solís, María del Mar
- 02:32:40 - Entra en la sala Guardiola Martín, María
- 02:33:16 - Entra en la sala Valdés Sánchez, Fernanda
- 02:34:58 - Se ausenta de la sala Villar Guijaro, Jorge
- 02:36:16 - Entra en la sala Villar Guijaro, Jorge
- 02:36:24 - Pulido Pérez, María Josefa
- 02:36:34 - Bohigas González, Antonio
- 02:37:15 - Se ausenta de la sala Santos Holguín, David
- 02:40:28 - Pulido Pérez, María Josefa
- 02:40:46 - Sánchez Juliá, José Ángel
- 02:41:55 - Entra en la sala Santos Holguín, David
- 02:42:47 - Se ausenta de la sala Ibarra Castro, Antonio María
- 02:48:28 - Entra en la sala Ibarra Castro, Antonio María
- 02:48:58 - Pulido Pérez, María Josefa
- 02:49:11 - Rodríguez Pallero, Paula
- 02:49:53 - Se ausenta de la sala Bazo Machacón, Víctor Manuel
- 02:56:44 - Entra en la sala Bazo Machacón, Víctor Manuel
- 02:57:50 - Pulido Pérez, María Josefa
- 02:58:16 - Bohigas González, Antonio
- 03:00:07 - Pulido Pérez, María Josefa
- 03:00:15 - Sánchez Juliá, José Ángel
- 03:04:40 - Pulido Pérez, María Josefa
- 03:04:53 - Rodríguez Pallero, Paula
- 03:07:27 - Pulido Pérez, María Josefa
- 03:07:39 - López Basset, María Consolación
- 03:11:37 - Pulido Pérez, María Josefa
- 03:12:44 - Se ausenta de la sala Ibarra Castro, Antonio María
- 03:12:49 - González Palacios, Juan Miguel

**03:13:24: Punto 25. Número: 2021/00010278D. Moción ordinaria presentada por los/as Concejales/as no adscritos, D. Francisco Martín Alcántara Grados y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Díaz Solis, relativa a: “Compatibilizar la producción de energía eléctrica con una mayor repercusión económica y social”.**

- 03:13:25 - Pulido Pérez, María Josefa
- 03:13:42 - Se ausenta de la sala Calvo Suero, Ildelfonso
- 03:13:47 - Alcántara Grados, Francisco Martín
- 03:13:57 - Se ausenta de la sala Mateos Pizarro, Rafael Antonio
- 03:14:00 - Se ausenta de la sala Sánchez Juliá, José Ángel
- 03:14:07 - Se ausenta de la sala Bello Rodrigo, Jose Ramón
- 03:16:05 - Entra en la sala Mateos Pizarro, Rafael Antonio
- 03:16:48 - Se ausenta de la sala Preciados Penis, Raquel
- 03:16:57 - Entra en la sala Sánchez Juliá, José Ángel
- 03:18:54 - Entra en la sala Calvo Suero, Ildelfonso
- 03:19:16 - Entra en la sala Preciados Penis, Raquel
- 03:21:47 - Pulido Pérez, María Josefa
- 03:21:55 - Amores Mendoza, Teófilo
- 03:22:04 - Entra en la sala Bello Rodrigo, Jose Ramón

- 03:22:24 - Se ausenta de la sala Costa Fanega, María de los Ángeles
- 03:27:24 - Pulido Pérez, María Josefa
- 03:27:37 - Martín Fernández, Raúl
- 03:29:18 - Se ausenta de la sala Amores Mendoza, Teófilo
- 03:29:56 - Entra en la sala Costa Fanega, María de los Ángeles
- 03:30:52 - Se ausenta de la sala Sánchez Juliá, José Ángel
- 03:31:07 - Entra en la sala Amores Mendoza, Teófilo
- 03:31:17 - Entra en la sala Sánchez Juliá, José Ángel
- 03:31:33 - Pulido Pérez, María Josefa
- 03:31:42 - Bohigas González, Antonio
- 03:36:26 - Pulido Pérez, María Josefa
- 03:36:35 - Expósito Rubio, Domingo Jesús
- 03:39:21 - Se ausenta de la sala López Basset, María Consolación
- 03:42:42 - Pulido Pérez, María Josefa
- 03:42:55 - Villar Guijaro, Jorge
- 03:43:01 - Entra en la sala López Basset, María Consolación
- 03:51:35 - Pulido Pérez, María Josefa
- 03:52:14 - Alcántara Grados, Francisco Martín
- 03:57:48 - Pulido Pérez, María Josefa

**03:58:56: Punto 26. Número: 2021/00009902G. Moción ordinaria presentada por el Sr. Concejal no adscrito D. Teófilo Amores Mendoza, relativa a: "Propuesta para facilitar la accesibilidad a las personas con dificultad en su movilidad, a pie o con sillas manuales o eléctricas".**

- 03:58:57 - Pulido Pérez, María Josefa
- 03:59:20 - Amores Mendoza, Teófilo
- 03:59:39 - Se ausenta de la sala Ramos Do Nascimento, Carla Marisa
- 04:01:42 - Se ausenta de la sala Rodríguez Pallero, Paula
- 04:01:55 - Se ausenta de la sala Valdés Sánchez, Fernanda
- 04:02:54 - Entra en la sala Ramos Do Nascimento, Carla Marisa
- 04:04:14 - Pulido Pérez, María Josefa
- 04:04:27 - Díaz Solís, María del Mar
- 04:05:45 - Entra en la sala Valdés Sánchez, Fernanda
- 04:06:26 - Entra en la sala Rodríguez Pallero, Paula
- 04:08:17 - Pulido Pérez, María Josefa
- 04:08:28 - Martín Fernández, Raúl
- 04:10:04 - Pulido Pérez, María Josefa
- 04:10:14 - Preciados Penis, Raquel
- 04:10:18 - Se ausenta de la sala Calvo Suero, Ildelfonso
- 04:14:55 - Se ausenta de la sala Santos Holguín, David
- 04:15:39 - Entra en la sala Calvo Suero, Ildelfonso
- 04:17:13 - Entra en la sala Santos Holguín, David
- 04:19:23 - Pulido Pérez, María Josefa
- 04:19:32 - Bazo Machacón, Víctor Manuel
- 04:24:20 - Pulido Pérez, María Josefa
- 04:24:33 - Licerán González, Andrés
- 04:32:45 - Pulido Pérez, María Josefa
- 04:32:53 - Preciados Penis, Raquel
- 04:33:44 - Pulido Pérez, María Josefa
- 04:33:57 - Amores Mendoza, Teófilo
- 04:40:10 - Pulido Pérez, María Josefa

**04:40:50: Punto 27. Número: 2021/00009816X. Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.**

04:40:50 - Pulido Pérez, María Josefa

**04:41:08: Punto 28. Informes de la Alcaldía.**

04:41:08 - Pulido Pérez, María Josefa

**04:41:13: Punto 29. Intervenciones de colectivos ciudadanos.**

04:41:14 - Pulido Pérez, María Josefa

**04:41:26: Punto 30. Ruegos y Preguntas.**

04:41:26 - Pulido Pérez, María Josefa  
04:41:44 - López Baset, María Consolación  
04:43:28 - Pulido Pérez, María Josefa  
04:43:33 - Bohigas González, Antonio  
04:45:01 - Pulido Pérez, María Josefa  
04:50:46 : [FIN]

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de Pleno que deseen hacer uso de la palabra, por la Sra. Alcaldesa en funciones, se levanta la sesión siendo las catorce horas y cincuenta minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

Visto bueno

